Copiada portada.

M.S. 4º = en carton con 230 pag.s bien tratado - completo.

Ms. Apologia a favor de los SS. Padres.

Apologia a favor de los S.S. Padres contra aquellos Autores que estiman en poco su autoridad en las materias Morales.

Obra posthuma del P. M. F. Bernardino Ciàfoni de San Elpidio menor Conventual, y Regente del Colegio de S. Buenaventura en SS. Apostoli de Roma.

Traducida

del Italiano, y añadidas algunas Doctrinas y reflexiones, que se notan de esta señal ✠ hasta esta ✠ por el [redacted] Corte de los PP. Ag.s Descalz.

Apologia a favor de los SS. Padres.

Contra aquellos, que hacen poco aprecio de ellos en las materias morales. Obra postuma del P. M. Fr. Bernardino Chiassoni.

1. La sagrada Escritura fue dictada por el Espiritu Santo. *Spiritu Sancto inspirati loquuti sunt Sancti Dei homines*. Las plumas de sus Escritores son lengua del mismo sapientissimo Divino Dictador. *Lingua mea calamus Scribæ velociter scribentis*. Este es quien inspira su legitima inteligencia, y hace penetrar sus profundos misterios. *Spiritus omnia scrutatur, etiam profunda Dei: id est, scrutari facit* dice el Ven. Beda con Sn. Agustin. ✠ Quanto contiene la Divina Escritura, fue dictado para nuestra enseñanza. *Quæcumque scripta sunt ad nostram doctrinam scripta sunt*: y explica el celebre Jesuita Cornelio: *Quæcumque scripta sunt in sacra Scriptura, ad nostram, qui Christiani sumus, doctrinam, institutionem, et imitationem scripta sunt*. Luego a estos Divinos libros debemos recurrir, si deseamos ser instruidos en las obligaciones de Christianos; o a lo menos a aquellos, cuya doctrina corresponde a la Escritura Sagrada, huyendo, como de destructores del edificio espiritual, de los Autores, cuyas sentencias pugnan con las Divinas letras, supuesto que es de fe, que quanto se opone a estas, no es regla

2. Petr. C. 1.
Psal. 44.
1. Ad Cor. C. 2.
Ad Rom. C. 15.
Corn. hic

de bien obrar, ni egemplo de santa imitacion. ✠

2. Aquel, a quien el Espiritu Sto. assiste con su inspiracion, halla con su guia el verdadero sentido de la Escritura. No a todos promiscuamente esta prometida esta Divina assis-
1. Ad Cor. C.12. tencia. ✠ Numquid omnes Apostoli? Numquid omnes Doctores? Numquid omnes interpretantur? No por cierto; que fuera una gran desproporcion del Cuerpo mistico, si todos los miembros, que le componen tubieran un mismo officio, como lo seria si todos los que integran el Cuerpo humano fueran Cabezas, pies, manos, ojos &c. A esta disposicion, y armonia, corresponde en su modo la gracia, y assistencia del Espiritu Santo. A uno de los miembros, que componen el Cuerpo mistico de Christo, ilumina para que con acierto explique los profundos misterios de la Sabiduria: alii per Spiritum datur sermo sapientiæ. A otro ilustra para que declare los reconditos arcanos de la ciencia: alii datur ser-
Cor. hic. mo scientiæ: esto es, dice Cornelio: ut explicet quæ ad agenda, moresque pertinent. A otro assiste con su luz, para que interprete los lugares mas obscuros de la Divina Escritura: Alii interpretatio sermonum, obscuriorum maximè sacræ Scripturæ, explica el Autor citado. Todas estas gracias, y cada una de por si, no se dan a todos. ✠ A sola la Iglesia su Esposa prometio Jesu Christo indefectiblemente

la assistencia del Espiritu Santo. *Ille vos docebit omnia, et* Joann. C. 14.
suggeret vobis omnia quaecumque dixero vobis. Luego ningu=
no debe ser tan atrevido, que exponga la Escritura a su an=
tojo, movido de espiritu privado, y terreno; pena de incurrir
la nota de herege: pues como dixo Sn Pedro, contra los Gnosti=
cos, y Simonianos: *Omnis prophetia interpretatione non* 2. Petr. C. 1.
fit. Esta pues reservado a solo el tribunal de la Iglesia, el
declarar legitimamente la Escritura para provecho de las
almas, respecto de ~~aquel~~, assistiendo infaliblemente el Espiri=
tu Santo a su Cabeza visible, que es el Papa, le inspira su verda=
dera inteligencia.

3. El estilo, y regla, que observa la Iglesia en la interpre=
tacion de los lugares difficultosos de la Escritura, es recurrir a
los SS. Padres, a quienes llama Theodoreto: *Spiritus Sancti rivi* In Eranist. Dial. 1.
et post Apostolos electi terrarum Orbis Doctores. Assi, dice
el Lirinense, lo practicó el sagrado Concilio de Epheso: *Ubi cum* Commonit. 2. C. 42. In Bibliotec. PP. tom. 4.
de sanciendis fidei regulis disceptaretur, ne qua illic forsitan
profana novitas in modum perfidiae Ariminensis obrepe-
ret, universis Sacerdotibus, qui illò ducenti fere convenerant,
catholicissimum, felicissimum, atque optimum factu visum
est, ut in medium SS. Patrum sententiae proferrentur. Esta
misma regla observó el Papa Clem. V. en el Concilio Vienense, Clement. 1. De sum. Trinit.
quando dixo: *Nos ad SS. Patrum, et Doctorum commu=*

Joann. C. 14. nem sententiam Apostolicæ considerationi aciem convertentes, sacro approbante Concilio: &c.

4. Estos mismos passos siguieron aquellos santissimos, y sapientissimos Theologos, luces singulares, no solo de la Iglesia Griega, sino de todo el mundo catholico San Basilio, y San Gregorio Nazianzeno, los quales, aviendose retirado a un Monasterio, y aplicadose por el espacio de trece años al estudio de las letras sagradas = Illorum sententiam non ex proprio ingenio, sed ex majorum ratione, et auctoritate interpretati sunt. Ni sentia diversamente el sublime ingenio de San Augustin, quando le decia a Juliano: Quod credunt (SS. Patres) credo, quod docent, doceo, quod tenent, teneo, quod prædicant, prædico. Yo creo lo que los PP. antiguos creyeron; sigo la doctrina, que ellos tubieron; enseño la que enseñaron; y predico lo mismo que predicaron. Y con razon porque este es el camino real, y calle maestra, que nos lleva con seguridad, y sin peligro a la verdadera inteligencia de la Escritura, y Divinos preceptos, Esta es la que nos manda seguir, y practicar el Espiritu Santo, quando al Cap. 22. de los Proverbios dice: Ne transgrediaris terminos antiquos, quos posuerunt Patres tui.

Brev. Roman. 9 Maii. 2. Fab. C. 1.

5. Al contrario, aquellos, que quisieron seguir otro rumbo, abriendo nuevos caminos, que los SS. Padres no conocieron, fueron a sumergirse en un Pielago de errores, y por tanto los rayos de la Iglesia los reduxo a cenizas. De Origenes

aquel gran hombre, escribe el Livinense: Quamobrem hinc tantus, actalis dum gratia Dei insolentissimus abutitur, dum ingenio suo nimium indulget, sibique satis credit; dum parvipendet antiquam Christianæ Religionis simplicitatem; dum se plus cunctis sapere præsumit; dum ecclesiasticas traditiones, et Veterum magisteria contemnens, quædam Scripturarum capitula novo more interpretatur, meruit, ut de se quoque Ecclesia Dei diceretur: Si surrexerit in medio tui Prophetes &c Deuteron. 13. a vers. 1. Por lo que fue condenado en el mismo Synodo gral. Lo mismo, y por igual motivo avia sucedido antes a Tertuliano, dice el mismo Livinense, como tambien a Pablo Samosatense, a Arrio, Eunomio, Aerio, Nestorio, y a otros pestilenciales enemigos de la Iglesia, como testifica el doctissimo Bristol con la authoridad de Concilios, Santos, e Historiadores, que se pueden ver en su obra. El averse dexado llevar el Cardenal Cayetano de su propio capricho, apartandose del sentido unanime de los S. Padres en la exposicion de la Escriptura, dio motivo a Melchor Cano para censurarle vigorosamente; y a Catherino, y Ekio, y algunos otros a quienes cita el mismo Cano, para formar un largo cathalogo de sus errores. ✠ Uno de los muchos, p. que fue publicamente quemado en Roma Arnaldo Brixiense, dice Sanda, fue porque

por que affirmaba, que cada uno asu antojo podia construir un Systhema dochinal, distinto del comun senti de los SS. Padres: doctrina, que aprendio en la escuela de Pedro Abbailardo, y que confuto S.n Bernardo Epist. 190. ✠.

6. Y porque en la Escritura se contienen no solos las reglas de bien creer, sino tambien las de bien vivir, y obrar; portanto los sagrados Concilios ordenan se observe en uno, y otro el estilo de estar al sentimiento de los SS. Padres. El Concilio Trulense ordena:: Oportet eos qui præsunt Ecclesiis, Clerum, et Populum docere ex Divina Scriptura colligentes intelligentias, et iudicia veritatis, et non transgredientes iam positos terminos, vel Divinorum Patrum traditiones. Sed etsi ad Scripturam pertinens controversia aliqua excitata fuerit, ne ea aliter interpretentur, quam quomodo Ecclesiæ Luminaria suis scriptis exposuerunt. Ne dum quamdoque ad id hæsitant, ab eo, quod convenit, excidant. Lo mismo ordenò el Concilio Lateranense sub Leone X: y con mas clara expresion el Tridentino. Ad coercenda petulantia ingenia, decernit, ut nemo sua prudentia innixus in rebus fidei et morum, ædificationem doctrinæ Christianæ pertinentium, Sacram Scripturam ad suos sensus contorquens, contra eum sensum, quem tenuit, et tenet Sancta Mater Ecclesia, cujus est judicare de vero sensu, et interpretatione Scripturarum

Sanctarum, aut etiam contra unanimem consensum Patrum ipsam Scripturam interpretari audeat, etiam si hujusmodi interpretationes, nullo umquam tempore, in lucem edendæ forent.

7. Con todo esso, se hallan Autores, que contra el estilo de la Iglesia, y Decretos de los Concilios tienen aliento de escribir, y enseñar, que = Quæ circa fidem emergunt difficultates e veteribus hauriendæ; doctrina morum a Recentioribus sumenda. Assi Cellot. Y Reginaldo in Ep. ad Lect. dice = In definiendis quidem circa credenda occurrentibus difficultatibus, quo antiquiores fuerint Auctores, eò majoris ponderis censentur ipsorum placita, tamquam viciniora Traditioni, doctrinæque Apostolicæ. In dirimendis tamen controversiis circa agenda enatis potior ex adverso habeatur ratio Doctorum recentiorum, qui præsentium temporum, morumque conditiones perspectas habent. No es de contrario sentimiento, antes bien se explica con mayor claridad el P. Amnato. Quærunt, dice, casus temporum Doctores temporum. Bellus erit Doctor ille criticus, si ex S. Augni. doctrina dissolvere possit emergentes nodos circa Simoniam, irregularitatem, interdicta, omnesque con=

tractus ex Gregorii Nisseni, et Nazzanzeni placitis componere. Y el Illmo Caramuel tiene por de mas pesso la authoridad de qualquiera Escritor moderno, en lo que toca a las materias morales, que la de los Doctores antiguos reputados por graves; con tal que tenga bien vistos los escritos de sus contemporaneos. In materia morum majoris facienda sunt juniorum opiniones, quam veterum; majoris omnino responsiones, quas dant theologi conscientiæ consulti, quam quæ in libris ponuntur; majoris viventium hominum consultationes, quam defunctorum ✠ D. Vbi.

✠ Es digna de reflexion la razon, que trahe el Caramuel, en prueba de la citada Conclusion. El Cuerpo, y alma estan en una continua lucha, sobre quien ha de prevalecer, destruyendo al otro: si lo brutal y sensitivo a lo racional, o lo racional a lo brutal, y sensitivo. Quanto mas grande, y robusto es el contrario, tanto mas resiste, o vence a su enemigo. Los Autores antiguos fueron mas corpulentos que los modernos. Entonces es el alma mas fuerte, quando el Cuerpo es mas flaco. Luego, constando, que los Antiguos fueron de Cuerpo mas robusto, y abultado, fueron de menos espiritu, o de espiritu para entender mas apocado, p. que le vencia, e impedia lo brutal del Cuerpo. Los Modernos son mas apocados de Cuerpo: luego son de espiritu mayor en fuerzas, para predominar las brutalidades del Cuerpo. Y no pudiendose esto negar.

8. O! Ubi est fons lacrimarum exclamaria aquî Sn. Agustin, viendo el poco respeto, que se tiene a los SS. Padres, y el desprecio, que se hace de los sagrados Canones, y Concilios; y considerando las pessimas consequencias, y perjuicios, que de tal doctrina se pueden originar a la fe Catholica. Pero dexemos por ahora este punto, que despues le

---

gar = dicturi sumus necessario Juniores subtilioribus ingeniis praeditos esse: y por tanto Sto Thomas, Scoto, Molina, Suarez, y Vazquez fueron de mas agudo, y perspicaz ingenio, que Socrates, Platon, y Aristoteles. (Cuya gran mole le fue sin duda muy conocida al Autor.) Y porque, si subsiste esta razon, no excederian tambien a un Sn. Ambrosio, Sn. Geronimo, y Sn. Agustin, y otros, que florecieron en los primeros siglos de la Iglesia, quando aviendo estos precedido a aquellos en muchos siglos, serian tambien sin duda de mayor cuerpo, y p. consig.te de espiritu mas subjugado? No halla dificultad Caramuel en conceder esta consequencia. Cur et non istis viventes aliquos anteponere posset sinceritas? Si no fuese p. la reverencia, que se debe a la Venerable antiguedad, y por la cautela, conque procede, a fin que no se diga, que adula a sus contemporaneos, e invidia a los antiguos, se predicaria a si mismo, y a sus amigos Lugo, Amico, y Diana, por mas doctos, que quantos hasta su tiempo vivieron. Porque aun concedido (es hypotesis) que

le tocaremos. Solo deseo saber al presente, quién ha excluido a los SS. Padres de la Congregación = De bonis moribus, y dexadolos solamente en la de = Propaganda fide = quando antes eran de la una, y otra Congregación; como lo testifica el Lirinense tratando del Concilio Ephesino: Commonit. 2. Cap. 2: Patres sunt, quorum beata Sinodus doctrinam tenens, consilium sequens, testimonio credens, iudicio obediens absque tedio, praesumptione, et gratia de Fidei, et morum regulis pronuntiavit. Lo mismo han practicado todos los demas Con=

---

los antiguos fuessen de igual, o mayor ingenio, que los del siglo del Autor, no por esso se infiere (dice) que ayan sido iguales o superiores en doctrina. La razon es aguda: facile enim est inventis addere, et ipsi primi fregerunt glaciem, et summo labore paulatim scientias promoverunt: at Nos hodie magnis viris succedimus, sumus conceptuum selectissimorum haeredes, et dum omnes legimus, et audimus, Etsi essemus ingenio suppares, doctiores dici deberemus. Bien dicho, y con mucha consequencia! Los antiguos a fuerza de ingenio, y sabiduría vencieron la mayor dificultad, y con sumo trabajo promovieron las ciencias; los modernos solo han tomado a su cargo el añadir, que se hace con facilidad: luego estos son mas Doctos p.q. a menos trabajo han obrado sobre los fundamentos, que abrieron los antiguos? Basta:: no escribamos contra nra. Voluntad alguna satira.

Concilios.✠ Si esto es assi, con que autoridad pretenden los Modernos hacerse Jueces de las conciencias con exclussion de los SS. Padres? Quien se la ha dado para erigir altar contra altar? Acaso por la variedad de los tiempos, las que eran virtudes en tiempo de los SS. Padres se han convertido en vicios, y los que entonces eran vicios se han transformado en virtudes? Se ha variado por ventura la Ley eterna, y natural, de modo que lo que antes era pecado, ahora no lo sea; y por esto, si bien en sus tiempos los SS. Padres eran buenos Jueces de las conciencias, ya oy no lo puedan ser por estar ya mudada la ley, de cuya variacion como posterior no pudieron entonces estar informados? Esta parece ser la pretension de los Modernos, quando dicen = Indirimendis controversiis circa agenda enatis potior habeatur ratio DD. recentiorum, qui presentium temporum, morumque conditiones perspectas habent. Et= Quaerunt casus temporum Doctores temporum. Lo que si es assi, convendra tambien quemar todos los libros, en que los antiguos Legistas tratan el Derecho civil, porque no aviendo podido estar informados de las condicio=

ciónes, y circunstancias delas Causas, y Pleitos presen=
tes, para nada serviran ahora sus doctrinas. O quan
bien se les puede apropriar a estos Modernos la respuesta
que dio el Demonio a aquellos Judios, que metiendose
a Exorcistar, no creyendo en el Redemptor, conjuraban
en el nombre de Jesus, que predicaba Sn. Pablo. Jesum
novi (les respondio el Demonio) et Paulum scio: Vos au=
tem qui estis? Y los ultrajo con la mayor crueldad. Assi se
les podia responder a aquellos, que quieren ser preferidos
a los Ss. Padres en la enseñanza de las reglas de la mo=
ral Christiana. Augustinum, Chrisostomum, Gregori=
um &c. novi: vos autem qui estis? Los Ss. Padres son
los canales por donde se nos comunica el Espiritu Santo, son
lumbreras de la Iglesia, que nos estan señalados de los
sagrados Concilios por Doctores despues de los Apostoles;
y de los Pontifices por Maestros, assi de lo que estamos
obligados a creer, como de lo que debemos obrar: Y
vosotros quien sois? De donde venis? Como os arrogais
tanta autoridad en las materias morales contra la
doctrina de los Ss. Padres? Mostradnos tus licencias, y
Patentes? Qui estis? En esta ocasion es muy apropósito
dar en cara a estos Autores con lo que dixo, y escribio Sn.
A=

Agustin contra Juliano. Usque adeò permiscuit imis summa longus dies: usque adeo tenebræ lux, et lux tenebræ esse dicuntur, ut videant Celestius, Pelagius Julianus, (nosotros diremos = Recentiores) et cæci sint Illarius, Gregorius, Ambrosius. Con este improperio esperaba Sn Agustin avergonzar en algun modo a Juliano, por lo que añadia = Sed qualiscumque homo sis videre mihi videor verecundiam tuam, si tamen non in te spes est omnis emortua sanitatis, et quodammodò audio vocem tuam, quæ respondes: absit ut audeam cæcos istos viros, vel cogitare, vel dicere. Siendo constante, que los Modernos claramente dicen, que Doctrina morum a Recentioribus sumenda est, no se si pueda esperar de ellos la misma respuesta.

9. No se hacen cargo, que enseñar doctrinas no oydas, y contrarias a la antiguedad, es presumir de Maestros: lo que prohibio el Salvador a sus Discipulos, quando les dixo: ne vocemini Magistri; por que el Magisterio lo reservo Christo para si solo: Quia Magister vester unus est Christus. De que se infiere, que todos debemos cursar en la Escuela de Christo; y ser Condiscipulos

los para aprender una misma doctrina: la que sin la menor alteracion estamos obligados a comunicar, y enseñar a los demas. Omnes nos unum Magistrum habemus, (dice Sn. Agustin) et sub illo Condiscipuli sumus. Nec ideo Magistri sumus, quia de loco superiori loquimur, sed Magister est omnium, qui habitat in nobis. Y por que el Sto. Doctor dudaba, si alguna vez inadvertidamente avia traspasado los limites de aquel precepto, se dedico a hacer el Libro de las Retrataciones de sus Escritos, en cuyo Prologo dice entre otras las siguientes palabras. Restat igitur, ut meipsum iudicem sub Magistro uno, cujus de offensionibus meis judicium evadere cupio. Magistros autem plures tunc fieri existimo, cum diversa, atque inter se adversa sentiunt. Cum vero id ipsum dicunt omnes, et verum dicunt, ab unius veri Magistri magisterio non recedunt: offendunt autem non cum illius multa dicunt, sed cum addunt sua, sic quippe incidunt ex multiloquio, etiam in falsiloquium. Conque quando los SS. Padres, Organos, e Instrumentos del Espiritu Santo, a quienes reverencia la Iglesia por sus Doctores, y a cuyas sentencias se atiene en las dificultades,

concuerdan en la explicación de las doctrinas, es señal
que no hacen de Protho=Maestros, puesto que non addunt
sua, sino que se tienen por verdaderos Discipulos, que si=
guen a Jesu Christo, solo Maestro. Ab unius veri Magistri
magisterio non recedunt. Pero aquellos, que excluyen a
los SS. Padres, como inhabiles para dirigir las conciencias
modernas, e inventan doctrinas entre si diversas, y con=
trarias a las de los SS. Padres, no añaden del suyo? No
erigen una Cathedra contra otra? Sin duda. Assi, salva
su voluntad, se infiere de su doctrina. Luego no son Discipulos del
solo Maestro J. Christo; antes bien, contra el precepto del Redem=
ptor, se constituyen a si mismos Maestros in capite. No
era del parecer destos, sino del de verdadero Discipulo de
Christo, y buen Escolar Catholico, Ugo Victorino, quando
dixo de si: Quis sum ego, ut effundam Spiritum coram
Patribus meis, et Senioribus Israel? Docere Magistros, ar=
guere Seniores, imperare Majoribus superbi spiritus est,
et de se ipso praesumentis. Por lo que finalmente se puede con=
cluir con Sn Agustin: Omnis homo, qui Spiritum suum se=
quitur superbus est: y con Sn Bernardo: Qui de suo lo=
quitur, mendacium dicit. Y quando se quisiere averiguar
con toda diligencia el origen desta oposicion a los SS. Pa=
dres

dres, y por que quieren sobreponer su sabiduria, a la doctrina dellos, acaso lo descubre bien el mismo Ugo. *Hoc tumoris Vitium* (dice) *hinc quibusdam accidit, quod tam scientiam nimis diligenter inspiciant, ut cum sibi aliquid esse visi fuerint, alios, quos non noverunt, tales nec esse, nec potuisse fieri putant. Hinc enim ebullit, quod Nugi=geruli nunc quidam nescio unde gloriantes, priores Patres simplicitatis arguunt, et secum natam, secum moriturum sapientiam credunt.* La qual doctrina es creible, que la aprendio de Sn Agustin, que explicando aquellas palabras del Apostol = *Erunt homines seipsos amantes, cupidi, elati, superbi, blasphemi, parentibus non obedientes* = observa muy bien, qué = *hæc omnia mala ab eo veluti fonte manantia, quod primum posuit Seipsos amantes*: y esta es la causa, que = *nec cedant SS. Patribus, sicut Parentibus non obedientes.* Demas deesto se podia probar claramente con sus mismos escritos, que unos a otros se elogian los Modernos, despreciando a los demas, y jactandose que solo en ellos se halla la sabiduria: pero siendo el presente intento defender a los SS. Padres, no es mi animo hacerlo infamando a los Modernos con la manifestacion de sus defectos. No permita Dios,

que tales Autores sean de aquellos, de quienes dixo Sn Pablo, que inflados: falso scientiæ nomine, a corde puro, conscientia bona, et fide non ficta aberrantes conversi sunt in vaniloquium: ✠ Ni de aquellos, que llama inumerables el Jesuita Terilo, de quienes escribe: Quid facerent, ut ad famam, quam aucupabantur pervenirent? Vidi nonnullos, qui cum in rebus summi momenti ad Dei legem, et conscientiæ obligationem pertinentibus ab unanimi omnium sententia:: declinassent &c= ✻ Effecto ciertamente de su mucha presumpcion, y de confiar demasiado en su sabiduria, como de Origenes, y otros diximos al principio: ✠ sino es que digamos con el citado Terilo: Recentiores sub subtili satanæ insinuatione deceptos. ✻ Siertos pues ayan caido tambien in vaniloquium, y en ligereza, en el progresso deste discurso daremos alguna muestras. Tanto mas, que en las materias tocantes al Christianismo, no puede dexar de caer en algun precipicio, el que bastano esta sin estar iluminado del Espiritu de Dios: el qual no va a tomar assiento sobre la sobervia, y vanidad de aquellos, que quieren hacer de Maestros, y presumen saber dirigir mejor las almas, que los SS. Padres; sino sobre lo profundo

dela

dela humildad delos que reverencian, y siguen las doctri=
nas delos SS. Doctores. Hæc dicit excelsus (exclamaba
Isaias) et sublimis habitans æternitatem, et Sanctum no=
men ejus in excelso, et in sancto habitans, et cum con=
trito, et humili spiritu, ut vivicet spiritum humilium.
Huye el Espiritu Santo la altaneria delos Sabios, y se
familiariza con la baxeza delos humildes. Abscondisti
hæc a sapientibus, et prudentibus, et revelasti ea parvu
lis. Y expone San Agustin= Quid est non humilibus, nisi su=
perbi. Luego si se quieren anteponer a los SS. Doctores
en la decision delas materias morales, no sera maravilla
que abandonados del Espiritu de Dios, y regidos del suyo
propio convertantur in vaniloquium, o. in falsiloquium.

10. A no animarlos el amor proprio, y engañarlos la
ambicion de ser estimados por Maestros del Mundo, darian
oydos alos avisos del Espiritu Santo, que a los que desean
aprender la verdadera sabiduria, remite al estudio delos
SS. Padres, y les manda estimen su autoridad, y doctrinas:
Ne despicias narrationem Presbyterorum sapientum, et
in proverbiis eorum conversare, ab ipsis enim disces sa=
pientiam:: Non te prætereat narratio seniorum, ipsi enim
didicerunt a Patribus suis, quoniam ab ipsis disces intellectum.
y por esto, declara por sabio al que estudia la Doctrina

y sabiduria de los antiguos. Sapientiam omnium anti=
quorum exquiret sapiens, en cuyos escritos se halla la ver=
dadera doctrina; como dice Job: In antiquis est Sapien=
tia. Sugetarian con humildad su entendimiento a la
autoridad de los Pontifices; uno de los quales los reprehen
de con estas palabras. Ubi est, quod scriptum est: terminos
Patrum tuorum non transgrediaris, et interroga Patres tu=
os, et annuntiabunt tibi, seniores tuos, et dicent tibi?
Quid ergo tendimus ultra deffinita majorum? Aut cur
Nobis non sufficit? Siquid ignorantes discere cupiamus,
qualiter ab Orthodoxis Patribus singula quaque vel vi=
tanda præcepta sunt, vel aptata Catholicæ veritati, cur
non his probantur esse decreta? Numquid sapien=
tiores illis sumus, aut poterimus firma stabilitate con=
stare, si ea, quæ ab illis constituta sunt, subruamus?
Finalmente se dexarian persuadir del gran Nazi=
anzeno, que se preciaba de seguir el camino hollado
de los antiguos; como lo persuaden las palabras, que
dixo a uno, semejante a nuestros modernos. Tu vi=
am minimè tritam, et inaccessam ingrederis; Ego
tritam, atque calcatam, et qua multi ad salutem
pervenerunt, aludiendo seguramente a la voz de los

Israelitas, que caminando ala tierra de Promission decian: per tritam gradiemur viam. Simbolo de aquellos, que quieren arribar a la gloria, que esta a todos prometida.

11. Y con razon nos remite el Espiritu Santo a estudiar la doctrina de los SS. Padres, pues si el temor de Dios es el origen, raiz, o por mejor decir, el complemento, y corona de la Sabiduria, no creo, que se me niegue, que mayor temor de Dios ocupaba el Corazon, y mente de los SS. Padres, que la de estos Autores Modernos. Luego mas segura, y prudentemente hallaremos el mineral de la Sabiduria, conque enriquecer nras almas de buenos preceptos: ad dirigendos pedes nostros in viam paci = en los escritos de los SS. Padres, que en los de los Modernos. Y ala verdad, el que se exercitare en la lectura de unos, y otros enquanto alas materias morales, experimentara bien la devocion, y el provecho en el temor santo de Dios, que sacara del estudio de aquellos; y al contrario perdera uno, y otro en la lectura destos.

12. Tanto mas, que los SS. Padres tubieron ojos mas sanos, conque pudieron penetrar mejor que los Modernos las verdader, y buenas reglas de la vida Christiana,

en que consiste la verdadera sabiduria, no obstante que se jacten de que ellos son mas aproposito, y mejores para dirigir las Conciencias modernas, que fueron los antiguos: supuesto que para ver las verdades Divinas es necessario tener los ojos dela mente sanos, y limpios de las passiones, affectos, y concupiscencias terrenas. Debe es=tar dotado de un corazon limpio el que quiere ver a Dios, y sus justificaciones, dice el Chrisostomo, ex=plicando aquellas palabras = Beati mundo corde quo=niam ipsi Deum videbunt. = Debet esse mundo cor=de (escribe) ut non solum non se immisceat circa negotia secularia, sed nec cogitet de mundo: Sicut enim oculus, quanto mundior fuerit, tanto longius videt; sic et anima, quanto longius fuerit a solici=dine mundiali, tanto amplius Deo proximior est. Cu=jus autem cordis oculus mundum aspicit, illius mens non potest Deum videre. Y el Autor del Libro de Spiritu et anima: Sanos oculos habet (dice) cum a mortalium cupiditatibus mens est purgata, atque remota. Es, ademas de esto, necessaria la direccion del Espiritu Santo, porque, como observamos al principio:

Spiritus omnia scrutatur; id est scrutari facit, etiam profunda Dei. Para aclarar los ojos del entendimiento se requieren continuas, y fervorosas oraciones a Dios, que es = Lumen, quod illuminat omnem hominem venientem in hunc mundum. Y para alcanzar esta sabiduría, supuesto que = hoc intelligere quis hominum dabit homini? Quis Angelus homini? como dice San Augustin: buelto a Dios, el Santo Doctor, de quien sabia muy bien que procede toda sabiduría = Omnis sapientia a Deo est: A te petatur, (exclamaba) in te quaeratur, ad te pulsetur, sic accipietur, sic invenietur, sic aperietur. Ahora, los SS. Padres, a manera de aquel hombre aqui canoniza David, por que = in lege Domini meditabitur die, ac nocte: pidiendo continuamente a Dios con fervorosas oraciones la assistencia del Espiritu iluminador, que les manifestasse la verdadera sabiduria, y la sana inteligencia de la Divina Ley, y los preservasse de todo error, assi para su propria enseñanza, como para instruccion de la grey, que estaba a su cuidado: y juntando con el per

petuo.

perto estudio, y las continuas oraciones la inocencia dela vida, que esclarecia los ojos de su mente, logran-do por tanto ser templo, y habitacion del Espiritu Santo: bien es de creer, que fuesen oidos de la piedad de aquel Diós, que nos dixo: petite, et accipietis: y que = dat omnibus affluenter, et non improperat. Por lo qual es de creer, que fueron llenos de verdadera, y sana doctrina; y que les fueron concedidos ojos de Lince para penetrar la profundidad delos Divinos Mis-sterios dela verdad del Altissimo. Pero los que al presente hacen de Doctores, de que luces fueron fa-mas provehidos, para que mucho mejor, que los SS. Padres diciernan lo que mas justamente toca ala observancia dela Ley Christiana respecto delas con-ciencias modernas? Donde han recibido tanta sani-dad en los ojos de su mente? De donde tanta luz? Acaso de la puridad de su vida? Dela frequencia de su Oracion? Dela assistencia del Espiritu Santo? ✠ Yo lo creeria assi, a estar sus nombres en el Martiro-logio, y ellos en publica veneracion en los Altares.✠

Pero faltando uno, y otro, mejor seria que advirtiessen, si acasso tanta luz es engaño de la vista; o por ventura el desordenado amor proprio los ciega, recordandoles, que = cujus cordis oculus mundum aspicit, illius mens non potest Deum videre.

13. Quando Dios prometio reformar o la antigua Sinagoga, o la Iglesia, dixo p.r Isaias = Convertam manum meam ad te, et excoquam ad purum scoriam tuam, et auferam omne stanum tuum, et restituam Judices tuos, ut fuerunt prius, et Consiliarios tuos, sicut antiquitus. Porventura para felicitar su Iglesia, y expurgarla, dice Dios que ha de embiar nuevos Confessores, que nos aconsejen, y regulen al estilo moderno con nuevas instrucciones? No porcierto: sino sicut antiquitus, segun la direccion de los Antiguos. Y quales son estos Confessores? Digalo el gran Basilio = Ne ergo unusquisque nostrum seipsum existimet, quasi Princeps sit, sed quasi Consiliarius a Domino sit datus in Populi salutem. Consiliarii igitur fuere Prophe

te

ta omnes qui consulebant, quo essent Populo conducibi=
lia. Luego entonces bendeciria largamente, y felicitara à
la Iglesia la Divina Misericordia, quando le dara p.
Consultores, y Directores tales Personas, que = sicut anti=
quitus = conforme ala antigua enseñanza regularan
las Conciencias de los otros. Luego no miran a esta
bendicion, y felicidad dela Iglesia (+ àlomenos assi se
infiere de sus Escritos) +: aquellos, que no haciendo
cuenta de la antiguedad, y autoridad de los Sagra=
dos Doctores, pretend.n regular las almas delos Fieles
con nuevas reglas. Porlo que nodeben ser tenidos
por Confessores embiados de Dios.

14. Ojala! no ~~que~~ sean permitidos de Dios co=
mo instrumentos de su Dña ira contra el Pueblo Chri=
stiano, aquien, amenazando con el castigo, le dixo p.
el Propheta Oseas = Erit sicut Populus, sic Sacerdos =
Y que deellos no se pueda decir = Prophetæ tui vide=
runt tibi falsa, et stulta, nec aperiebant iniquita=
tem tuam, ut te ad pœnitentiam provocarent. Vi=
derunt autem tibi assumptiones falsas, et ejectiones.

Los SS. Padres, como que estaban llenos del Espiritu Sto, claramente enseñaban la verdad, con intrepidez; y sin temor reprehendian los vicios, y mostraban la estrada real, y camino hollado, aunque dificultoso para arribar al Cielo. Si los Modernos van p.r caminos, que los Santos no conocieron, si pretenden, que ellos dicen mas verdad, que los SS. Padres, o son acaso Prophetas falsos, que con sus benignas opiniones en lugar de mover los Pueblos a Penitencia, tocan solamente con ligereza sus pecados, acorian el mal, y lo hacen por este medio mortal, pienselo ellos: Yo atendidos sus Escritos, lo dudo mucho.

15. Lo que se bien es, que estimando en poco los Catholicos la autoridad de los SS. Padres en las materias morales, dan gran motivo a los Hereges, para que los desprecien en las de fe: y assi se viene a quitar la fuerza a una de las mas poderosas armas, de que se vale la Iglesia contra ellos, quando por medio de las Tradiciones, que se ven claras en los escritos de los SS. Padres, muestra contra los Hereges, qual sea el verdadero sentido de las Escrituras. Porque, si a Ti te es licito explicar

la Escritura en un punto moral, en sentido contra=
rio ala unanime exposicion de los Doctores anti=
guos, te podra replicar el Herege, que porque no
le sera a el licito tambien interpretar las Escrituras
en las materias de fe diversamente, que los SS. Pa=
dres? Que mayor dro puedes tu tener en tu explica=
cion, que el Herege no pueda pretender en la suya?
Si no perjudica ala salvacion la interpretacion
dela Escritura en materias morales contra la men=
te de los SS. Padres, porque, dira el Herege, la ha
de perjudicar la explicacion en materias de fe con=
tra el comun delos sagrados Interpretes? Diras,
que los SS. Padres fueron mas cercanos a las Tradici=
ones Apostolicas, por lo que estubieron mejor informa=
dos del legitimo sentido delas Escrituras. Pero tese
podra replicar: No estubieron tambien mas vecinos
alas mismas Tradiciones en quanto ala inteligen=
cia dela Dña Ley, y Decalogo? ✠ No fueron los Apo=
stoles instruidos de Xpto antes de su Ascension, tanto
en lo que debian enseñar para obrar, como para
creer? ✠ Luego los SS. Padres p. mas vecinos a estas Tra

diciones, tienen la misma autoridad assi en materia
Dogmatica, como moral; o sino la tienen en esta, tam=
poco la tendran en aquella.

16. Esta doctrina da ocasion a otro argumen
to, que se puede formar en este modo. La interpreta=
cion benigna, que los Modernos dan a la Dña Ley, es
por ventura su legitima inteligencia? Si lo es, digan
si les ha sido immediatamente revelada p.r Dios? Y
como podran darnos autentica esta verdad? Tan-
to mas, que no se da en la Iglesia nueva revelacion
tocante al comun del Christianismo. Podran ase=
gurarnos de su verdad con milagros? Demuestrenlo.
Si su interpretacion es la verdadera, sera por fuer=
za falsa la de los SS. Padres, que es la misma, que
la de la Iglesia. Y el decir esto no seria hacer una
impia, y atrocissima injuria a la Iglesia, affirmando
de ella, que por estar apoyada a las tradiciones, no ha
podido en el espacio de 16 siglos alcanzar la in=
teligencia de la Dña Ley, y las buenas reglas para
dirigir sus fieles en el camino del Señor, a fin que
no se precipiten en las culpas; y que solo en estos tiem=
pos se ha descubierto el verdadero mineral de los

sentidos de la Escritura en quanto a las materias morales, sin que se nos comunique por el canal de las Tradiciones? Ni menos pueden decir, que han sacado su nueva inteligencia de las tradiciones sagradas, porque estas no se tienen por otros medios, que por los Decretos Pontificios, los Concilios, y los SS. Padres; en los que no solo no se halla señal destas nuevas doctrinas, (como lo confirma el no aver podido hasta oy los Modernos producir alguna autoridad de ellos (a su favor) sino que se veen ser claramente contrarios. Y aun confiesan ellos mismos, y enseñan, que las reglas, que se hallan en los SS. Padres no son a proposito para dirigir las conciencias modernas. El Illmo Caramuel dixo= Tota moralis Theologia nova est. Luego no pueden decir, que han sacado de las tradiciones sus interpretaciones benignas. Acaso diran, que su exposicion es probablemente verdadera: y Yo les preguntare: la exposicion de los SS. Padres es ciertamente verdadera, o solo probablemente verdadera? Si es ciertamente verdadera, y la de ellos solo probablemente; por que se ha de anteponer

su verdad probable ala verdad, cierta de los SS. Padres?
Assi el Orador Romano con el parecer de los antiguos
Philosophos aunque Gentiles, dexo escrito = Quo circa bene
Lib. 1. Offic. præcipiunt, qui vetant quidquam agere, quod dubites,
æquum sit an iniquum; æquitas enim lucet ipsa per
se; dubitatio autem cogitationem significat injuriæ:
Sobre las quales palabras Vicente Baron forma el si=
guiente discurso = Fateor, mi lector, vix me posse hæc ver=
ba legere, quin pudore, et dolore afficiar maxi=
mo: scripta enim mihi videntur in dedecus nominis Chri
stiani, quod theologi eas summæ æquitati leges cor=
rumpunt, quas Ethnici sanciverunt. Quis enim (prosi=
gue) neget quoties de salute, et felicitate conseguen=
da, de sectanda honestate, et peccato fugiendo agitur,
illi adhærendum sententiæ, cui nulla peccati, aut sa=
luti subsit dubitatio, vel formido quæcumque objec=
tiva, et adversæ anteponendum sententiæ, quam
nullus prudenter agens dubitare poterit, omni ca=
rere formidine mali, et damnationis saltem objectiva?
Y que prudencia dicta, que donde se trata una materia que
puede ser peligrosa al alma, se antepongan alas reglas cier-
tas

tas tas probables, que llevan de indivisible compañía la in=
certidumbre? No sería tenido por hombre sin juicio el
que pudiendo ir a Roma por camino seguro, eligiesse pa=
sar por otro, donde es probable, que le asalten ladrones para
robarle? Y si se empeñan en sostener, que esta su bendi=
ta, o maldita probabilidad da toda seguridad a sus opi=
niones para la dirección de las almas, aun auita de la
certeza de las reglas de los SS. Padres; porque no podrá
un Herege decir, que teniendo ellos por probable la inter
pretación, que dan a las Escrituras, bienque el sentido
que les atribuye la Iglesia sea el cierto, su propria proba=
bilidad los assegura, que siguiendola no pecan contra
la fe? Que mayor virtud debe tener la probabilidad de
los Modernos, para assegurar las conciencias de los
que se regulan por sus dictamenes, que no puedan
atribuir a la suya los Hereges, quando creen apoyados
a ella, no obstante, que contra el sentir de los SS. Padres?
Y si respondieren, que la interpretación que dan los SS. PP.
es probable, como lo es tambien la suya, sin exceso de una a
otra, y por tanto que assi obra bien el que se govierna por
sus reglas, como el que sigue las que dan los SS; podrá
reponer el Herege, que siendo su interpretación en
materias de fe, probable, como lo es la de los SS. Padres,

cada uno se podra salvar creyendo segun su opinion: y <u>de facto</u> esta respuesta dio un Lutherano, llamado Bara=nomeno, como dice el Illmo Caramuel, a las predicaciones del P. Mañi Capuchino, fundandose en la doctrina de la Probabilidad. Bella libertad de Consciencia! En summa de quanto los Modernos responderan a su favor contra los N. Padres, se serviran los Hereges contra los Catholicos, quando estos les impugnen sus doctrinas con la autoridad de los Doctores antiguos. ⧺ Assi se infiere de su Sisthema: como tambien, que ⧺ desarman por este medio la Igle=sia, para que con la autoridad de los N. Padres pue=da combatir a los Hereges.

17. Mas: si alguno notasse de heretica al=guna de las doctrinas Morales de los Modernos, como se defenderan? A que lugar theologico podran recur=rir? No ay duda, que no solo en las materias Dogma=ticas especulativas, sino tambien en las practicas, y mo=rales se puede caer en heregia. Esto es: no solo es here=gia affirmar, que Christo es puro hombre, o puro Dios, sino tambien lo es decir que la simple forni=cacion no es pecado: &c: Por lo que excelentemente escribio el Angelico = <u>Dicere, quod illi, qui coito</u>

vel juramento sunt obligati ad intrandum in Reli=gionem, non tenentur intrare, est manifestè hæreti=cum. Quicumque enim dixerit non esse peccatum id quod est contra præceptum Dei, hæreticus ju=dicaretur: sicut hæreticus judicaretur quicunque diceret, quod fornicatio simpliciter non sit pecca=tum: est enim contra hoc præceptum: Non mœcha=beris, ut N. exponunt. Ahora: supuesta esta doctrina, si uno tomasse qualquiera articulo de la doctrina de estos Modernos, V.g. que = calumniam calumnia re=pellere non est peccatum contra justitiam, sed solum peccatum veniale contra veritatem, que affirma Dicastillo, y Tamburino con otros; el qual pecado venial, como dice Diana, se puede evitar con la restriccion mental, o el Equivoco, si este tal dixesse, que la referida doctrina es una heregia pestilencial contra el precepto Divino: Non falsum testimonium dices, ut N. exponunt; como se defenderian de esta nota? Con la Escritura? No: p.ᵉ que no la pueden citar a su favor? Con la Tradicion? tampoco: porque, que autoridad de Pontifice, Concilio, o Santo Doctor podra oponer, que no le sea contraria.

cla=

claramente? Podran recurrir a los theologos antiguos?
No, pues estos son de diverso parecer. Conque pues se
defenderan? Con la razon natural? Ha! Si: con esta sin du=
da se defenderan, supuesto que el Illmo Caramuel Autor tan
suyo, les dexo escrito = Se in omnibus plus rationi, et Dia=
lectica, quam autoritati detulisse, nec se quaerere sen=
tentias, quae hominibus placeant, sed quae veritati con=
sentiant. Dios sabe si profirio con verdad, y de todo cora
zon la segunda parte de esta Proposicion. ✠ Serà assi: pe
ro sus escritos meten muy en duda esta verdad. ✠ Pero
oygan estos Racionalistas el bello elogio, que en alaban=
za de su erudicion hace Sn Isidoro Pelusiota. Spiri=
tuales (dice) vocat Paulus eos, qui spirituali dono gratiae
ornati sunt, quique non tantum supra naturam
se elevarunt, sed etiam rationum, et ratiocinatio=
num consequentiam transcenderunt, quorum
ex numero erat ipse Paulus, et illi, ad quos scri=
bebat: Non estis in carne, sed in spiritu, siquidem Spiri=
tus Dei habitat in vobis. Atverò animales appellat, de
quibus scriptum est: Animales spiritum non habentes,
eos, qui ratiocinationibus, sillogismis, et disputatio=

nibus potiùs innituntur, et ex hi se inventuros arbitran=
tur id, quod justum sit, atque utile. Que bien los ha di=
bujado! Ttas que defensa puede hacer la debilidad de
la razon humana en este estado de corrupcion, sobre las
materias tocantes ala vida Christiana, no estando cor=
robada dela Escritura, o de la Tradicion, que son los
dos Polos, en que estriba la Christiana doctrina, y sin los
quales todo theologo habla sin fundamento? Apela=
ran acaso a aquella probabilidad, que dan a su Doctrina
los Doctores modernos, sobscribiendose los unos al
dictamen de los otros? Pero estos se desprecian del mis=
mo modo, porque no se fundan en la Escritura, y tra=
dicion, y assi son reputados = quidem parine homines.
Ni su numerosa multitud sufraga, almodo que, si-
endo quasi infinitos los que siguieron la doctrina de
Arrio, de suerte q. totus orbis se esse Arrianum mira=
tus est = como dixo Sn Geronimo, con todo esso no pu=
dieron impedir, que repetidas veces fuesse condenada
su doctrina. Y si algunas doctrinas bien que apareciessen
en algun modo fundadas en la Escritura fueron conde
nadas de la Yglesia por hereticas: con quanta mas

varon la referida, u otra semejante, estarra apeligro de ser censurada, no teniendo, ni aun aparente fundam.to en la Escritura. Bendito sea Dios, que se han comenzado a sentir ya los rayos dela Silla Apostolica, aviendo condenado hasta oy la buena memoria de Alex. VII. Inocent. XI. y Alex. VIII. no pocas Proposiciones, defendidas antes sin duda con solo el fundamento dela razon, sin apoyo en Tradicion, ni autoridad, sinque ni la multitud de sus sequaces, ni el esfuerzo de sus pretendidas razones, ni menos la presuntuosa ostentacion, semejante a laque sobre una doctrina del P. Amico, dixo Caramuel = Doctrinam Amici solam esse veram, et opositam improbabilem censemus omnes Doct.= lo ayan podido impedir. Solo en desprecio de estas ya condenadas, se debe entender lo dicho en este escrito, dejando las demas en su presente estado, respecto de no estar ahun proscriptas por la Iglesia, aquien solamente toca censurarlas: bienque nos queda la esperanza deque asu tiempo proveherá del remedio oportuno. Corriendo pues peligro cier=

to, y evidente la salvacion delas almas del segui=
miento delas Doctrinas delos Doctores modernos; y
aviendo por otra parte toda seguridad en seguir las
reglas demostradas p.r los S.s Padres, no se como se atre=
van a preferir como mejores y mas adequadas las
reglas que ellos dan, y autorizan para el goviérno
delas Conciencias presentes, alas que dieron, y se
hallan en las obras delos S.s Padres; particularmente
aviendo tantas proposiciones suyas condenadas. Y si
para su justificacion me opusiessen, que no es cosa de
la mayor consideracion, que la Iglesia aya condena=
do tantas opiniones, y aun tantos libros delos mo=
dernos Probabilistas; quando tambien delos S.s Pa=
dres se hallan tantas Retrataciones, y muchas opini=
ones corregidas: Respondo ser el caso muy differen=
te entre unos, y otros: porque los S.s Padres vivieron
en el principio, y nacimiento dela Iglesia, quando las
cosas no estaban colocadas en su mayor claridad, ni
tan digeridas, y ventiladas, y assi no es maravilla, q.e
tropezassen en algun error, del qual no tubieron ver=

guenza de retratarse: pero que despues de bien declara=
das assi por los SS. Padres, como por la Iglesia contantos
Decretos, Canones, Ordenes, y Constituciones; despues de
prohibidas tantas opiniones, por erroneas, y escandalosas, y
tantos libros de Moralistas modernos salidos aluz en
este ultimo siglo, es cosa que admira la multitud de sus
errores, y da assimismo a conocer de que peso sea su
doctrina, y en quan graves avrian caido estos Autores,
si huvieran escrito en el principio de la Iglesia, antes
que las materias huvessen sido declaradas.

18. Pero sigamos nuestro discurso. El hombre cor=
rompido con la culpa original solo alpecado tiene in
clinacion: *Cuncta cogitatio humani cordis* (Dice Dios)
prona est ad malum ab adolescentia sua; y estimula=
do del *fomes* de la Concupiscencia no apetece ordina=
riamente lo honesto, sino lo util, y que hace a su placer, y
gusto sensual; de tal suerte que apagando en si mismo
por medio de sus passiones aquella luz natural de la
razon, que la Sma Bondad imprimio universalmente en
la mente de los hombres, como lo dixo David: *Signa=
tum est super nos lumen vultus tui Domine*; sino es

iluminado, y ayudado de la Divina gracia corre preci=
pitadamente adonde le arrastra su propio desordenado
apetito. Dios misericordioso quiso esclarecerle aquella
comunicada luz por medio de los Preceptos del Decalogo,
que son una declaracion de la ley natural, para de=
tenerlo con estos, como con un freno del rapido curso
del sentido, y dirigirlo al bien honesto, que es el ca=
mino de la Virtud, dificil al hombre, y asperá, porque
es repugnante al sentido. Luego la Dña ley ilumina,
y enciende el apetito del hombre, y le da a conocer su ver=
dadero sentido. Prius autem sal posuit (Dixo el Chri=
sostomo) ut dicas quantum sit verborum uventium
beneficium, quantumque commodum honestæ, rectæ=
que doctrinæ. Hæc siquidem stringit animos, nec
quoquam diflluere permitit, facitque attentius ad lu=
men virtuti aspicere, ad quam velut apprehensa ma=
nu pertrahit audientes. Ahora pues, veamos si las doc=
trinas de estos Modernos, que pretenden preferirse a los
SS. Padres, inflaman, enciénden, son freno a las concupiscen=
cias, y apetitos del sentido, o si antes bien suavemente las
exciten, las alaguen, y suelten la brida.

19. No ay precepto mas dificil, ni mas repugnante a la humana sensualidad, que el del amar a Dios sobre todas las cosas: porque lleva consigo el peso de despreciar, y de estar prompto a perder todo provecho, y utilidad desta vida antes que ofender ala Dña Magestad. Y que dicen algunos destos Modernos sobre este precepto, llamado de
Matth. 22. Christo el = maximum, et primum mandatum, el Alpha, y Omega dela Dña Ley? Y de Sn Cypriano = Primum, et ultimum: de quien dice Sn Agustin, que hace suave y ligero el jugo de la Dña Ley, porque = amanti suave est, non amanti durum est. Affirman que el hombre no esta obligado en todo el discurso de su vida a hacer un acto explicito de amor de Dios, sino que basta que no quebrante los demas preceptos. In rigore loquendo videtur, quod homo non tenetur umquam per totam vitam suam elicere actum amoris fidei &c = Homo nullo umquam tempore vitæ suæ tenetur elicere actum fidei, spei, et caritati ex vi preceptorum Divinorum ad eas virtutes pertinentium. Es la doctrina expressa del P. Tamburino Lib. 2. in Decal. Cap. 3. num. 2: Vease a Concina tom. 1. theolog. Chri 17. Diss. 4. Cap. 2. y a Pinelli Epist. 9. n. 217: 218: y 219. Condeno la referida doctrina el Pap. Alex. VII. Prop.

1. Sn. Agustin dixo = ad hoc nos dilexit Deus, ut eum diligamus. Y estos Autores nos quieren persuadir, que la Ley del amor, qual es la ley de la Caridad no obliga a amar? Parece que pretenden despojar a los hombres de la humanidad, quitandoles la obligacion de corresponder con amor a quien los ama, segun aquella gran sentencia de Ciceron = Nihil minus videtur hominis quam non respondere in amore iis, a quibus provocèris. Con quantos motivos de finissimo amor provoca, Dios al hombre, para que le ame! Quien podrà formar un exacto cathalogo? El es su Criador, su Conservador, su Provehedor, su Guia para conducirlo a la Gloria, su Libertador de la esclavitud del Demonio con el precio de tantos tormentos, azotes, espinas, clavos; Cruz; con el derramamiento de la preciosa sangre de su hijo Unigenito le preparà los remedios de su salud en los Sacramentos: y el hombre no estarà obligado a corresponderle con un acto explicito de amor, quando aunque diesse mil veces la vida p. Dios, y derramasse toda su sangre, no seria digna recompensa a tan grande amor! Y no

solo ha de pasar plaza de Christiano, sino de hombre docto, que da reglas p.ª governar las Conciencias, el que enseña esta doctrina! ✠ No creo que tales Autores ayan arreglado sus conciencias con las reglas, que nos dexa= ron escritas en sus obras: avran obrado, sin duda, de supere= rogación: assi nos lo debe persuadir su estado, y su pie= dad. De otra suerte ✠ Diria con S.n Cipriano= Non per= venet D.ne ad te, nec de tuis est, qui te non diligit. ✠ Si A un Rey de quien depende la grandeza del mundo se debe hacer un acto de obsequio en dia señalado: y para obsequiar a Dios con un acto de amor no avra seña= lado algun tiempo! No basta hacer reverencia a un Monarcha, quando fuerza la precission de hablarle para este, o el otro negocio; es necessario concurrir el dia assignado solo a fin de tributarle el debido obsequio: Y se dara por satisfecho de n.ro amor el Rey de los Reyes con que le obedezcamos en la observancia de los demas Preceptos, que sin amor no se cumplen; sin un acto de amor puro! Este obsequio de los Monarchas terrenos tiene sus dias señalados, no por quinquenio, ni por trienio, sino una, y mas veces cada año: faltar

los Privados, y Grandes del Reino, es gravissima nota, y que excita la indignacion Real: Y siendo todos los Christianos Privados de Dios, que debemos aspirar a la Grandeza de su Reyno, ha de bastar que le reverenciemos, con un acto de amor, o cada quinquenio, o cada trienio, o nunca, sin peligro de caer en su indignacion! Piensenlo bien estos Autores: ✱ Si ellos amassen a sus proximos, y les fuessen insignes bienhechores, no querrian sin duda ser tratados segun su doctrina. Entended Fieles, que si fiais la direccion de vuestras conciencias a estos Directores, que se estiman mejores que los Ss. Padres, si bien os imbuyan en sus maximas, os dexaran tambien sugetos a aquella exposicion de San Pablo = Qui non amat Dnum Iesum Christum, sit anathema maran=atha. Y a la de San Juan Evangelista = Qui non diligit manet in morte.

20. No halla dificultad el Illmo Caramuel en afirmar en su Apolog: contra Fagnano, que un Atheista puede en algun caso salvarse, si V.g. invinciblemente

ignora que ay Dios. No le hace fuerza, que diga Sn. Bernardo = Quid si ignoras Deum? Poteritnè spes esse salutis cum Dei ignorantia? Ne hoc quidem: nec enim potes aut amare, quem nescias, aut habere, quem non amaveris; porque no obstante su autoridad, con la machina dela Probabilidad, que sin rosos atribuye a su opinion, le quiere llevar al Cielo. = Nascitur Petrus (dice) baptizatur, antequam loqui sciat capitur a Barbaris, in silvam inducitur, et Atheismum positivè docetur. Ad usum rationis pervenit. Posse invincibiliter nescire Deum theologi nobiliores affirmant. Moriatur igitur antequam ignoret vincibiliter Deum, et per consequens aliquod committat mortale, licet gravia multa contra lumen rationis committat. Quo puerum D. Fagnanus mittit? Non ad infernum; quia originali ille, et actuali mortifero caret. Ad Coelum ergo. Este Autor, que sienta por mas Doctos a los Modernos, que a los Doctores antiguos, porque aquellos añaden a lo que zangearon estos, siendo assi que el que añade dexa a salvo siempre la substancia principal, como podra comyoner tacaña=

diduca de su Opinion, con la basa que debe suponer fundamental en la de Sn. Bernardo? esto mas es destruir lo fundado, que añadir al fundamento. ✠

21. Assi tratan los Modernos el primero y mayor precepto de la Ley: veamos los demas. Manda Jesu=Christo a sus hijos que den limosna a los Pobres de los bienes superfluos. Quod superest date eleemosinam. Bien: Y quien esta obligado a observar este Precepto? Dios lo sabe. Como? Ve aqui la razon. No obliga en las necessidades comunes, sino al que tiene bienes superfluos a su estado. En cuyo supuesto: El que piensa, y desea mudar de estado, y mejorar de condicion, aunque al presente sea bien estante, nada tiene que sea superfluo a su estado, porque sino conserva su hacienda, y la multiplica, no puede llegar a alcanzar el mayor puesto, que desea: Conque sabiendo solo Dios, quien pudiendo, no desee mudar de estado, y mejorar de fortuna, es consiguiente que solo Dios sabe, quien tiene bienes superfluos, y. portanto aquien obliga el precepto de la limosna. Y este es un bello modo de assegurar la Consciencia a los Avaros. Laici, dice el P. Vazquez, possunt de bonis

patrimonialibus servare ad statum suum, vel con=
sanguineorum mutandum; et tunc illud non dici=
tur superfluum. Unde vix in Saecularibus invenies, et
raro in Regibus superfluum status. Y que dice a esto Sn.
Agustin? Que dice? Multa superflua habemus, si non
nisi necessaria teneamus: Nam si inania quaeramus,
nihil sufficit. Fratres quaerite quod sufficit operi Dei,
non quod sufficit cupiditati vestrae. Cupiditas vestra non
est opus Dei. Assi dice sobre el Psalm. 147: y en otra parte=
Non putat ergo aliquis futuram in se esse misericordi=
am Dei, si est ipse immisericors. Y en otra parte= Ergo
fratres exercete misericordiam. Non est aliud vincu=
lum Caritatis, non est aliud vinculum, quo perdu=
camur ex hac vita ad Patriam illam. A qual des=
tas dos opiniones debemos estar? A la de Sn. Agustin
o a la del P. Vazquez? Si a este le valiera oy responder
talvez lo haria como en otra ocasion en la Universid.
de Alcala, de que puede dar testimonio la Inquisi=
cion de España, y la Pintura, que p. su Decreto se
conserva. Estos Reos, que desean mudar de estado, no
exercitando la piedad, porque imbuidos en la opinion

del Vazquez y otros que le siguieron, no tienen bienes superfluos a su estado, no parece que necesitan de la Misericordia de Dios: y aun por esso ni aun les a= confiesan estos Autores la limosna. Y si en otro lugar dixo el mismo San Agustin = Si ante nos aliquid mitteremus, non ad inane hospitium veniremus = esto les hace poca fuerza a aquellos, que no estan acon- sejados a cuidar si la habitacion, que les espera en la otra vida es buena, o mala, con tal que en esta la tengan bien aparejada, y se mejore de estado en este mundo. Luego solamente estan obligados a dar limosna los que no estan poseidos de la ambicion, porque solo estos, siendo ricos, tie- nen bienes superfluos. Y en esta manera han acomodado los Modernos el precepto de la Limosna muy al pala= dar de los nada piadosos por sobradamente avarientos. Vid. Concin. Tom. 2. Theolog. Christ. lib. 1. Diss. 6. Cap. 10. et 11. † De esta opinion del P. Vazquez habla el Diana: Part. 5. tract. 8. resol. 20. y despues de sentarla como propria concluye con estas palabras: Quae omnia sahi pro Di= vitibus, eorumque Confessariis, ut reor, plausibilia erunt.

Plausible una opinion, que destruye el precepto de la limos=
na, lisongeando à la avaricia! Plausible para el Confesor
y el avaro llama esta perniciosa doctrina, y por consiguiente
la de Jesu Christo, que contra de su Evangelio de ningun
aplauso. Esto si que es engañar, y engañarse con los ojos
abiertos. Es expreso el precepto, y à vista de su expression
se niega la obligacion, al que le sobra mas. Sele asse=
gura con cerrarle los ojos, para que no vea, lo que ve,
que le sobra. O bone Deus! ✠

22. Prohibe el Redemptor la glotoneria, y embria=
Luc. Cp. 21. guez = Attendite vobis, ne forte graventur corda vestra in
Ad Galat. Cap. 5. V. 21. crapula, et ebrietate. ✠ Sn Pablo dice, que bajo pena grave=
Ebrietates, comessationes:: qui talia agunt regnum Dei non
consequentur. El mismo Christo predico lo mismo = Væ qui
saturati estis! E Isaias lo propio: Væ qui potentes estis ad
bibendum vinum. Y si esta particula Væ amenaza de
muerte eterna, y ultimo interminable suplicio, como
dice el Venerable Beda, y Sn Geronimo: Væ æternum
interitum nominat. Væ pœnarum ultimum est, la glo=
toneria, y embriaguez son sin duda, ni disputa pecado
mortal: ✠ Lo que fuera insoportable al goloso, a faltar

quien para su consuelo diera alguna doctrina, que le
librara de la mortificacion, que le podia causar la sagrada: =In select. Disp. 2. n. 14.
Aqui estoy Yo dice Juan Sanchez=, que enseño= Comedere et Escob. Impres.
et bibere usque ad sacietatem absque necessitate, modo Lugd. 1646.
non obsit valetudini, non est peccatum: ni mortal, ni ve- Tract. 2. Ex. 2. n. 39. In prax. Societ. Jesu.
nial. ± Y si ay algun pecado dice el P. Escobar ± Ex genere ± Ibid. Cap. 5. n. 23.
suo veniale est, etiam si absque utilitate se quis cibo, et
potu usque ad vomitum ingurgitet: Ahun añade mas
el P. Busembau citando al Navarro, y Toledo: Veniale
tantum est: etiam si quis vomat, ut iterato possit bibere.
Veanse otras doctrinas de este Autor, y su Comentador La=
Croix apud Concin. Theol. Christ. tom. 10. Lib. 4. Diss.
2. Cap. 6. et 7. ✠ O agudeza de ingenio rara, a que nun=
ca jamas pudieron arribar los Padres antiguos! Porque
a quien le basto el animo de hallar modo, con que aco=
modar las cosas de suerte, que se pudiessen unir en uno el
Dios vientre, Bacho, y Jesu Christo? Sn. Pablo tubo por
impossible esta union, y assi decia= Quæ participatio
iustitiæ cum iniquitate? Aut quæ societas lucis ad te=
nebras? Quæ autem conventio Christi ad Belial? ✠ Sn.
Basilio llamo digno de maldicion eterna al que llena

el vientre mas de lo necesario, cargandolo de manjares. Ventrem plus aquo implere, et cibi aggravare maledictione dignum est, dicente Domino: Væ qui saturati estis. In Ascet. cap. 1. Sn. Agustin, o sea Sn Cesario en el Sermon 294. escribe = frequenter usque ad vomitum ingurgitare se non erubescunt::: Pejores animalibus judicandi sunt. El Angelico Doctor In Cap. 13 Epist. ad Rom. Lect. 3: dice assi: Est considerandum quod ebrietas ex suo genere est peccatum mortale. Omito los Brindis de que escribe Sn Ambrosio Lib. de Elia, et Jejunio Cap. 17: y concluyo, que ni estos, ni alguno otro de los SS. Padres supieron conciliar al Dios Vientre, Bacho, y Jesu Christo. * Mas estos Modernos han hallado a su parecer el verdadero modo de conciliarlos. Veseste: Si no ay otra repugnancia para que habite Jesu Christo en el Corazon del Guloso, con el Dios vientre, y Bacho, sino porque la glotoneria, y embriaguez son pecado: se halle dicen, que no lo son, sino es en caso que hagan notable daño a la salud corporal: Y de esta suerte no puede aver repugnancia alguna de parte de J. Christo para habitar con su gracia en aquel aquien posee la Embriaguez, y la Glotoneria. Que aqui hechas las paces con toda destreza.

Y con que razon prueban estos Doctores la referida doctrina? Esto es, que = Comedere, et bibere usque ad satietatem non est peccatum. El Padre Escobar la señala: oygase, que es de gran peso, digna de su ingenio! Quia licite potest appetitus na= Escob. ub. sup. in praxi. Jesuitar.
turalis suis actibus frui. Si es solida esta razon, prueba tam= bien, que al lascivo sera licito el acto de la sensualidad, si la exercitare no por otro motivo, que porque = Appetitus naturalis actibus suis fruatur. San Agustin no assentira jamas, al que llame a la Concupiscencia (que no mira la utilidad, sino el placer, y gusto) con el nombre de Apetito na tural. Pero esto no parece importar mucho, ni hacer gran fuerza a los Modernos. San Agustin es, diran, un poco, o dema= siado escrupuloso: y a la verdad si leemos al Sto. Doctor en el Cap. 31 del lib. 10. de sus Confessiones, es cosa de temblar: Como hemos de estar a su opinion, quando es nro. fin quitar los escrupulos, y desterrarlos del mundo. Y para hacer os= tentacion de la puntualidad, y exactitud con que proceden en esta materia, se contentan, que sea pecado venial, y no mas: Si absque utilitate se quis cibo, et potu usque ad vomitum ingurgitet: Pero = si ex hujusmodi vomitione gra= via saluti incommoda exoriantur, en tal caso es pecado

mortal, porque se quebrantan los preceptos dela Escuela Salernitana. Dexemos esta materia, y passemos a otra.

23. Si un Juez se dexasse sobornar con dinero dela parte que en un Pleito no tiene Justicia, y diesse a su favor la sentencia, estaria obligado a restituirle el dinero recibido? Quita alla. Estaria obligado a resarcir el daño a aquella parte, contra quien injustamente ha sentenciado, pero no a privarse del provecho de sus industrias. Assi lo dice el P. Lessio lib 2. de Just. Cap. 14. dub. 8. n. 52= Si solum jus naturæ spectetur acceptum ob turpem caussam, seu propter opus, quod est peccatum non necessariò est restituendum, sive illud opus sit contra justitiam sive non. Esta es doctrina general, que al num. 54. aplicà especialmente al caso propuesto. = Notandum tamen est, dici(Covarruviam, et Cayetan. excipere id, quod acceptum est a Judice, ut injustam sententiam ferat; hoc enim putant jure naturæ esse restituendum; quia injusta sententiá, et perversio Judicii non est res vendibilis. Sed hæc ratio non est firma. &c. = No dice mas el que mas dice de las Rameras. Con una misma vara mide a una

Muger, que publicamente alquila su Cuerpo, que al Juez, que esta puesto como Ministro publico para obrar lo Justo, dando acada uno su derecho: siendo grande la differencia, pues hallara, que ad evitanda majora mala se puede permitir el Meretricio; pero un Juez, que venda la Justicia, no es permitible de modo al= guno. Algun provecho se sigue ala Republica dela permis- sion del Meretricio, como es, el evitar el mayor daño: por esso disponen las leyes, que la Ramera haga suyo el estipendio de su pecado, castigando con esta pena al que se arrojo a la Culpa; pero de una sentencia injusta no se sigue ala Republica util alguno. Pues p.r que ha de hacer el injusto Juez suyo, como la Rame= ra, el precio de su pecado? * Sn Agustin, tratando en la Epist. 54. Ad Macedonium esta materia, condena esta raza de Jueces a restituir aquello, que han tomado, por proferir una sentencia injusta: Cum autem (dice) Judi= cia et testimonia (quæ nec justa, nec vera vendenda sunt) iniqua, et falsa venduntur, multo sceleratius utique pecu

nia sumitur, quia scelerate etiam a volentibus datur.

✠ Y que responde el P. Lessio? Responde al num. 55. Que la mayor gravedad del pecado no es quien induce la obligacion de restituir; sino el daño hecho contra Justicia: Y assi explica la mente del Sto Doctor diciendo, que de sus palabras se infiere, que es mayor pecado dar una sentencia injusta, mas no que aya obligacion a restituir el precio recibido p. la injusticia: antes si coligé lo contrario, y lo quiere persuadir con las palabras del mismo Sto Doctor = Etiam a volentibus. El que da el precio, dice, lo da voluntario: scienti, et volenti non fit injuria; sino ay injuria p. que es gratuita la donacion: luego no ay oblign. de restituir. Sus palabras: Adde, ibidem Augustinum significare pecuniam istam etsi sceleratius acceptam, non esse, opere impleto, restituendam, dum dicit = datam a volentibus = volenti enim non fit injuria.

O P. Lessio! Conque Sn Agustin da a entender, o se puede explicar a favor dela opinion que niega la obligacion de restituir? Verdaderamente que si no huviera escrito mas palabras, que las que trahe el argumento, se podria tor=

cer aqui, o alla la mente del Santo. Pero ay mas, y el P. Lessio sin duda lo leyo. Qui vero pro iniquo Judicio dedit, vellet quidem repetere, nisi timeret, vel puderet emisse: Aplique a estas palabras el sentido del = datam a volentibus. Y prosigue. Veruntamen si justitia sinceris consulatur, justius dicitur Advocato: Redde quod accepisti, quando contra veritatem stetisti, iniquitati affuisti, Judicem fefellisti, justam causam oppressisti, de falsitate vicisti = Y mas adelante = Nisi fortè restituendum est alienum quod per furtum clanculò aufertur; et restituendum non est alienum, quod in ipso foro, ubi peccata puniuntur, decepto Judice, et circumventis legibus obtinetur. Los verbos stetisti, affuisti, fefellisti, oppressisti, y vicisti, parece que significan el opus impletum: Y el = Redde quod accepisti la restitucion. Y a vista de estas palabras, y tan terminantes se procura atraher al Santo Doctor a la opinion del P. Lessio? Haga lo que el P. Vazquez, y Lugo, que confesando ser de mente de Sn Agustin la obligacion de restituir, se apartaron de su opinion. Y si no contentesse con el comun sentir de los Probabilistas, que tienen las sentencias de

los SS. Padres p.r antiguallas. ✠ Y opinar que de otra suerte huviera hablado S.n Agustin, si huviesse alcanzado nuestros tiempos, y oydo tan varones en que se fundan los Doctores Modernos. No avria llamado a los Juezes, que venden tan injustas sentencias con el titulo de = Pessimum hominum genus, ni a sus acciones = multo sceleratius.

24. Se desea la resolucion de uno, o dos casos acerca del santificar las fiestas. A un Mercader en un dia festivo se le proporciona la occasion de lograr una buena ganancia. Si va a Missa, la pierde. Que ha de hacer? Ha de perder la occasion de la ganancia por oir la Missa; o ha de dexar la Missa (que supongo no ay otra que pueda oir) y atender al negozio? Que duda ay en este caso? Sin el menor escrupulo puede dexar la Missa, dice Tamburino, In Decal. Lib. 4. Cap. 2. §. 2. n. 7. Missa omitti potest sine culpa in die festo propter lucrum, quod tunc cessaret, si quis Missae adesset. ✠ El P. La-Croix tom. 1. Lib. 3. de Observ. fest. n. 681. cita con el Tamburino a Azor, Basseo y Jordan. ✠ No dexarian de tener presentes estos Autores las palabras de Jesu Christo: Non potestis Deo servire, et mammonae. Qui non odit Patrem, et Matrem &c. adhuc autem, et animam suam non potest

meus esse Discipulus. Quærite primùm regnum Dei, et
Justitiam ejus, et hæc omnia adjicientur vobis. + A Dios
y al interes no se puede servir juntamente. Primero es
Dios, interes del alma, que el Padre, Madre, y aún el
alma, intereses de la naturaleza. Primero nos hemos
de ocupar en las cosas, que immediatamente concur-
ren ala consequcion del Reyno de Dios, y su Justi=
cia: y despues, si ay tiempo, en las de la tierra. Hagamos
aquellas, para obtener en el fin el Reyno, que estas se
nos daran como añadidura, de valde, en el mundo.
Trocar el orden es quebrantar el precepto con da=
ño de nra alma, que no lo puede resarcir ninguna
ganancia dela tierra. + Sn Agustin lo entendio assi,
y lo dixo en la exposicion del Psalmo 103. Pereat, dice,
mundi lucrum, ne fiat animæ detrimentum. Y so=
bre el 143. Temporis necessaria quæritis? Quærite pri=
mum regnum Dei, et hæc omnia apponentur vobis.
Esta doctrina corresponde ala de Jesu Christo. Podran los
Modernos decir que era buena para aquellos tiempos,
y dañosa en los presentes, por que es induchia de lieru=

pulos? Es antiqualla la de Jesu Christo? Aun a mas se extiende sobre este precepto el citado Tamburino. Si un Mancebo en la vispera de un dia de fiesta, previendo que no podra oir Missa por falta de Sacerdote, que la diga, se va a casa, no peca. # Disputose este caso, dice el citado Autor (Ubi sup. §. 3. n. 9.) en cierto Colegio, donde el se hallaba, entre el Prefecto, y el Rector, con la ocassion de dudar algunos Estudiantes ex Congregatione nobilium selecti, que tenian determinado ir un Sabado a una Caseria, y preveian que por lo retirado del sitio no podrian oir Missa el Domingo, si licitamente, esto es sin pecar contra la obligacion del Precepto de oir Missa, podrian emprender su diversion. El P. Prefecto fue de opinion que si, poniendose de parte de la libertad. El P. Rector dixo que no, favoreciendo la ley. Supo el P. Prefecto la resolucion del P. Rector, et versa res est in disputationem, altero negante, concedente altero. A que opinion assintieron aquellos Nobles Casadores, assegura Tamburino que no lo sabe, y es de creer, porque la huviera notado en su Cartapacio, como lo hacia deste, y otros casos; lo que si sabe es = utrumque Patrem probabiliter esse loquutum. Al num. 7 antecedente avia el Autor

sentado esta Conclusion = Dico secundo: non posse quem=
piam impedimentum ponere eodem die festo, vel festi
proximo, quo posito non valeat interesse sacro: la q.l
no se puede componer con la opinion del P. Prefecto,
sino es que esta sirva para regular las conciencias de
gente comun, y la del P. Prefecto para las de los Ca=
valleros del Seminario de Nobles. No seria estraño pen
sarlo assi, quando en materia de Duelos, y contumelias
pretenden los Modernos regularlos p.r otras reglas,
que al estado general. De lo dicho hasta aqui se infie=
re, que en opinion del P. Tamburino el Sabado es tiem-
po proximo, en que no se puede poner impedimento
ala obligacion del precepto de oir Missa; y no es ti=
empo proximo, como se infiere del caso propuesto.
En el tiempo remoto, etiam eo fine ne audiat, seu
ne teneatur audire sacrum, se puede licitamente
poner impedimento al precepto. dice al num. 6.
Y a esta conclusion corresponde la sentencia del
P. Prefecto, no obstante, que se oponga ala del num.
7. El P. Pobat. ap. Concin. tom. 5 Theol. Christ.
Lib. 1. Diss. 1. Cap. 1. § 2. n. 5. dice: Nemo obli=
gatur pridie festi non ponere impedimenta

Sacri postridie audiendi. Sic docui:: cum Suario, Becano, Bonacina, Palao, Dicastillo, quos ibidem refero, ubi etiam expressi, licet impedimentum ponatur per actionem pessimam. Lo que confirma con la doctrina del Caso de la Cara, que refiere Tamburino: añadiendo, que la opinion del P. Prefecto es mas probable, ut pote nixi, et melioribus rationibus, et auctoritate quinque Doctorum. Ya avrá dicho antes el P. Gobat, que no quebrantaba el precepto de oir Missa, el que el dia antes, con prevision de que no avrá de poder assistir a ella, se emborrachaba. Assi lo siente, sin duda movido de gravissimo fundamento, p.q. que no es deroto de esta casta de gentes. Tametsi peregrè susci pro patrocinium Luxoriorum; attamen illum de quo proponitur quaestio, excusso a mortali, in quantum praecisse ponit impedimentum sacri de jure audiendi die sequenti. No faltaba mas, sino que dixera que el emborracharse hasta enfermar, era acto de virtud. Estas son las opiniones de los Modernos. Christo dice: Memento, ut diem sabbati sanctifices: omne opus non facietis in eo. Sn. Agustin en el Serm.

251 de temp. explica el precepto assi: Observemus ergo diem Dominicum, fratres, et sanctificemus illum sicut antiquis preceptum est de sabbato dicente Legislatore Exod. Cp. 20. = a vespere usque ad vesperam celebrabitis sabbata vestra = Videamus ne otium nostrum vanum sit:: soli Dño cultui vacemus:: In die vero nullus se a sacra Missarum celebratione separet, neque in venatione se occupet, et diabolicis incantipetur officiis, circumvagando campos, et silvas, clamorem, et cachinnum ore exaltans:: Nolite fratres mei dilectissimi hac facere, nolite hac facientibus consentire: quia non solum, qui hac faciunt, sed etiam qui consentiunt facientibus, pereunt. No quiero aglomerar mas Santos Padres, ni las autoridades de los Concilios, que favorecen este Precepto, Vease todo el lib. 1. ya citado del P. Concina. Se atreveran, con todo esso, los Modernos a tener sus Doctrinas por solidas, y reputar las de los SS. Padres por antiguallas? Les bastara el animo a preferir las mencionadas del Tamburino, Bobat, y otros a la de Dn Aqutino, y demas SS. Padres, que con sinceridad, y sin passiones de carne y sangre exponen la Dña Ley? = Omito

otras doctrinas modernas sobre este precepto, como la que afirma que = satisfacit praecepto audiendi Missam, qui eis assistit ob pravum aspectandi impudicè foeminam. A la que subscribe el P. La Croix. Y proponiendose en contra, que assi como no se satisface al precepto de la Comunion comulgando sacrilegamente, tampoco al de la Missa sino se oye fructuosamente: responde, que la Iglesia ha declarado, que assi se manda en el precepto de la Comunion; lo que no ha hecho del precepto de oir Missa. Ergò, dice Lib. 3. P. 1. Dub. 3. num. 636. prudenter stamus auctoritate, et ratione adducta pro sententia nostra, quandiu Ecclesia aliud non declarat. El P. Thom. Sanchez Lib. 1. in Decalog. Cap. 13. num. 13. dice = Vere implet audiendi sacri praeceptum, illud ex contemptu audiens: Ergo a fortiori cum intentione non satisfaciendi. Si el que oye la Missa assi, le puede decir a Dios: feci quod jussisti, quid igitur mihi das premii, lo piensen el P. Sanchez, y los que le siguen. Y si alguno dixere, que assi como queda satisfecha una Deuda de cien Ducados, dados estos con desprecio de la obligacion de pagar: assi queda tambien cumplido el precepto de oir Missa, assistiendo a ella, en desprecio del precepto, que la ordena. Se puede responder, que aquel a quien se debe hacer la restitucion de los cien Ducados, nada cuida del provecho espiritual del Deudor, sino del recobro de su dinero, importandole, poco para llamarse pagado, que se

le dè de buena, o mala gana, con tal que el lo perciba: pe
ro en las materias, que unicamente se mandan para nue=
stro espiritual provecho, antes que el precepto, que las orde=
na, debemos considerar el modo de hacerlas con fruto, y
assi es como caen baxo el precepto. Es grave irreverencià
(por no darle otro nombre) pensar, que Dios, o la Iglesià,
quando imponen un precepto, miran solo a lo materiàl
del acto, y no al modo de hacerlo con fruto. Porque repre=
hendio Christo a los Escribas, y Phariseos, diciendo: Hipocritae
bene prophetavit de vobis Isaias dicens: Populus hic labiis
me honorat, cor autem eorum longè est a me? Se daba a-
caso Christo por satisfecho de sus obras, oraciones, sacrifi-
cios, porque cumplian materialmente el precepto? labiis
me honorat? Se ve que no, pues les dice el Señor: irritum
fecistis mandatum Dei. Y despues: sinè causa colunt me
docentes mandata hominum. Aveis hecho irrito, y nulo
mi mandato. No tienen fruto vuestras obras, porque ensè
ñais, que mis preceptos son como los de los hombres;
que solo miran a la obra materiàl, porque no tienen
jurisdiccion en el interior. Y no sera irrito nulo el pre=
cepto de oir Missa, quando se assiste a ella con solo el cuer=
po despreciando el precepto en el corazon? ✠

6.4.

25 Suele suceder, que algunos por medio del dinero obtienen Beneficios Ecclesiasticos. Y porquanto este modo de alcanzarlos parece simonia, vicio tan vituperado de los Sagrados canones, y prohibido con tan graves penas, se desea saber si se puede hallar modo de librar alos que assi logran los Beneficios, de las penas que contra ellos estan fulminadas, y de los escrupulos? Si: facilmente. Basta que tu des el dinero al que te ha de conferir el Beneficio, no como precio equivalente alo espiritual que pretendes, porque lo espiritual no tiene precio: dareselo como puro motivo, o incentivo para que te de el Beneficio: y aunque sea motivo principal para la colacion, no es Simonia, ni incurres en las penas, que estan fulminadas contra los simoniacos. Que te importa a ti darlo como precio, o como motivo? Si tu logras tu intento dandolo como motivo, o incentivo, para que lo has de dar precisamente como precio? ¶ Quidquid dicat el P. Noceti en su Verit. vindicata. Cap. 96: es doctrina la referida del P. Valencia Tom. 3. Disp. 6. quest. 16. pun. 3. Assi lo confiessa el P. Cardenas, Diss. 27. Cap. 2. n. 14. y defiende contra Noceti el P. Pinelli Epist. 9. a pag. 641. y Cranist. Tom. 3. Epist. 24. a pag. 399. y Tom. 4. in Appendic. Cap. 9. y es creible, que de sus mismas palabras se formaron las dos Proposiciones 45: y 46: condenadas p.r Inocenzio XI: que dicen assi ¶. Dare temporale pro spirituali non est simonia, quando temporale

non datur tamquam pretium, sed dumtaxat tamquam motivum conferendi, vel efficiendi spirituale, vel etiam quando temporale sit solum gratuita compensatio pro spirituali, aut e contra. = Et id quoque locum habet etiam si temporale sit principale motivum dandi spirituale, immo etiam si sit finis ipsius rei spiritualis, sicut illud pluris aestimetur quam rei spirituali. Aconfrontese esta doctrina condenada con la del P. Valencia, que el P. Riva pretende librar de la nota: y entanto que se quiera defender como sana la Doctrina del dicho P. Valencia, y la del P. Adamo Tanero, que omito de referir, y se puede ver en lugar citado deliberavit. Epist. 24 tenemos sin duda desterrada del mundo la Simonia, y retirada in insulam imaginationum. Y los Santos Padres que señalaron a Giezi, y Simon mago por Patriarchas de la Simonia, no se yo como estando ala sentencia delos PP. Valencia, y Tanero, pudieran justificar el castigo que Eliseo y Sn Pedro dieron a Giezi y Simon. Si oy vivieran, apoyados ala doctrina referida, podrian fundar una querella por averlos castigado iniquamente como avendedores, y compradores de cosas sagradas,

Vid. Natal. Alex. tom. 1. pag. 566. n. 5.

e infamado de Antesignanos de Simoniacos. El Pobre Giezi no hizo contrato alguno, ni pacto con Naaman Siro, ni recibio del regalos como precio del milagro, ni jamas se le podra probar con un texto de Escritura. Pues conque justicia lo hirio Eliseo con la lepra? Conque razon lo llamo San Ambrosio lib. de dignit. Sacerd. Cap. 4. Patriarcha de Simoniacos? Simon mago offrecio dinero a San Pedro por tener la gracia de comunicar el Espiritu Santo: obtulit eis pecuniam: pero que la offreciesse mas como precio, que como motivo, o incentivo, no es constante en la letra del texto. Y con todo esso San Pedro lo condena, y los SS. Padres le ponen la nota del pecado de su nombre. Miraron el hecho, sin cuidar del derecho, pues con la Doctrina de los Modernos pudieran averse defendido. O Santo Dios! Que una distincion de precio, y motivo, salva la substancia de dar el dinero, y recibir el Beneficio, ha de ser causa para que assi se pueda disparatar con visos de razon! ✱.

26. Ordena la Yglesia el Ayuno en los tiempos determinados, como que fue instituido quoad substantiam por Dios en el Paraiso, quando impusso al hombre aquel precepto: De ligno autem scientiæ boni, et mali ne comedas: Y esto bajo pena de muerte: in quacumque

enim die comederis, morte morieris. Sobre el qual hecho assi discurre Sn. Ambrosio: Ut sciamus novellum non esse jejunium, primam illic (id est in Paradiso) legem constituit de jejunio. I por tanto el Ayuno fue observado por Moyses, Elias, David, Neemias, Judith, Esther, Tobias, y p.r los SS. Patriarchas, p.r los Israelitas, Sn. Juan Bautista, los Apostoles, los Santos, y por el mismo J. Chto. nro. Salvador, que renovo su precepto quoad substantiam en aquellas palabras, que se leen en Sn. Matheo: Venient dies cum auferetur ab eis sponsus, et tunc jejunabunt: sobre las quales dice el Cardenal Belarmino en el tom. 3. Controvers. De bon. oper. lib. 2. Cp. 6. Communis sententia S. Thae. et theologorum est jejunium generatim sumptum habere Divinum praeceptum, quamvis in particulari ab Ecclesia determinetur tempus, modusque jejunii. I en el mismo lugar trahe la siguiente sentencia de Sn. Agustin = Ego in Evangelicis, et Apostolicis litteris, totoque instrumento, quod appellatur Testamentum novum, animo id revolvens, video praeceptum esse jejunium: quibus autem diebus non oporteat jejunare, et quibus oporteat, praecepto Domi=

ni vel Apostolorum non invenio deffinitum. Y de este santo Ayuno canta la Iglesia Catholica: Paradisi portas apperuit Nobis jejunii tempus: suscipiamus illud orantes, et deprecantes, ut in die Resurrectionis cum Domino gloriemur: Y manda que se observe en los tiempos de bidos. Ahora pues, este tan santo ayuno, tan necesario para nra salvacion, a quien obliga el dia de oy, estando ala opinion de los Modernos, que cita el P. Concina en su Quaresma Apelante Part. 3. Cap. 10. a num. 3? No obliga alos Jovenes hasta cumplir veinte y un años; no alos Viejos despues de los sesenta; no alos que exercitan algun arte; ni alos trabajadores, ni a los Barberos; no alos casados, para que tengan mas rigor para pagar el debito: no alas Mugeres de cinquenta años, ni alas preñadas, ni alas que crian: no a las que con el ayuno pierden el color del rostro con peligro de no complacer al marido; No alos Lectores, aunque lean Ostentationis gratia, Predicadores, Confesores, Avogados, Procuradores, Escribanos, Copistas; ni otros semejantes; No obliga alos Musicos viandantes, Luxuriosos cansados deste exercicio; ni a

los Cazadores, y Jugadores fatigados del Juego; ni a aquellos, que se cansan en seguir, y buscar la Manceba; no obliga consiguientemente a ningun Religioso, porque cansan mucho mas, que los Clerigos, que p.r tales estan desobligados; ni a aquellos, que administran los negocios publicos, porque estos por lo regular o son viejos, o casados. Es de maravillar, que no esten exceptuados por sus nombres los Espias, y Rufianes, pues estos se fatigan, o deben fatigar no poco, si han de cumplir con sus obligaciones. Si todos los dichos estan exceptuados, quien estava obligado al ayuno? No otros, que los q.e no tienen, que comer: y estos ayunan p.r fuerza de su necesidad, no p.r que los obligue el precepto de la Iglesia. He aqui destruido el precepto del ayuno; y gastado el Pergamino, o Papel, en que la Iglesia mando escrivir, y oy dia escribe este Precepto. ✠ Y que seria, si despues destas doctrinas, recopilasemos las que sientan como Dogmas los mismos Modernos sobre la substancia del Ayuno? Vease el P. Concin. theol. Christ. tom. 5. Diss. 2. de Jejun. a Cap. 9. Y la Quaresm. Apelant.e P. 3. Cap. 10: donde al num. 17. se lee la opinion del P. Leandro Tract. 5. Disp. 5. Quest. 10. que concluye assi: Ergo quo=

tiei contigerit bibere, poterit qui quid cibi summere. Y si el Chocolate se puede tomar toties quoties, sin quebrantar el ayuno, con estas dos opiniones juntas, ya se puede passar bien toda una quaresma: y mejor si se le arrima la del Padre Vidal in Arc. Vital. Inq. 1. num. 84. que refiere Concina en el lug.r immediate citado, con estas palabras: Addo secundo cum Sanchez, et Pasqualigo posse etiam adhiberi sine violatione jejunii aliqua bellaria, cum sint apta ad preservandam bonam corporis dispositionem; eadem quoque est ratio de fructibus, quando juvare possunt corporis salutem, tunc enim habent rationem medicinæ: similiter etiam panis, et alius Cibus, qui sit aptus ad conservandum bonum statum corporis. Bien dicho: que no es cosa, que un buen estomo, bien dispuesto, y buenos colores salga à la calle el dia de ayuno con rostro macilento. No es razon, que se aya de llamar al Sastre, para que estreche los vestidos: ni que los zapatos del Carnaval se le vayan en la Quaresma cayendo de los pies. Coma, corra, haga por conservar su salud, y robustez, su gallarda disposicion, aunque

acabe con las Confiterias, y fruteros, y aunque sea neces- sario llevar continuamente Pan, Carne, o pescado en el bolsillo, porque esto todo es medicina. Lo que no consi- ente el P. Vidal es, que siempre este el que ayuna con la boca llena: como entre bocado, y bocado aya algun intervalo de tiempo, o algun acto de voluntad, que interrumpa la continuacion del comer, aunque sæpe sæpius tome un poco de alimento, no quebranta el precepto del ayuno. Infertur quinto, (dice en lugar citado num. 93.) non peccare contra jejunii præceptum, neque illud violare, qui sæpè sæpiùs aliquid mo= dicum cibi in diebus jejunii comedit, etiamsi iis repe= titis vicibus perveniat ad magnam quantitatem, dum= modo postremum modicum cibi, quo attingitur no= tabilis quantitas, non continuetur moraliter cum præcedenti, neque ea omnia coalescant in unam gra= vem materiam, tum ratione voluntatis interjectæ, tum etiam ratione intervalli temporis inter unum, et ali= ud modicum cibi sumptum. Los SS. Padres no son desta opinion: conque será necesario, para quitar escrupulos

acomodarse con el P. Vidal en su Arca, que si el dia del Juicio no nos saca a salvo, alomenos nos conservara gordos, lucidos, y de buena Disposicion en este mundo. ✠

27. Y aquellos que estan obligados a rezar el officio Divino, que atencion deben tener quando lo rezan? Basta la exterior: aunque estes voluntariamente distrahido, cumples el precepto, dice con otros en P. Tamburino. In audiendo Missam de precepto, vel recitandis horis ex obligatione satis est attentio externa; unde potes quis voluntarie distrahi. ✠ El Caramuel se explica aun mas claro: Basta atender exteriormente: y en quanto al interior corra, o buele tu mente: pareesse p.r qualquiera otros negocios: navegue con el pensamiento hasta las Indias; contemple el giro de las Estrellas, que esto no obstante se satisface la obligacion del rezo. Y esto lo experimenta en si mismo, y jura que no peca en hacerlo. Oygasse, que esta como siempre aguudo.

✠ Las palabras, que aduce el Autor como de Tamburino no se hallan terminantes en el lugar, que le cita del lib. 4. in Decalog. Cp. 2. §. 1. n. 19. en donde no se encuentra el termino de Voluntaria distractio: pero consultando el opusc. de Meth. Celeb. Miss. lib. 2. Cap. 3. n. 5. adonde remite al Lector el mismo Tamburino, se halla su men=

agudo: Homo sum, (dice en su Theol. fundam. n. 442) te=" metipso fragilior, præditus acri, et igneo ingenio. Uno mo=" mento Cœlos versò, altero ad subterranea descendo. Nul=" la in Oratorio movetur musica, quæ mihi non sit impedi=" mento. Attendere lectioni desidero, et, quoad possum, atten" do; sed distractiones non evito; involuntarias millies, in" terdum etiam voluntarias: et nihilominus nullo cru=" cior scrupulo, nullo dubio angor: quia prudenter sup=" pono me ad attentionem internam non teneri: eam" habere bonum esse, et ea carere ne quidem esse levem" culpam; me ad lectionem tantum, et attentionem" externam obligari. Me legisse totum, quod Rubricæ" jubent, ita certò scio, ut possim jurare. Ergo me necve=" nialiter quidem peccavisse in hac materia certo scio," et ita certo, ut possim jurare. Estos si, que son grandes'

Hom=

te expressa con estas palabras. Qui dum Missam ex precepto au=dit, vel officium Divinum persolvit, quæstionem Philosophicam se=cum mente voluntariè obvolveret, vel sua negotia excogitaret, mo=do externam attentionem haberet: : præcepti satis adimpleret. Consta pues dela mente del Tamburino, aunq) nro Autor le aplique palabras, que no se hallan al lib. 4. que cita.

73.
Art. ligd.
1676

breis, pues no solo quitan los Escrupulos, sino las Dragmas, las Onzas, y las Libras. Y aun el P. Gobat tract. 3. n. 821. quita hasta las arrobas, y quintales. Probabiliùs multò est, (no solo probable, ni mas probable, sino mucho mas probable:) licentiam orationis vocalis consistere cum perpetuis voluntariis distractionibus, seu evagationibus mentis: ita Card. de Lugo ex instituto. Tamburin. lib. 4. in Decal. Cap. 2. §. 1. (lo cita como nro Autor) Cottonius, atque omnes, qui concedentes recitationis Breviarii imperari ab Ecclesia per modum orationis, excusant a mortali foventem perpetuas Distractiones. * Estos si que se pueden llamar como el Diana: Agnus Dei qui tollit peccata mundi. Job, y con el otros SS. han padecido graves incertidumbres de la bondad de sus obras; con toda su santidad mientras han vivido en este mundo han dudado si eran buenas, o malas. Verebar (decia) omnia opera mea, sciens quod non parceres delinquenti. Y estos Autores Modernos a beneficio del Probabilismo, estan tan seguros de sus acciones, que a otros parecerian pecaminosas, que pueden jurar, y perjurar, que no han pecado ni venialmente. Y si les replicassemos, que Dios no

estima las voces, o palabras, que no van acompañadas de la intencion, y affecto interno, lo que Sn Pablo requiére en los Fieles, quando le cantan a Dios las alabanzas: Cantantes, et Psalentes in cordibus vestris Dño: sobre las quales palabras exclama Sn Geronimo: Audiant hæc illi quibus psalendi in Ecclesia officium est. Si les propusiessemos, que el mismo Dios se lamenta de que le honren los hombres con sola la boz exteriór, y no con el corazon: Populus hic labiis suis, et ore suo glorificat me; cor autem ejus longè est a me. O! Escrupulo, escrupulo diran. Que consequenciá tan rara se infiere de las doctrina destos Modernos. Es especiál grandeza de un Principe de la tierra tener en sus Ante=camaras, o Salas Papagayos, que hablen; Cuervos que parlen; y Tordos, y otros Paxaros, q̃ imiten ntras voces. Pues p. que no ha de tener Dios en sus Ante=camaras, que son las Iglesias, los Choros, y demas lugares de oración publicos, y privados sus Papagayos, sus Huracas, sus Cuervos, y sus Tordos? Y esto a mucha honra, y gloriá suya. Y estos quienes son, sino aquellos, que profieren sus oraciones, o los sagrados canticos con los labios solos, y sin atencion interna?

„Deprecantes Dominum (dice Sn. Agustin in Psal. 18)
„ut ab occultis nostris mundet nos, et ab alienis parcat ser=
„vis suis, quid hoc sit intelligere debemus, ut humana
„ratione, non quasi avium voce cantemus: nam et
„Meruli, et psittaci, et corvi, et picæ, et hujusmodi vo=
„lucres sæpè ab hominibus docentur sonare quod nesci=
„unt. Scienter autem cantare naturæ hominis Divi=
„na voluntate concessum est. Y Sn. Lorenzo Justiniano
Lib. de Disc. Monast. Convers. Cap. 17. „O quam sæpe
„(dice) qui Divinis occupantur in laudibus solo assistunt
„corpore, et tamquam garrulæ aves sine interiore
„sensu emittunt verba. De talibus per Prophetam
„Dnus dicit: Populus hic labiis me honorat, cor autem
„eorum longè est a me. O quoties tædio pragravata
„mens ab omni gustu Cœlestium cantionum jejuna
„pertransiit! Loquitur, et ignorat, cui clamat voce; nec
„seipsam intelligit, nec percipit, quid dicat: nam totali=
„ter extra se evecta, atque velut amens effecta, adver=
„sum se Deum provocat vehementer. Gran contrariedad
se observa entre el sentir de Sn. Lorenzo Justiniano, y la
doctrina de los referidos Doctores. Aquel dice, que estos

Papagayos de las Ante-camaras de Dios, adversum se Deum provocant vehementer; esto es que pecan mortalmente: estos estan tan seguros, que ni aun venialmente pecan, y lo juraran aunque sea sobre la oreja de un Asno.

28. Y de donde nace tan gran diversidad de pareceres? De donde? De que en tpõ de aquel Santo, aun no se avia descubierto el precioso thesoro del Probabilismo, y por esso entonces era pecado el no rezar el Officio Divino mente attenta: pero en estos tiempos abundantes de tan gran riqueza, con laxitud, y precio del se ha borrado del libro de los pecados. Assi lo confiesa el Caramuel en elogio del P. Diana = "Ingenium Dianæ, viri quidem doctissimi veneror, cujus industriâ multas opiniones evasisse probabiles, quæ antea non erant, nullus est, qui non affirmet. Si jam sunt probabiles, quæ antea non erant, jam non peccant qui eas sequuntur, licet antea peccaverint: Ergo si ejusmodi peccata ab orbe literario Diana substulit, merito dicitur: Ecce agnus Dei qui abstulit peccata mundi. Conque si el rezar las Horas canonicas sin atencion Theol. fundament. Edit. francofurd. pag. 2. in ep. ad Dian. n. VII.

interior era pecado en tpo de Sn Agustin, y Sn Lorenzo, en este nro tiempo no es ya pecado, ni aun venial. Assi quieren que sea estos Señores modernos. Venga pues al Altar del Probabilismo el que quiera obtener indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados. ✠ Que digo remission? No se remite lo que no se comete. Venga ala escuela del Probabilismo el que quiera aprender a vivir a su gusto sin cometer pecado. Tome por Maestro al Diana, que vivira a su placer. ✠ Y si alguno sintiesse mal de tal Maestro, sepa dice el citado su amigo, que es un ignorante, que no sabe donde se tiene la cara. Laudant te, (prosigue el Caramuel) et legunt viri docti, nec est in Europa Theologus, qui sit studiosus, et te caveat, et si qui obmurmurant, Docti non sunt. Esta es sentencia passada en autoridad de cosa juzgada, que no admite apelacion.

29. ✠ Antes de dexar esta materia, quiero proponer una reflexion, que me parece oportuna. Assi como la Caridad respecto del Proximo es de precepto Divino: Diliges proximum tuum sicut teipsum; lo es tambien la

virtud dela Religion, de quien es acto la Oracion, y desta una parte el Officio Divino, tributo perpetuo del Ecclesiás=tico. Ahora pues; La Santidad de Inocencio XI conde=no estas dos Proposiciones: Non tenemur proximum diligere actu interno, et formali = Precepto proximum diligendi satisfacere possumus per solos actus externos. ¿Y por que se condenarian estas dos Proposiciones? En=tre otras causas una fue, a mi ver, esta. Si bastara el acto exterior de amarlo, no abiendo obligacion de amarlo con acto de amor interno, y formal, se si=guiera, que aborreciendolo de todo corazon, lo pudié=ramos juntamente amar, cumpliendo simul con el Divino precepto: y por consiguiente como el amor exte=rior, que se podria compadecer en tal caso con el odio interior, es un amor de burlas, no avria Dios manda=do el amor del proximo deveras. Ni seria en tal caso pecado aborrecer al proximo con acto interno, p. no lo es omitir aquello a que no estamos obligados. Quién se puede figurar, que Dios se da p. satisfecho con que demos muestras exteriores de amor al proximo; y no le es offensa, que interiormente le aborrezcamos de

muerte? Pues si es tambien de precepto Divino la virtud de la Religion, y su acto de oracion tambien: Orate: sic orabitis: no hara una injuria especial a Dios quien diga, que solo cae baxo el Divino precepto el acto exterior, la mera pronunciacion de las palabras? El Officio Divino es oracion. Esta es: Petitio decentium a Deo. Peticion hecha a Dios, no puede ser, sin que la mente piense en Dios, a quien pide. Como piensa en Dios, a quien dirige sus oraciones, el que voluntariamente esta pensando en sus negocios terrenos, mientras reza el Officio? Diremos por fuerza, o que es compatible Dios, y los negocios temporales en la mente del hombre, (que no implica menos, que amar, y aborrecer al proximo) contra lo que dixo el mismo J. Christo: Non potestis Deo servire, et mammonae: o que solo cae baxo el Divino precepto el acto exterior, que acerca del amor del proximo esta condenado por la Iglesia: y acerca de la Oracion Vocal por J. Christo nuestro Bien: Populus hic labiis me honorat, cor ejus longe est a me. Añado, que en el derecho Canonico, y sus

timamente p. los Summ. Pontifices Bened. XIV. y Cle=
mente XIII. es prohibido á todo Ecclesiastico tanto secular
como regular el negociar: y una delas causas desta prohi=
bicion es la que á su Discipulo Timotheo escribio Sn. Pablo:
nemo militans Deo implicat se negotiis saecularibus. El
Ecclesiastico debe tener la mente desocupada de negoc.
del mundo, si ha de cumplir con las obligaciones de su
estado. Vna de ellas es el Officio Dño. Sera pues la inten=
cion de la Yglesia, que cumpla con solo leer, aunque
se distraiga a su voluntad? Parece que no, quando p.a
que se emplee como debe en las obligaciones de su Esta=
do, le prohive, que se implique en los negocios del mun=
do. Esta reflexion ofrezco a la sinceridad, no a la
preocupacion. ✠

30 Y para no alargar mas ta relacion particu=
lar de las Doctrinas perniciosas delos Modernos, y porta=
las condenadas de la Yglesia, digamos en comun, q.e
estos Autores permiten el Homicidio p.r defender, y con=
servar un Escudo. ✠ Condeno esta Opinion Inoc. XI: pero
el P. Viva templa el vigor de la Condenacion: Proposito

damnata solum vult id non licere regulariter, esto in aliquibus circunstantiis possit id licere. Rara aprehension! No distingue la ley, y el P. Riva quiere distinguir. ✠ Permiten el Desafio por no padecer la nota de Cobardes: ut videatur Vir, non Gallina: ✠ Opinion de muchos, renovada novissimamente por el P. Stadler en su obra de Duello honoris vindice, condenada por el Pap. Alex. VII. y recondenada en el nuevo Deffensor por la Sant. de Bened. XIV. en su Constit. Detestabilem. 24. Novemb. 1752. ✠. Aseguran libre de pecado mortal al que de una calumnia se defiende con otra, como vimos ya en el Dicastillo, y Tamburino. Hacen licitos los tratos, que ex natura sua son fraudulentos, como el Contrato Mohatra ap. Less. lib. 2. Cap. 21. dub. 16. n. 131. y el Trino apud tantos; de quo vid. P. Concin. de Usur. Contr. trin. Permiten la Idolatria; la adoracion publica al Idolo, con tal que la intencion se dirija a N. Xpto. Vid. Bull. Bened. XIV. de Ritib. et Caeremon. Sinens: Ex quo singulari. Et de Ritib. Malabarens. &c: Omnium sollicitudinum. Niegan la obligacion de restituir la hacienda conocidamente agena

en aquellos particularmente, que por sus trampas, y fa-
ustos van falidos, pues les conceden, que puedan conservar
una parte de lo mal havido, o de lo detenido injustamen=
te, ne indecorè vivant." Quantos Juramentos falsos permi=
ten por medio de las restricciones mentales, y equivocos! Vid.
Tambur. in Decal. lib. 2. Cap. 2. §. 2. n. 1. Castro Palaus. tract.
14. Disp. 1. punct. 7. n. 26. Leand. tract. 1. Disp. 45. quaest. 37.
Destruyen la essencia del Sacramento de la Penitencia
permitiendo la absolucion al que no tiene proposito de
dexar el pecado, o la ocasion proxima. Vid. Prop. 60.
et 61. Damnat. ab Inoc. XI. Fomentan la vanidad
en las Mugeres, como veremos despues: y relaxan la
Disciplina regular en materias de obediencia, y de
Pobreza. Aprueban en fin el Rufianismo, como puede ver=
se en Tambur. Lib. 5. in Decal. Cap. 1. §. 4. n. 20. Y no
falta sino que hagan licita, y meritoria la Polucion
voluntaria. Todas estas, y otras semejantes doctrinas se
leen oy dia en los Autores citados, y en otras: con ellas
han pretendido, y pretenden, (como ellos dicen) apar=
tarse del Rigorismo excedente de los Jansenistas, y de
las escrupulosas sentencias de los SS. Padres: pero no

"Escob. tract. 3. Ex. 2. Cap. 6. n. 20. cy Less. Lib. 2. de Just. Cap. 16. n. 45.

les ha salido su intento, pues la mayor parte delas refe=
ridas se hallan registradas en el numero delas condena=
das p.r la Iglesia; y al contrario las delos SS. Padres son
veneradas y propuestas alos fieles, como reglas que debe
observar el que desea de veras su salvacion. Assi lo
dio a entender el Papa Inoc. XI, quando en cierta o=
casion dando la Bendicion alos Predicadores les
dixo = Padres Predicadores prediquen las opiniones
estrechas, no las relaxadas: supuesto que alos que en=
señaron aquellas los veneramos sobre los Altares; pero
los que siguieron estas no sabemos donde se hallan.

Ap. Petr. Ballarini: Risposta al P. Segneri. citado de Eus. Eranist. Tom. 6. lett. 46. in Nota. =

31 En suma, si las doctrinas largas sean conve=
nientes, o no; si refrenen los sentidos, y apetitos demasia=
damente desarreglados, o les suelten la brida para cor=
rer al precipicio; si se opongan a las humanas con=
cupiscencias, o las fomenten; si aparten alos hombres
inclinados de suyo alos placeres, al propio interes, util,
y commodidad, o suavemente los traigan a su incli=
nacion, lo dexo al juicio de cada uno, que tenga
uso desu razon, y que le ilustre un pequeño rayo de
piedad. Verdaderamente es de creer, que consistiendo

la vida del buen Christiano en el creer, y obrar, assi como el Demonio en estos ultimos siglos ha suscitado perversos Maestros, que adulando alas gentes, las han pervertido en quanto ala creencia, trastornando de arriba abaxo la fe de J. Christo: del mismo modo dentro de la Iglesia misma ha movido Doctores, personas por otra parte de credito, y aparente piedad, para destruir la Ley Christiana con la benignidad (como ellos dicen) de sus opiniones; los que son tanto mas perjudiciales quanto mas internos, y de casa. Temo, no aya llegado el tiempo profetizado de Sn Pablo = Erit enim tempus, cum sanam doctrinam non sustinebunt, sed ad sua desideria coacervabunt sibi Magistros prurientes auribus. = Apta scilicet (comenta Sn Hilario) cupiditatibus suis doctrinarum instituta cumulantes, neque doceri se desiderantes; sed Doctores ad id, quod desiderant congregantes, ut cumuletur ipse conquisitorum, et conservatorum Magistrorum estuantium desideriorum satisfaciat doctrinis. Ies de temer en realidad, correspondiendo ala Pro=

phecia, y su exposicion lo que affirma el P. Sanchez In Decal. lib. 1. Cap. 9. n. 24. Si rectam habeo intentionem opinionem probabilem acquirendi, quæ mihi faveat, animoque afficior nihil gerendi probabili conscientia contrarium, licitè quidem possum varios adire Consiliarios, donec inveniam, qui respondeat ad libitum.

32. O que recta intencion tiene el que anda a caza de Pareceres diversos no con el fin de hallar la verdad, sino de encontrar uno, que responda a medida de su gusto! Doctrina es esta nueva, que no conocio la antiguedad. Es sin duda castigo de Dios, que se agreguen Maestros de doctrina corrupta a un Pueblo corrompido de costumbres; pero tambien es verdad, que Væ homini illi per quem scandalum venit. Perdes omnes qui loquuntur mendacium.

33. Es pues exorbitancia, que estos Doctores quieran ser tenidos por Maestros, mas instruidos en las materias morales, que los S. Padres; y que pretendan ser respetados, como Doctores mas graves; siendo assi, que sin fundamento en las Escrituras, y tradiciones, o sin razones theologicas fundadas en ellas,

proponen sus doctrinas, apoyadas a razones tan frivo=
las, que no se como la ligereza de tales razones pue=
da dar titulo de graves a sus Autores, quando la au=
toridad de un Doctor se debe pesar por la grave=
dad de sus razones.

34. Antes se affirmaba, que para hacer segu=
ra una doctrina, era necessaria una razon, que fuesse
ciertamente probable; ahora, porque el aprovecha=
miento va de malo in pejus, basta que sea, no cierta=
mente probable, sino probabiliter probabilis. Absolutè
puto cum Salas, Vazquez, Sanchez, Azerola:: quibus
adde Pasqualig. satis esse in omnibus casibus consta=
re probabiliter opinionem esse probabilem. Tamb.
Lib. 1. Decal. Cap. 3. § 3. n. 8. Como es possible,
que una razon de ligera probabilidad pueda dar
tanta gravedad a un Autor, que aya de pessar mas
la suya, que la autoridad de los SS. Padres? De quan=
do aca el peso ligero de una pajuela tiene tanto
poder, que rinda una carga de tanto peso? Pero gus=
temos un poco la gravedad de las razones, conque
estos Autores proponen sus Doctrinas.

35 Enseña el P. Escobar sobre el ornato de las Mugeres, = que = si ille Ornatus non malo fine fiat, sed ob naturalem fastus inclinationem, veniale tantum erit, aut aliquando nullum. La natural inclinación al fausto, sobervia, altivez excusa que el acto de altivez, sobervia, fausto sea pecado mortal, y tal vez venial. O que peso de varon! Acaso podriamos inferir tambien, que el movimiento sensual de la naturaleza, excusa de pecado al que fornica, a lo menos mortal. No quiero dar en cara a este Autor, y a otros, de quienes acaso avrá tomado esta doctrina, con el precepto del Apostol = Similiter et mulieres in habitu ornato, cum verecundia, et sobrietate ornantes se, non intortis crinibus, aut auro, et margaritis, vel veste pretiosa; sed quod decet mulieres, promitentes pietatem per bona opera. Ni aquello de Sn. Pedro = Quarum non sit extrinsecus capillatura, aut circundatio auri, aut indumenti vestimentorum cultus. Las quales palabras, segun affirma Sn. Antonino, y otros Doctores, fueron propuestas al Papa Sn. Lino, para que estableciesse un Decreto, que obligasse bajo pena de pecado mor=

tal: y por esta razon dice Sn Geronimo = Apostolus im=
moderato cultu, et nimis exquisito interdicit ornari,
simplicemque commendat ornatum, atque habitum.
Y el P. Salmeron, hombre de no pequeña autoridad, a=
ñade = Neque est credibile propter levia delicta, si gra= "
via non fuissent, Apostolum Petrum, et Paulum tan= "
tam verborum efficaciam adhibuisse in funditus ex= "
tirpando hoc abusu; nec Deus apud Isaiam Cap. 3. "
tanta verborum acerbitate tot ornamentorum par= "
ticulari enumeratione hoc vitium persequutus esset. "
No me detengo a ponderarle a este Moderno Doctor
aquellas palabras de Dionisio Cartusano = SS. PP.
et gloriosi, illustrissimique Doctores contra ornatum "
superfluum, et exquisitum, et curiosum superfluum= "
que vestitum, tam rigorosè non scriberent, nisi in "
eis mortalem culpam existere judicarent: venia= "
lia quippè peccata talem condemnationem non "
promerentur. Ya este sentimiento asiente tambien
el P. Laynez Gral que fue dela Compª de Jesus, y theo
logo gravissimo del Concilio de Trento = Inumeri

Sancti Doctores, et antiqui Patres hujusmodi abusum taxant, et igne aeterno dignum existimant: qui tam multi sunt, ut ob prolixitatem vitandam, eorum sententias non retulerimus. Dexando pues esto, y lo demas, que puede hacer a este proposito, baste decir, que el gran P. Sn Agustin, despues de vituperado tan detestable abuso, dudando, que le diesen entera creencia añadio las siguientes palabras: = Nec ista dicimus a Nobis tamquam ex Nobis: habemus Patres nostros Doctores egregios, qui antè nos contra ista scripserunt, et irrefragabili auctoritate ista damnaverunt. Por el comun de los SS. PP. y theologos esta declarado ser culpa grave, digna de eterna condenacion, que la muger vista con aquella pompa, y fausto, que in facie Ecclesiæ renuncio en el Bautismo: y con todo esto al P. Licobar le basta el animo para declarar, que solo es pecado venial, o ninguno? Veniale tantum erit, aut aliquando nullum. De quando aca tan mudada la ley de Dios, que sentenciando en tpos passados al Infierno a las mugeres, que vestian con vanidad,

ahora solo las condena a pecado venial, o a ninguno?
Por qual de las doce puertas, que en su vision vio Sn
Juan en el cielo, ha venido al mundo esta gran
dispensa? Pero no me paro en esto: deseo saber, como
este Autor pueda llamar natural en la muger la in
clinacion al fausto, siendo assi, que en opinion del
mismo Sn Agustin la tal inclinacion mas bien
es vicio de la humanidad corrupta, que effecto pro=
prio de la naturaleza. Y si es vicio habitual, como
puede affirmarse, que alguna vez no es pecado algu=
no, que la muger se adorne solo ob naturalem fau=
stus inclinationem, quando esto seria sin duda obe=
decer a la viciosa inclinacion? Y finalmente como se
puede hacer con buen fin, o sin mal fin lo que se ha=
ce ob fastus inclinationem? No pondero el veneno,
que se puede esconder en aquellas palabras = Naturalis
inclinatio ad fastum: solo advierto, que Sn Agustin
grito fuertemente contra Juliano Pelagiano, porque
llamo natural a la Concupiscencia, de la que es una
rama aquella fastus inclinatio.

36. Que diremos de la solidez, y piedad Christiana del mismo Autor, que formando su libro de bida de la doctrina de Veinte y quatro Ancianos, propone esta duda al Tratad. 1. Exam. VII. Cap. 3. n. 47. Edition. Lugdun. ann. 1659. An liceat post impactam alapam percutientem insequi, et interimere? Oygasse lo que resuelve: Aliqui negant: At Lessius licere existimat speculativè, sed in praxi non consulendum ob periculum odii vindictæ, et excessuum pugnarum, et cædium in Reipublicæ perniciem. Alii seclusi hii periculii in praxi probabilem, et tutam judicarunt. Henriq. lib. 14. Cap. 10. n. 3. Atreveſe el P. Escobar a tener esta ultima opinion por probable, y segura en la practica de una razon digna de la gravedad de tan gran Theologo. Ratio est, dice, quia quandiu damnum illatum manet in suspensio, semper est locus defensioni, ut patet in eo, qui furem insequitur fugientem ad recuperandum ablatum. Nã quamvis honor non sit apud percussorem, sicut ablata res apud furem; potest tamen non secus, ac res furtiva recuperari ostendendo signa excellentiæ, et æstimationem apud homines captando. An non alapa percussus censetur tandiu honore privatus

quandiù adversarium non interimit? No es una razon de gran peso!

37. ✠ Infieramos una consequencia: La referida opinion es practicè probable: Luego seguramente se puede practicar. Luego si la Iglesia nos quisiere proponer reglas seguras de bien vivir, ajustadas a razon, podra formar una desta doctrina, y darnos salvo conducto de conciencia para matar al que nos de una bofetada; no solo alli al punto, sino aunque sea despues de ciento y un años. Esta es la sentencia del P. Escobar, y sus Diesp.✠ Ahora pues; Trata el mismo Christo esta materia: Siqui te percusserit in dexteram maxillam tuam. Matth. Cp. 5. V. 39. Y que, a la duda propuesta responde = Ostende signa excellentiæ; capta apud homines æstimationem: An non alapa percussus tandiù censetur honore privatus, quandiù adversarium non interimit? Nada menos que eso: porque el Señor sabia, que no consistia en eso la excelencia, y estimacion de su Dña Persona. Solo resolvio: præbe illi et alteram. Quando le dio la bofetada aquel sacrilego Ministro, mostro un animo apacible: no dio señales de excelencia, y de estimacion

para con los hombres, haciendo descender una legion de Angeles a tomar venganza, o anihilando, como pudiera, con un soplo a aquel temerario sacrilego.

⊹ Siendo essencialmente impecable, cargo sobre si todos los pecados del mundo para redimirnos, passando plaza de pecador en el mundo, como dice Sn. Pablo = Deus filium suum mittens in similitudinem carnis peccati: por esto, aunque como Dios pudo justissimamente vengarse de aquel sacrilego; como hombre en figura de pecador, observo su misma ley de no quitar la vida, al que da una bofetada. Assi obro Christo para darnos exemplo. Si los Autores, o Defensores desta execrable Doctrina huviessen leido con santa sinceridad el Cap. 2. dela Epist. 1. de Sn. Pedro, acasso avrian sentido de otro modo. Quae enim est gloria, si peccantes, et collaphizati suffertis? Sed si benefacientes patienter sustinetis, haec est gratia apud Deum. In hoc enim vocati estis, quia et Christus passus est pro nobis, Vobis relinquens exemplum, ut sequamini vestigia ejus: qui peccatum non fecit:: qui cum malediceretur, non maledicebat: cum pateretur, non

non comminabatur. Esta es la Doctrina de Christo, que se aprende en su Evangelio. ✠ La contraria es propriamente doctrina de Libros de Cavalleria. Diós la sabia muy bien para abominarla, y prohibirla, confirmando la ley con su exemplo. Los mundanos la aprenden muy bien en estos Doctores modernos, y puntualmente la practican, corriendo entre ellos por proverbio = A una bofetada, una puñalada: que corresponde sin duda a aquella grave sentencia = An non alapa percussus tandiù censetur honore privatus, quandiù adversarium non interimit. Y mientras abrazen con todo su corazon este sentir tan acomodado alá ambicion de la Excelencia, que sugiére la carne, y sangre, despreciaran aquella gravissima sentencia de Sn Agustin = Nemo est, qui non amet gloriam; sed gloriä stultorum popularis illa, quæ „ dicitur, habet illecebram delectationis, et deceptionis; „ ut ad laudem suam, et honorem vanorum hominum quisque commotus, velit sic vivere, ut predicetur ab hominibus quibuscumque quomodocumque. „ Hinc homines insani effecti, et inflati tipho, inanes in- „

tus, forsi tumidi &c. Llamar vanos, eslidos, y timidos a aquellos, que llenos de espiritus generosos hacen alarde de su estimacion, y reputacion, O que simpleza! Que juicio tan errado! Es verdad, diran, que Sn Agustin regulaba su doctrina con el dho de Christo = Beati pauperes spiritu, quoniam ipsorum est regnum coelorum: las quales palabras explica assi el mismo S. Doctor = Quapropter hic recte intelliguntur Pauperes spiritu, humiles, et timentes Deum, id est non habentes inflantem spiritum: pero esta sentencia, añadiran, era aproposito para aquellos tiempos, en que no reinaba tanta generosidad de espiritu, y solo se atendia a conseguir el cielo; pero ahora es necessario no envilecer los animos nobles, siendo, como es, de grande estimacion la reputacion en el mundo: Y pudiendose conservar sin que peligre la conciencia, aquien assegura la probabilidad de estos Modernos, aunque se den todas las demostraciones de estimacion, y excelencia para con los hombres, recta tendunt ad superos, como dice uno destos Autores.

Escob. theol. mor. tom. 1. in prol. c. 3.

Que fuera de nosotros si Dios obrara segun esta opinion

del P. Escobar? Con nuestros pecados le abofeteamos, azotamos, crucificamos, deshonramos quanto esta de nra parte. Si, *dum damnum illatum, remanet in suspenso*, mirando (digamoslo assi) por supunto, diesse señales de su excelencia, y procurasse recuperar su perdida estimacion, con la muerte de todos los pecadores en un momento, para que ni aun un momento estubiesse despreciada su Magestad, y gloria, que seria de nosotros? Que seria de todo el mundo? Considerese bien.

38. Para mas bien imponernos en la solidez, y gravedad destos nuevos Maestros de Moral Christiana, o Maestros de Moral nueva, traigamos a la vista otra doctrina, en la resolucion del caso siguiente. Ticio ha sido infuriado por Cayo. Le ruega a un *Maton* amigo suyo, que le queme las Mieses. Este executa lo que Ticio le dice. Preguntasse ahora: Si el Mandatario no paga, o restituye el daño hecho a Cayo, estara obligado Ticio a hacer la restitucion? Que responde V. P. a esta duda P. Bauny? *Ego sentio non teneri*. Bien, y eruditamente. Pero la razon de essa tan grave resolucion? Vela aqui solida, y maciza: *Nam restitutio* (Dice in Summ. Peccat. Cap. 13.) *facienda,*

ei demum incumbit, qui Justitiam violavit. An porrò vio=latur Justitia, cum aliquid ab alio precibus exoratur? Quantacumque postulatio adhibeatur, tamen vel abnu=endi, vel concedendi, quod petitur, liberam retinet po=testatem: quocumque urget, voluntate tantum sua urget: nihil illum urget nisi bonitas, facilitas, morum denique suavitas. Ergo siquod intulerit damnum, nullo=modo transferendum est hoc onus in eum, cujus rogatu damnum, et malum illud inocenti datum est. De aqui se infiere, que los Judios no pecaron contra Justicia, fueron inocentes en la muerte, que procuraron a Christo, por la qual no debian ser obligados a las penas. Solo el malvado de Pilatos debio ser castigado, y obligado a resarcir el daño: porque aunque los Judios incitaron a Pilato para que qui=tasse la vida a Christo, Pilato, no obstante las crivas repre=sentaciones de los Judios, tubo plena potestad, y libertad pa=ra librarlo, o hacerlo crucificar. Esto es tanta verdad, que lo confesso el assi: Nescis quia potestatem habeo dimittere te, et potestatem habeo crucifigere te. Joan. 19. V. 10. Lue=go Pilato solo, no los Judios, estaba obligado a satisfacer a la Dña Justicia? El Sn Bernardo no concedera esta conse=

quencia. Y quien la concediera? Theobaldo Noterio, a= quel, que muerto a influxo suyo el Maestro Thomas, Prior de Sn Victor en Paris, porque no se ensangrento por si las manos, sino p. los suyos, se las quiso labar entre los inocen= tes. Pero oygasse a Sn Bernardo en la Epist. 158. al Papa Inocencio 2. Sed numquid ego, inquit, occidi eum? Non utique tu, sed tui, et propter te. An et per te, videat Deus, et judicet. Si excusabilis tu es, cujus dentes, arma, et sagittae, cujus lingua gladius acutus: proinde nec Judaei Christi de morte culpandi sunt, quippe et ipsi manus continuère cauti. ✠

39. Podran responder los Modernos, que es muy differente el caso, por q. en la muerte de Xpto falto aquella circunstancia, que assigna el P. Bauny = Bonitas, facilitas, morumque suavitas, pues con amenazas, y brabatas for= zaron el consentimiento de Pilato, y por tanto fueron sugetos a los Justos castigos de la Indignacion Dña. Ya que incitaron a Pilato, para no incurrir en la pena, debieron usar mas urbanidad, y maña. Basta: passe por figura. Pero Natan Propheta, como de parte de Dios amena= zo castigos a David, y lo llamo autor de la muerte de Urias, diciendole = Uriam Hethaeum percussisti gladio::

et interfecisti eum gladio filiorum Ammon? David dió el orden a Joab, en cuya libre potestad estubo el exponerlo, ó no exponerlo al evidente peligro de morir. Luego solo Joab, no David, debió dar quenta, y pagar la pena dela muerte de Urias. Faltó aqui el = bonitas, y facilitas, morumque suavitas. del P. Bauny mio; el caso de la muerte de Christo, aunque lo passamos antes por fi= gura, es realmente muy parecido al de Ticio, que supli= ca al Araton, que queme la hacienda de Cayo. es tan sabido, como que ay Tinieblas la Semana Santa, que nos dexo escrito Sn. Agustin, que el Pueblo Judaico puso en manos de Pilato la muerte de Christo, para matarle por agena mano; y poder decir despues, que no hubo parte en el Deicidio. Propterea eum dederunt Judici Pilato (dice sobre el Psal. 63.) ut quasi ipsi a morte ejus viderentur immunes. Con todo esso les dice el Sto. Doctor: Non dicant Judaei: Non occidimus Christum. No digan los Judios, que no han muerto a Christo: Le quitaron la vida = gladio linguae: con su consejo, con su influxo, con las voces, que dieron pidiendo, que fuesse crucificado: quando clamasti: crucifige, crucifige.

Vinieron sobre ellos las penas de tan sacrilega culpa, por=
que crucificaron a Christo con la boca = gladio linguæ: y
Ticio, que igne linguæ reduce enceniras las mieses de
Cayo, no estara sugeto ala pena dela Restitucion, porque
el Craton mandatario fue quien aplico el fuego mate=
rial? A quien, que no padezca obstrucciones de Juicio, se
le podra persuadir? ✱

40. ✱ No es de omitir otro caso, que se propone
en este modo. An sit casus, in quo communicare quis
sine confessione, et etiam sine contritione, atque adeò in
peccato mortali possit? Assi se lee en el P. Tambur. Lib.
de Euch. com. Cap. 1. §. 10. n. 71. Y con una previa confes-
sion dela Benignidad Entrañable de Dios, resuelve que
si. Tam benigna sunt (dice) viscera misericordiæ Dei,
ut non dedignetur excusare aliquando pervicaciam
nostram. Invenio enim unum vel alterum casum, in
quo quis purissimam Communionem in peccato sum=
mere sine peccato possit. Se puede dar uno, u otro caso
en que se reciba la purissima Communion en estado de
pecado mortal, sin cometer pecado alguno. La propuesta
sola horroriza. Sn. Pablo dixo = Probet autem se ipsum

homo, et SIC (non aliter) de pane illo edat, et de calice bi=bat. Y Christo = Qui manducat hunc panem vivet in æternum. Iten Sn Pablo: qui manducat, et bibit indi=gne, judicium sibi manducat et bibit. No se halla me=dio en estos Dnos Oraculos. O comulgar bien dispuesto, o mal. Si bien = vivet in æternum. Si mal = judicium sibi manducat. Y siendo este precepto tan claro, aun se da uno, u otro caso en que se comulgue ni bien, ni mal? Esto si que es saber distinguir! esto si que es saber explicar la ley de Dios! Pero veamos el caso. Un Sacerdote, despues de comenzada la Missa, se acuerda, que esta en pecado mortal: Confessar no puede; hacer un acto de Contricion, saltem existimada lo tiene p. cosa difficulto=sa; dexar el sacrificio ya comenzado ob infamiam sibi resultantem difficillimum est. Otro caso: Un Lego esta in loco Communionis, y ya para recibirla; se a=cuerda de un pecado mortal no confessado; no puede ut supra hacer un acto de Contricion, ni halla pretexto para apartarse sin comulgar. Quid ergo ab anima sic affecta superest extorquendum? Dice el Autor citado al num. 72. Y responde: Probabile esse ex aliquorum

sententia judico hunc non peccaturum mortaliter, si cum hujusmodi conscientia peccati mortalis, et cum eo dolore, quem tunc poterit elicere, Missam prosequatur, consecret, communicetque. Este dolor, que quiere, que tenga bastava sea de attricion ex timore gehennæ &c o ex timore alicujus mali temporalis, que opina ser suficiente para confessar. Lib. de Poenit. Conf. 1. Cap. 1. § 4. Aunque es verdad, que supuesto que hasta ahora ninguno ha dicho, que la Atricion conocida como tal nacida ex motivo supernaturali (la ex motivo naturali es des= proposito de marca mayor) baste para recibir la Communion in casu necessitatis; tampoco hace para el caso presente, que tenga, o no dolor, ya que no puede formar el que deberia, como supone el caso. La razon es lo que debemos ver. Dice assi: Ratio est: quia præceptum digne communicandi non videtur tam arcte fideles adstringere, ut cogat Sacerdotem cum tanto suo dede= core ab incepto sacro discedere. Tum autem ejusmodi Sa= cerdos non acquiret gratiam (no faltaba otra cosa, sino que aun esto lo concediera) sed tamen non peccabit. Idemque erit de Laico: El precepto de comulgar dignamente

no parece que obliga con tanto rigor, que el Sacerdote, o el Lego se deban en las referidas circunstancias apartar del Sacrificio, y del Altar con tanto deshonor suyo. Doy que esta sea razon, (que no lo es ni lo parece, sino una peticion de principio:) Quien no admira, que un hombre tenido, y predicado por docto la proponga como fundamento en que estriva la probabilidad, que pretende en su resolucion! Praeceptum communicandi non videtur tam arctè fideles astringere, ut cogat Sacerdotem cum tanto suo dedecore ab incepto sacro discedere? El precepto de la Charidad nos obliga a amar mas a Dios, que al proximo, y que a todas las cosas: de modo que aquellas acciones, que debemos hacer con el proximo, para muestras de nro amor, mas bien las debemos hacer respecto de Dios; porque si debemos amar al proximo propter Deum = propter quod unumquodque est tale, et illud magis, dice el Prologuio. Ahora pues, veamos nuestra obligacion respecto del Proximo. Si ergo offers munus tuum ad altare (son palabras de Christo, y preceptivas dice Cornelio) et ibi (en el Altar) recordatus fueris, quia frater tuus habet aliquid adversum te (porque le has

offendido) relinque ibi munus tuum ante altare (dexa el sacrificio) et vade priùs reconciliari fratri tuo (sin reparar en el deshonor, que te causara el apartarte del altar) et tunc veniens offeres munus tuum. Matth. Cp. 5. V. 23. y 24. Esto manda J. Christo al que ha offendido a su Proximo en las mismas circunstancias del caso = Ad altare, et ibi recordatus fueris: Y se atreve a decir el P. Tamburino, que no parece mande con tanto rigor, quando la offensa, de que se acuerda en el altar, es immediatamente contra Dios! Sn Juan Limosnero, Patriarcha de Alexandria, despues de comenzado el Sacrificio se acordo, que un Clerigo le avia offendido: apartose del altar; fue a buscarlo; se reconcilio, y vino con el Santo a concluir el Sacrificio. Leontius in ejus vit. ap. Cornel. hic. No fue offendente el S. Patriarcha, y busca a su Proximo: Si el le huviera offendido mas bien lo huviera hecho. Y no lo haria, si la offensa, que se le acordara fuesse de Dios? Quien se escandalizo de este hecho? Quién ha puesto en duda la honra deste Santo? No hallò modo de librarse deste escrupulo sin apartarse del altar. Si huviera vivido en su tiempo Tamburino le

avrá consolado, diciendo: Notent hanc doctrinam scrupulosi, animoque semper timidi. Assi concluye su resolucion, y yo lo dexo assi. ⁂ No quiero referir otros casos; pq. que considerados los hasta aqui escritos, y otros, que despues se tocaran, bastan para muestra de la gravedad de los Doctores Modernos. Y que, esto no obstante, presuman de Protho-Maestros; y que nos los quieran proponer otros sequaces suyos velut oves errantes, por Archi-directores de las conciencias, con abandono de la autoridad de los S. Padres! Sin duda les diria el Papa Sn. Hormisda, y les podemos nosotros aplicar sus palabras. Contemptores auctoritatum Veterum, novarum cupidi quaestionum, solam putantes scientiae rectam viam, quamlibet conceptam facilitate sententiam, eousque tumoris elati, ut ad arbitrium suum utriusque orbis putent inclinandum esse judicium.

41. Pero al mismo tiempo, que desean con tanta ansia el renombre de Autores graves (acuyo fin uno a otro se adula con el titulo de Fenix de los Ingenios, de doctissimo, eruditissimo &c) mucho mas

se desacreditan con las perniciosas doctrinas, que enseñan, destruyendo por este medio el concepto, y estimacion que pretenden ser tenidos: pues vemos claramente, q. en algunas materias morales proceden tan excessivamente, que los Philosophos gentiles con sola la luz natural sintieron mejor que ellos, que debrian ser iluminados de la Escritura, y de la Tradicion.

42. Los Epicureos, (cuyo nombre por sequaces del deleite, y placer es nota de infamia entre los Philosophos) hablaron jamas tan disparatadamente de los placeres en comer, y beber, como algunos de los Modernos? Cierto que no. Oygamos a Ciceron, que nos informara de la vida de los Epicureos. Numquam (dice) illis placuerunt esoti illi, qui in mensam vomant, et de conviviis auferantur, crudique se rursus ingurgitent: qui Solem, ut ajunt, nec Occidentem umquam viderunt, nec Orientem; qui consumpti Patrimoniis egeant: Mundos volebant, elegantes optimis cocis, pistoribus, piscatu, aucupiis, his omnibus exquisitis vitantes cruditatem. Y de uno de la misma Secta refiere en el mismo lugar: Qui cum omnibus voluptati=

bus abundaret, tamen habebat rationem valetudinis: utebatur iis exercitationibus, ut ad cœnam esuriens, et sitiens veniret, eo cibo, qui et suavissimus esset, et ad concoquendum facillimus; vino et ad voluptatem, et ne noceat. Esto hacian los Epicureos, y assi vita algunos de nuestros Modernos, como ya vimos, enseñan, que = Ob solam voluptatem licet ingurgitare se usque ad vomitum. Seneca Stoico, aunque Gentil, por el amor que tenia ala Virtud habla mas christianamente, que ellos en esta materia. Temperantia (dice) voluptatibus im-
,, perat: alias odit, atque abigit; alias dispensat, et ad sa-
,, num modum redigit, nec umquam ad illas propter
,, ipsa venit. Scit optimum esse modum cupitorum,
,, non quantus velis, sed quantum debeas summere.
Y en otra parte dice. ,, Corporis exigua desideria sunt,
,, frigus submovere vult, alimentis famem, ac sitim
,, extinguere. Quidquid extra concupiscitur, vitiis,
,, non usibus laboratur. Y la misma doctrina avia enseñado mucho antes Aristoteles en su Ethica Lib. 3. en donde al Cap. 10. se explica deste modo. Sensus igitur maxime communis est, circa quem intemperantia

versatur. Idcirco vituperanda est, quod hominibus non ea ratione, qua homines sunt accidat, sed qua animalia. Talibus igitur gaudere, maximèque talia convectari ferinum est. Verdaderamente que deberán avergonzarse estos Doctores Christianos, viendo que es mas tolerable la doctrina de los Epicureos, y mas solida la que enseñan estos Philosophos gentiles, que la que ellos proponen, haciendo licitas las acciones de Bestias, que aquellos vituperan, y juzgan perniciósas, e indignas al hombre.

43. Doctrina es muy sabida de los Stoicos, referida de Ciceron Lib. 3. de Offic. que ninguna cosa puede ser util, que no sea honesta. Nihil utile, quod non idem honestum, nec honestum quod non idem utile sit. Y aun añade mas: Pervertunt homines ea quæ sunt fundamenta naturæ, cum utilitatem ab honestate sejungunt. Pervierten el fundamento, en que estriban las obras de la naturaleza racional aquellos que separan lo util de lo honesto. Lo que confirma San Ambrosio con aquella grave sentencia del Lib. 3 de Offic. Cap. 6. Liquet igitur, quod honestum est,

utile, et justum esse; et quod utile, honestum, et justum; et quod justum, utile, et honestum. Doctrina verdaderamente grave, y digna de un Christiano. Pero estos nros Modernos, que enseñan? Como los Philosophos mensuran lo util por lo honesto; estos al contrario; de una utilidad aparente, y vil mensuran la honestidad; o a lo menos inhonestidad de la operación: y dicen: que un acto, o pensamiento, que *per se* seria malo, es licito, con tal, que en el no se mire a la malicia propria del acto, o pensamiento, sino a la utilidad, que de la operacion, o deseo se pueda seguir. *Potes hosti* (Dice el P. Sà Verb. Charitas, ap. Palaum tract. 6. Disp. 4. punct. 1. n. 11.) *tibi alioqui valdè nocituro, mortem optare, non odio, sed ad vitandum damnum tuum, et de morte ejus gaudere ob bonum inde sequutum.* No me maravillo que tengan por licito el desear la muerte al enemigo, de quien temen un grave, y notable daño, quando algunos enseñan que secretamente se le puede matar para librarse assi del daño, que se teme, y aun para defender la hacienda de un injusto invasor, y esto sin el menor escrupulo de Conciencia. Y el P. Castro Palao, a quien sigue Tamburino: *Lib.*

S. in Decal. Cap. 1. §. 3. n. 31. passa mas adelante, diciendo: Denique si absolutè desideras in hunc modum: Cupio mortem Patris, non ut malum Patris est, sed ut bonum meum, seu ut causa mei boni, nimirùm quia ex illius morte ego ejus hæreditatem adhibeo::: Credo si cum debita moderatione facias te posse absque peccato mortali de vita alicujus tristari, et de illius morte naturali gaudere:: ex quibus vides (concluye Tamburino) opinionem Castro=Palai esse satis probabilem. De donde se ve, que el motivo de aquellos malvados deseos, es la pura utilidad, con la qual quieren legitimar, y hacer licito aquel deseo, y complacencia dela muerte del enemigo, y aun del propio Padre, y que faltando son intrinsecamente ilicitos. Y assi por consequencia de doctrina podra licitamente un Joven desear a una Muger casada, de quien espera un util muy grande, si adultera con ella; no deseando tal acto, como injuria del Marido, sino por la utilidad, que de el se le ha de seguir. Y si lo puede licitamente desear, yo no se p.^r que no le sea licito el cometerlo actu, teniendo siempre la mira, no al agravio del Marido,

sino al util proprio. ✠ La consequencia, siendo, como es, tan disparatada, y opuesta a toda ley Div.na, y humana, parece legitima de aquella doctrina: por que si tanto la fornicacion, como la circunstancia del Adulterio son ab intrinseco mala, quien puede negar que el desear, y alegrarse dela muerte del Padre, y del enemigo, son tambien quid intrinsecè malum. Luego si la circunstancia extrinseca de la utilidad, hace licito el deseo, y gozo dela muerte del Padre, y del enemigo; porque no hara licito el adulterio? ✠ Sera tambien licito el desear robar, y el robar de facto, no por hacer daño al proximo; sino para dar limosna, y assi percebir la utilidad espiritual, que proviene del exercicio desta Santa virtud. ✠ Estas, y otras consequencias obligan a inferir los Modernos por las novedades introducidas en la moral Christiana. Y si es loable, que nosotros las expongamos, para hacerles ver lo desarreglado de sus juicios, afin que las retraten, aplicandose con toda veneracion al sentir de los SS. Padres: es sensible al mismo tiempo ver que los Herejes se valen destas opiniones, y de su no retratacion, para

vituperar ñra Religion Catholica, teniendo por yerro della lo que es solo errado dictamen de un Autor particular? Los exemplos desta verdad son muchos, como sabe muy bien el Literato. ✠.

44. Por el mismo capitulo de la utilidad hace un otro Moderno[1] licitas las acciones de un Rufian. In dicabo (dice) quæ actiones communiter a famulis assumptæ indifferentes sint. No es malo que no las bautiza p. meritorias, y dignas de vida eterna. Parare equum, quo profecturus Dominus ad Amasiæ domum: Eum inibi commorantem foris custodire: Amasiæ mensam apponere: Cibos præparare: Ad domum reducere: Epistolas defferre, de quarum turpitudine gravi non moraliter constet, licet affectū sint exaratæ: Dona ferre, et refferre: Ostia, aut fenestram aperire: Domum Amasiæ ostendere: Domino auxilium præstare: Ut ascendat scalam tenere: Porro ut licite famulus teneat scalam, opus est, ut solito gravius damnum timeat, quia ascensus per scalam in Domum injuria est domus Domino injusta. Resta no sera hacer el Rufian? Nose, que mas p. menudo, ni con mas puntualidad se puedan numerar las acciones.

[1] Escob. tract. 7. ex. 4. c. 8. n. 113.

de un Rufian. Pero porque son licitas estas acciones a los Criados? Esso es claro: porque ellos no assienten al Peccado del Amo: solo miran a su utilidad, y ganancia. Y assi a qualquiera será licito hacer del Rufián, mientras no lo haga assintiendo al pecado del Joven a q.n sirve de medianero, sino por ganar de comer, y por su propria utilidad. Y esto será tanto mas cierto, quanto, que lo asse gura otro Moderno con esta regla universal. Interminis amplius dicendum. Quod satis est, si sit meum merum commodum, ad omnem etiam venialem culpam tollendam, invenies clare apud Jo: Sancium et Dianam ibi: et hoc etiam verum est, ubi nec necessitas, nec causa utilitas adest. Esta es su doctrina, sin hacerles fuerza las palabras de Christo: Quid prodest homini, si mundum universum lucretur, animæ vero suæ detrimentum patiatur: Ni las de S.n Pablo a los Romanos Cap. 3. Non faciamus mala, ut veniant bona: Ni lo que dixo Theophilato, como refiere Estio sobre aquellas palabras del mismo Apostol: Subjecti invicem in timore Christi; id est, ut Theophi-

latus

latus exponit: Dei timorem pre oculis habentes, et non solum, ~~et non solum~~ expectantes temporale commodum. Sera negable, que la doctrina destos Modernos es mas agena de la de Jesu Christo, que la que enseñaron los Stoicos? Confrontadas en este particular parece ser assi.

45. Los mismos Philosophos enseñan, que el, que executa una accion, que en si es virtuosa, pero no la hace ex motivo virtutis, sino p. adquirir fama, y credito para con los hombres, no obra como sabio, esto es virtuosamente; antes bien el acto, que executa, es vicioso. La qual doctrina se parece mucho al precepto, que al Cap. 6. de Sn. Mattheo impusso Christo de evitar la vanagloria en las buenas obras. Attendite ne justitiam faciatis coram hominibus, ut videamini ab eis. Es la vanagloria hija legitima de la soverbia, de quien dixo Sn. Agustin: Superbia etiam bonis operibus insidiatur, ut pereant. S. Thos. la diffine en la 2. 2. Quæst. 132. art. 1. Vanagloria est perversus, seu inordinatus appetitus manifestationis propriæ excellentiæ. A esto mira el vanaglorioso, a hacer ostentacion de su propria ex=

celencia, haciendose por este medio estimar delos hombres. De esta obstentacion dice J. Christo, que vicia las obras, que alias serian buenas. Que hara con las acciones, que de suyo son malas? ⁜ Si atendemos a la doctrina de algunos Modernos, ay acciones en si malas, que hechas con solo el fin de adquirir, o conservar el credito y estimacion para con los hombres, son buenas, y licitas. ⁜ Quien dira que es bueno, y licito matar a su proximo propria, et privata auctoritate? ⁜ Y con todo esso dice el P. Lessio Lib. 2. de Just. Cap. 9. dub. 12. n. 79. con Victoria Relect. de Jur. Bell. n. 5.= Qui colaphum accepit potest statim repercutere etiam cum gladio (no se contenta con que corresponda con otra, que era el tanto por tanto, y paga igual.) non ad sumendam vindictam, (querida Pablo, esso no, que es pecado) sed ad evitandam infamiam, et ignominiam. Y Layman Lib. 3. tract. 3. Cap. 3. n. 3. enseña ser licito acceptar el desafio por el mismo motivo. Nam si in varissimo casu, eo loco res sita sit, ut miles in exercitu, vir Equestris in aula Regis officio, dignitate, Ducis, aut Principis favore, ob ignaviæ suspitionem excidere debeat, nisi identidem provocanti

se sistat: non audeo damnare eum, qui meræ defensionis gratia paruerit. Y aun provocar a el dice Thō Sanchez Lib. 2. in Dec. Cap. 39. n. 7. en defensa de la vida, honra, o hacienda: Melius alii dicunt licere inocenti duellum acceptare, et offerre ad vitam, honorem, et res familiares in notabili quantitate tuendas, quando constat omnino injustè, et per calumniam actorem procedere, et certum est, omnino fore, ut hæc inocens amittat, nec aliud sibi evadendi remedium suppetat. Es Y no mas? Si, aun dice mas: Immo benè Navar:: ait, teneri inocentem non acceptare duellum, nec indicere, si potest, occultè illum occidendo; id vitæ, honoris, rerum familiarium periculum evadere. Quippe sic proprium vitæ periculum in duello imminens vitabit (esta es caridad propria, huir del peligro) et peccatum actoris, offerentis, aut acceptantis duellum: Y esta es caridad con el proximo, quitarle la occasion de el pecado; solo falta, que encargue al que le ha de matar, que espere un dia, en que el calumniador aya confessado, y comulgado, para que vaya con todos los Sacramentos.

No repito la doctrina del P. Escobar, que como queda

dicho, affirma, que al que le dieron una bofetada, es licito seguir al que se la dio, y matarlo para recobrar su honor: ostendendo signa excellentiæ, et estimationem apud homines captando. Y a este principio (en que vigorosamente consiste la vanagloria) se reducen todas las doctrinas referidas, siendo el sentido del que las practica el siguiente. Ticio me dio una bofetada, o me ha agraviado en la honra, vida, o hacienda. Con que ojos me miraran las Gentes a vista desta deshonra? Diran, que no tengo honra, que soy un Gallina, un para poco: Ninguno me querra tener a su lado. Yo en estas circunstancias estoy obligado a manifestar que soy hombre de Punto, y que aprecio mi estimacion. Yo no me quiero vengar de Ticio, (que no lo manda Dios) solo pretendo borrar la offensa, que me ha hecho, con su sangre, o en publico, o en secreto, para assi poder sacar la cara sin verguenza delante de las Gentes. No resulta de esto, que el deseo de adquirir, y conservar la fama y credito para con los hombres hace licito lo que en si es prohibido por el quinto precepto ¿Non occides? Es claro.

Pues ahora, notesse la differencia de tas doctrinas. Los Philosophos, quieren, y con razon, que sea viciosa la accion, que, aunque en si virtuosa, se exercita ad ostendenda signa excellentiæ, et estimationem apud homines captandam: y estos mismos haçen licita [motivos] una accion de suyo mala segun el parecer de los Modernos. O efficacia de la Vanagloria, que haces lo bueno malo, y lo malo bueno! Pero o verdad infalible, que condenas por malo lo que, sino se hiciera ex motivo ostensionis excellentiæ apud homines, seria bueno; y prohibes lo malo, por que lo es, y mas si se hace por motivo de vanidad! * Y desdichados aquellos, q siguen tales Doctrinas, pues = receperunt mercedem suam, teniendo por premio de sus obras la estimacion del mundo, siempre contrario a Dios; mas no la de Dios, que non coronat, nisi dona sua, no los del mundo.

46. Demos otro passo adelante. Describen los Philosophos gentiles la verdad. Pero veasse con que colores: Con que epitectos. Uno la llama = Communem mortalium, et immortalium Deam, specie mulieri pulcræ, et magnæ, simpli=

citer ornatæ, cujus oculorum circuli puro lumine micant. Bella sin lunar; sencilla sin doblez; hermosamente ador=nada sin colores postizos, con ojos brillantes, y reluciențes de puro explendor. Otro la appellida: Veritas cœlici=vi est, et sola fruitur convictu Deorum. Ella hace q las acciones de los hombres se assemejen a las de Dios, como dixo Pithagoras. Pithagoras interrogatus, quid Deo simile fecerunt homines? Cum veritatem, res=pondit, exercent. Y finalmente Seneca dice assi: Ve=ritati simplex oratio est, ideoque illam implicare non oportet: nec enim quicquam minus convenit, quam subdola illa calliditas animi conatibus magna. Lue=go si la verdad es hermosa, y bella, aborrece toda mancha; si es sencilla, qualquiera doblez la offende; si es sincera, to=da astucia le es enemiga; y si es resplandeciente, aun la affec=tada obscuridad le es contraria. Es esta consequencia legitima del sentir de los Philosophos referidos, y dochrina al mismo tiempo del P. Fernando de Salazar in Proverb. Cap. 8. que explicando el Vers. 8. al num. 29. dice assi: Recti sunt sermones mei; id est directi, nihil habentes obliqui, et tortuosi; sed omnia sincerè, et candidè pronun=

Ælian. lib. de var. hist. Cap. 59. ap. Solorz. Embl. 49. n. 3.

tiabo: Simulatores namque verbis utuntur indirectis, obliquis, et tortuosis, seu conduplicatis:: Veritas enim omnem pellit simulationem, et dolos. Sicut enim veritati displicet fucus, cum mendacium veri speciem, et colorem induit, sic etiam ingratum est illi cum ipsamet supra ingenitam sibi speciem, et vultum, ascititi aliunde pigmenti, et coloribus imbuitur, hoc enim est simulationis proprium. ✱ Ahora pregunto yo: El hablar usando del equivoco, Amphibologia, o restriccion mental, profiriendo una cosa con la boca, y reservando otra en la mente, es hablar sencillamente? es hablar con pureza? Y si no lo es, como podra dexar de ser contrario a la verdad? Y si le es contrario nos hara por fuerza desemejantes a Dios, que es la misma essencial verdad, y por consiguiente no sera licito. Assi es verdad en sentir de Sn Agustin Libr. de mendacio; et contra mendacium: y de otros SS. Padres, que cita Concin. tom. 3. theol. diss. 3. de iuram. Cap. 2. Mas con todo esso muchos de los Modernos defienden el uso del equivoco, amphibologia, y mental restriccion en casos graves sin el menor pecado, no obstante que conozcan, que las mis=

mas razones, que prueban que la mentira es indispensable=mente mala, y que no ay causa alguna, que la honeste, i=gualmente militan contra los Equivocos, y restricciones men=tales, respecto de que no menos seria aborrecido delos hom=bres el que acostumbrasse hablar assi, que el que es un mentiroso a las claras. Con que consequencia pues de doctrina quieren sea licita la restriccion mental en casos graves, y no la mentira clara? Tanto mas, que algunos de ellos confiessan, que la restriccion mental es mentira non proprie, sed large.

47. Aun mas dice el P. Shz Lib. 3. in Dec. Cap. 6. n. 15. sin mentir se puede usar la restriccion mental, y sin perjurarse, aunque se afirme con juramento, no solo en causa, o con causa grave, sino por pasatiempo, o recreacion: Possunt quoque absque mendacio ea verba usurpari, etiam si ex sua significatione non sint ambigua, nec cum ve=rum sensum admitant ex se, nec ex circunstantiis oc=currentibus; sed tantum verum sensum reddant ex aliquo addito mentis: Ut si quis, vel solus, vel coram aliis, sive interrogatus, sive propria sponte, sive recrea=tionis causa, sive quocumque alio fine juret se non fecisse

aliquid, quod reverà fecit, intelligendo intra se aliquid aliud, quod non fecit, vel aliam diem, vel quodvis aliud, additum verum, reverà non mentitur, nec est perjurus. ✠ Tres Proposiciones condenò sobre esta materia la Sant. de Inoc. XI. que son la 26 = 27 = y 28. Antes de la condenacion fueron defensores de ellas muchos Autores; entre ellos principalmente el citado P. Sanchez, Tamburino, Castropalao, y otros. Y despues de su proscripcion parecen increibles los effugios ridiculos, que han buscado para sostenerlas aun los Autores, que las han explicado de intento como los PP. Viva, y Cardenas: pero principalmente el P. Castanei, y su Anonymo Deffensor contra el Emmo. Orsi, y el P. Diego de la Fuente Hurtado. Veasе a Concina ubi sup. per totam diss. 3 ✠ Y si en la doctrina de los citados, no se ve manifiestamente aquella = subdola calliditas, abominada de Seneca, donde se encontrarà? Platon solo en casos graves, no en qualquiera ocasion, admitia como licita la mentira: pero estos nuestros Modernos son mucho mas liberales: se extienden hasta hacer=

la licita recreationis causa, y aunque se afirme con juramento, asseguran no aver el menor escrupulo de perjuro.

48. Celebrada es aquella sentencia de Ciceron 1. Tuscul. que tambien se atribuye a Pithagoras: In jussu Imperatoris de presidio, et statione vitæ non decedendum. Assi como es accion indigna, e infame en un Capitan desamparar voluntariamente el puesto, cuya defensa le ordeno su Principe: del mismo modo indigna, y malvadamente obra aquel, que de su autoridad sin orden del gran Emperador Dios Ntro, abandona el puesto de su vida, matandose voluntariamente. Vengan los trabajos, y miserias, que vinieren, estamos ~~obligados~~ obligados a conservar la vida, hasta que Dios, como Dueño de ella ordene otra cosa. In utrumque moriendi, ac firmandi sumus, (dice Seneca Epist. 24.) et ne nimis oderimus vitam, etiam cum ratio suadet finire, non temere, nec cum procursu capiendus est impetus. Vir fortis, et sapiens non fugere debet a vita, sed exire. Es accion debil, y cobarde matarse a si mismo por

no padecer las miserias desta vida dice el Philosopho. in 3. Ethic. Cap. 8. Mortem subire ut fugias inopiam, vel captivitatem, vel quamcumque molestiam non est viri fortis, sed timidi; nam laboriosam fugere, non quia honestum est id facere, sed ne malum patiaris, ignaviæ est. Doctrina defendida, como acostumbra, p. Sn. Agustin, Lib. 1. De civit. Dei a cap. 17. contra los Stoicos, que en ciertos casos tenian p. accion de hombre magnanimo, y sabio el matarse voluntariamente. Lo que el Sto Doctor prueba no solo ser falso, sino accion vil, y temeraria. De tal reputa la de Cleombroto al Cap. 22. del citado libro. Esto no obstante el P. Les. 2. de Iust. Cap. 9. dub. 6. n. 34. a quien sigue, y cita el P. Tamb. Lib. 6. in Dec. Cap. 2. §. 2. n. 8. tienen por licitas semejantes muertes, por estas palabras. Milites navales licite ignem injiciunt in pulverem sulphureum, se conijciendo in mare, ne navis in hostium potestate integra deveniat, " quando id faciunt, ne acerbiorem mortem, apud eosdem hostes patiantur. Ita loquitur Tamburinus. La razon de Lessio me cae muy en gusto: Non enim intendunt sui interitum, sed ne hosti navis cum publico

damno potiatur; et ut se ipsi (si qua ratione possint) morti certissimae ab hoste inferendae eripiant. Certissima suppone la muerte de mano de los enemigos, y no es tan cierta, ni en el incendio de la Nave, ni en lo profundo del mar? Huye de morir, el que se entrega al fuego, y el que se arroja al agua sin esperanza de Nave, o puerto, donde salve la vida? Es quitarse dela occasion de ser matado, el matarse a si mismo? ✱ O que del caso es aqui aquel Dísticho de Marcial: Epigram. Lib. 2.

Hostem cum fugeret se Phannius ipse peremit.

Hic, ergo, non furor est, ne moriare mori.

Yo no se de donde estos Autores han podido tomar esta doctrina, conque influyen en la mente de los Hombres acciones tan indignas, furiosas y malvadas. Dela Escritura no puede ser, dice Sn Agustin lib. I. de Civ. Dei Cap. 20. Neque enim in sanctis Canonicis libris nusquam Nobis divinitus praeceptum permissumve reperiri potest, ut vel ipsius adipiscendae immortalitatis; vel ullius carendi, cavendivè mali causa nobismetipsis necem inferamus. Pero aun

mas en los terminos del caso, y con mas expression al Cap. 23. cuyas palabras son dignas de reflexion. At multi se interemerunt, ne in manus hostium pervenirent. Este es sin duda el caso del Tamburino, y Lessio: Y prosigue el Santo Doctor. Non modo querimus utrum sit factum, sed utrum fuerit faciendum. Sana quippe ratio etiam exemplis anteponenda est, cui quidem et exempla concordant: sed illa, quæ tanto digniora sunt imitatione, quanto excellentiora pietate. Non fecerunt Patriarchæ, non Prophetæ, non Apostoli (poca fuerza le hace esto al P. Lessio, si seve en las guerras lo contrario) quia et ipse Dominus Christus, quando eos, si persequutionem paterentur, fugere admonuit de civitate in civitatem, potuit admonere ut sibi manus inferrent, ne in manus persequentium pervenirent. Porrò si hoc ille non jussit, aut monuit, ut hoc modo sui ex hac vita migrarent, quibus migrantibus mansiones æternas se præparaturum esse promisit: manifestum est hoc non licere colentibus unum verum Deum. Luego no aviendo Christo manda=

do, aconsejado, o permitido la propria occision voluntaria, no puede ser licito en ningun caso sin homicidio tan horroroso. Yo bien creo, que ni el Lessio ni el Tamburino, ni otros sus sequaces en esta dochina, hallandose en el caso, darian por su parte consentimiento, a que se incendrasse la Nave: porque se les propondria sin duda, que es mas natural, que el enemigo, en cuyas manos podian caer, les conservasse las vidas, viendolos vendidos, que no, que el fuego, y el mar les perdone, teniendolos en sus garras. A que fin pues dar por regla de obrar tan tirana dochina, que ellos no practicarian sin nota de gravissima temeridad? Luego resta concluido, que ay Philosophos Gentiles, que dan mas sana dochina en este particular con sola la luz de la razon, que algunos Modernos, en quienes debia resplandecer, y abrir los ojos de la mente la luz sobrenatural.

49. El Apostol escribiendo a los hebreos entre

otros preceptos morales, que les prescribe, tratando del Matrimonio, y su uso, dice: Honorabile conjugium in omnibus, et torus immaculatus. El qual texto expone Estio en este modo: Hoc est, praecipio, ut omnes, qui in „ conjugio estis, servetis honorem conjugii, et torum „ sine macula. Id autem praestatur, quando nec vio= „ latur conjugii fides per adulteria, nec ab ipsis inter se „ conjugibus quicquam admittitur, quo tori conju= „ galis puritas commaculatur. Hunc sensum indi= „ cat Chrisostomus, et Theophilatus, cum dicunt, in „ his verbis esse repetitionem ejus, quod supra prae= „ cesserat de Sanctimonia sectanda, et vitanda for= „ nicatione. Y a los Thesalonicenses dice el mismo San Pablo: Sciat unusquisque vas suum possidere in san= ctificatione, et honore. Las quales palabras entiende San Agustin Lib. 1 de Nupt. et Conc. Cap 8. y Lib. 4. contra Julian. Cap. 10. del Matrimonio, y su uso. Y es tan claro que el estado conjugal se deba tratar con honor, y respeto, que con sola la luz de la razon lo conocio el Emperador Commodo, siendo no solo

Idolatra, sino hombre, que tubo mas de Bestia, que de racional, el qual = cum esset peregrinis voluptatibus deditus (escribe Paul. Manut. Lib. 6. in L. 63) uxori conquerenti dixit: Patere me per alias exercere cupiditates meas. Uxor enim dignitatis nomen est, non voluptatis. Y con ser esto assi algunos Modernos no se han avergonzado de introducir, y permitir en la limpieza del Talamo conjugal tas mas impuras, y obscenas disoluciones, bien que procedan con reserva en orden a la consumacion. No solo introducen aquellas que llama San Pablo = Ad Rom. 1. v. 26: Passiones ignominiæ; si= no aun otras, que Lactancio Firmiano con razon las abo= mina gravissimamente. "Quid dicam de iis, qui abominandam non libidinem, sed insaniam potius exercent? Piget dicere. Sed quid his fore credamus, quos non piget facere? Et tamen dicendum est, quia fit: De istis loquor, quorum teterrima libido, et execrabilis furor, nec capiti quidem parcit, Quibus hoc verbis, aut qua indignatione tantum nefas prosequar? Vincit officium linguæ sceleris magnitudo. Y aunque

"Lib. 6. de ver. cultu. Cp. 23. Edition. florentinæ. ann. 1513.

es assi, que estos Doctores de quienes hablamos, no dicen, que se
que sea licito el acto consumado contra naturam; no se
infiere de aqui, que incompleto no sea muy indigno, vil,
e ignominioso al que lo executa; e injuriosissimo a la
naturaleza, y al Criador, que queriendo solo los actos le=
gitimos, veda por consequencia, y abomina acciones tan
feas, y sucias: las quales consiguientemente deshonran,
y ensucian la pureza del talamo Conjugal, convir=
tiendolo en Burdel contra el precepto del Apostol,
y contra la luz natural, que aun en un Commodo
Idolatra inspiro reverencia, y respeto al estado del
Matrimonio. Me ha causado gran maravilla, que
un P. Sanchez (cuya pureza virginal viene asegurada
del P. Tobat Tract. 10. n. 596. Hactenus audivimus P.
thomam Sanchez virum planè virgineum: y de
Sporer Part. IV. Cap. 2. Secc. 3. §. 3. n. 491: Hic vita
et moribus verè virgineus Sanchez:) permita sin co=
meter pecado mortal tales actos no consumados con=
tra naturam, con otras immundicias, que aborrece

en extremo la naturaleza, y escribio el citado Thr en el Libr. 69. de Matrim. Disp. 17. n. 5. por estas palabras: Quod si vir in superficie tantum vasi praeposteri uxoris fricaret sua verenda, vel in os ejus intromitteret, cessante omni pollutionis periculo, non crederem esse mortale. Lo mismo, y mas dice el P. Filliuc. tract. 2. cap. 9. quando affirma no ser peccado mortal Conjuges in ore excipere verenda, eadem lambere, et osculari. Vah infanda, et putidissima monstra! En que texto de Escritura, o autoridad de Santo Padre tendran fundamento estas doctrinas?

50. ✠ Pudiera extenderme tambien en referir la doctrina del P. Benzi = De vellicatione genarum, et tactibus mamillarum Monialium: la qual despues de condenada por la Iglesia, ha tenido sus Defensores Anonymos. Pero sobre que no es creible, que en las Virgenes vestales se passara sin rigoroso castigo, si fuessen convencidas de estos tactos, que el P. Benzi llama Subimpudicos, y ex se veniales tantum: menos honor merecio este Autor con su doctrina, que aplauso me=

rece Numa Pompilio por el recogimiento, que inh= tuyo de estas Virgenes afavor de la pureza en el tem plo de Vesta. Basta. Vea el Lector La Spirit. I. ad Epic. N.N. in pre Compend. Concin. y el Tom. 4. theol. Christ Lib. 8. Diss. 2. Cap. 5. ✠

51. Ni me detengo en hacer ver quanto mas sana es, y mas racional la doctrina, que enseñan algunos Philosophos Gentiles, y Legistas Paganos acerca de la virtud de la Justicia, que la de nuestros Modernos. Lo podra ver el Literato confrontando lo que escri= bieron estos Autores, con los textos legales compilados de Papiniano, y Vlpiano, y aun con los Libros de Officiis de Ciceron. Bastan las doctrinas hasta a= qui tocadas para mostrar, que mejor, o con me= nos exorbitancia han sentido en ciertos puntos morales los Philosophos Gentiles, que algunos que fueron condecorados con el soberano titulo de Christianos, y Religiosos: por cuya causa pierden mucho del concepto de su gravedad, y aun el des

sus buenas costumbres. ✠ Porque si dixo la Mag.d de Christo, que aquel seria grande, grave Doctor, que hiciesse lo que enseñasse, y lo contrario lo reprehendió en los Phariseos: dicunt, et non faciunt: debemos creer que en tal concepto estubo para los referidos Autores su propria doctrina, que para huir el titulo de Phariseos, obrarian como enseñaban; y si lo hacian assi, la ignorancia, en el uso de las opiniones referidas, los pudo excusar de pecado, pero las obras no los pudieron hacer virtuosos: quia nemo dat quod in se non habet, etiam si apprehendatur habere. ✠

52. Tan exorbitantes doctrinas han enseñado algunos Modernos, que de ellas se siguen los mayores absurdos, como veremos en la siguiente, que es del Illmo Caramuel. Qui opinioni, dice, a multis viris doctis asserta negat probabilitatem, is negat lineæ longitudinem, superficiei latitudinem, definitionem definito competere. Formemos un Silogismo cuya Mayor sean las palabras del Caramuel, para ver, que consequencias

resultan: Aquel puede quitar a una Proposicion, que es de muchos varones Doctos, la probabilidad, que es capaz de quitar à la linea la longitud, a la superficie la latitud, y al hombre la racionalidad: Nunc sic: Ni la Iglesia, ni el Papa con toda su potestad, ni el mismo Dios pueden quitar à la linea la longitud, a la superficie la latitud, ni al hombre lo racional: Luego ni la probabilidad a una opinion, que es de muchos varones Doctos. Luego ni menos censurarla. Y por consiguiente La S. Ct.: de Alex. VII. Inocen. XI. Alex. VIII Clement. XI. y otros Pontifices, que han condenado tantas opiniones, como es constante, *oleum, et operam perdiderunt*: pues entonces les podran quitar la probabilidad quando puedan hacer, que no ayan sido defendidas por Personas doctas. Y por la misma razon ni Dios, como hemos dicho, las podra hacer improbables, porque no puede hacer, que no ayan sido dichas, y estampadas por aquellos grandes hombres. Es legitima consequencia de aquella doctrina, pero absurda como ella

sola. Infierese tambien, que si bien la Iglesia en los tiempos passados ha condenado por hereticas muchas Opiniones, que fueron enseñadas no por Sectos, sino por hombres doctos, y algunos de ellos ilustres en santidad, como dixo Sn. Agustin: Non enim putetis fratres quia potuerunt fieri hereses per aliquas parvas animas. Non fecerunt hereses, nisi magni homines, sed quantum magni, tantum mali montes: assi fue possible tambien quitar a aquellas sentencias su probabilidad, como a la linea su longitud &c. Y no ay que decir, que los Hereges defendieron sus errores con conocimiento, de que lo eran, y portanto sin probabilidad a su parecer: pues ademas de que sabemos, que algunos delos PP. antiguos, que tenemos, y veneramos por Catholicos, y Santos, assinheron a algunas delas Proposiciones, que despues condenò la Iglesia, como Sn. Cipriano a la rebaptizacion de los Hereges &c: es constante, que el P. Sanchez, y otros llaman las sectas hereticas probables respecto de aquellos, a quienes libra de la obligacion de convertirse, no obstante que la Religion Catholica se les proponga como mas

probable, lo que no diria, si pensasse, que las defendia con conocimiento de su error. Ni para evadir el absurdo, vale responder, que Caramuel affirma la proposicion referida, en caso que no aya difinicion de la Iglesia. Dixes, que si la Iglesia difine lo contrario, la opinion, aunque sea de muchos Doctores, redditur improbabilis. Es verdad que Caramuel lo dice assi: pero esta reserva, con que procede, mas parece hija del temor, que de un sentimiento sincero: pues lo que concede de autoridad en la Iglesia con dos palabras, con la razon en que funda su sentir se lo quita. Veamos si es assi. Finge quemcumque casum (dice) prætor definitionem Ecclesiæ; Congregentur universi Europæi, docti, indocti, magni, parvi: non tamen poterunt facere, aut verè definire Viginti non esse viginti, et proinde eam sententiam improbabilem facere, cui viginti Auctores subscribant. Y no sera consequencia legitima desta razon: Luego si todos los Concilios, los Papas, que fueron, y seran, y aun Dios, no pueden hacer que Veinte no sean Veinte; ni tampoco impro=

Caram. pag. 89. n. 188.

Desde las palabras: Et proinde; es solo el sentido de Caramuel, Veasse pag. 393. edit. Francof. y aun en la 89. adonde se retoma todo la autoridad.

bable una sentencia, que llevan Veinte Doctores?
Es assi: porque assi como no pueden hacer los Europeos
todos, doctos, indoctos, grandes, y chicos, que Veinte no
sean veinte, tampoco la Iglesia, el Papa, los Conci=
lios, ni Dios. Y esta sequela tan absurda la debe con=
ceder el Caramuel, si se precia de hombre de honor
y de su palabra: pues si en la Epistola que escribio al
P. Diana despues de llamarlo: Agnus Dei qui tollit
peccata mundi, se obliga a seguirlo con estas palabras:=
"Sequamur hunc agnum, nimirum Dianam", certi e=
nim sumus tanto illius dogmata theologica firmari
numero, ut quaerenti, an hoc, an illud liceat, suffi=
ciat respondere: Diana dixit: si Diana no reconoce
tanta Autoridad en los Decretos Pontificios, que pue=
dan hacer improbable la Doctrina contraria, ni el Ca=
ramuel tampoco. Y que Diana lo siente assi? Veasse
P. 5. tract. 13. resol. 63: donde refiere, y no disiente a
la opinion que mordicus defiende Juan Sanchez, nem=
pe, eum qui voluntarie polluitur, si confiteatur, non
facere contra Ecclesiae consilium, etiam si eodem
die Eucharistiam sumat. Cita esta sentencia: y
con=

quicumque se-
rit.

contra ella opone, que lo contrario se determina en la Ru=
brica del Atrial, con estas palabras = Herclè non con=
sulit Pontifex ut particulari Doctor, sed ut Caput Ec=
clesiæ, inquo video aliquos deceptos. Y responde: Non
inquam obstat, nam esto ut Caput Ecclesiæ rubri=
cam illam tradit, id efficit intra spheram probabilita
tis. Puede hablar mas claro? Aunque decrete el
Papa ut caput Ecclesiæ, lo hace intra spheram pro=
babilitatis. Diana dixit: Luego tambien el Cara=
muel, que obligo su palabra de seguirle quocumque
ierit. Que hace pues al caso aquella reserva: præter
diffinitionem Ecclesiæ. Repito, que estos son absurdos, que
vi consequentiæ vienen de la doctrina de los Atro=
dernos. Y desta aun resta otro que no es de menos con=
sideracion. Llevan los Hereges esta doctrina en los
libros de los Catholicos con la añadidura de Juan
Sanchez en el lugar, que cita el Diana, &c. que in
Sanctorum canonizatione define el Papa in sphera
probabilitatis, y dicen: Como nos quieren persuadir

los Catholicos la infalibilidad del Papa, quando defi=ne ex Cathedra, sea en materias de fe, o de costum=bres, quando algunos de ellos defienden, que define in=tra spheram probabilitatis suæ? Sabemos, que una sentencia probable puede ser falsa = nam existima=tione, et opinione fieri potest ut mentiamur, dice A=ristoteles. Luego podran los Papas errar en sus defi=niciones. Y si pueden, como han de obligar a creer lo que decretan; si estrivando en su probabilidad, pue=de ser falsa su definicion? Tanto mas, que nues=tras doctrinas para nosotros son probables, y en la probabilidad de diversas opiniones enseñan los mismos Catholicos, que cada uno puede elegir la que quiera, y obrar segun ella con seguridad de conciencia. Estense pues los Catholicos in sphera probabilitatis sententiæ suæ; que nosotros nos que=daremos in sphera probabilitatis nostræ: no solo assegurados de lo dicho hasta aqui, sino afferrados a nuestra opinion con el sentir del P. Sanchez

Lib. 2. in Dec. Cap. 1. n. 6. donde dice: Infidelis extra articulum mortis (Dum sibi persuasum habet sua sectam esse probabilem) non tenetur veram fidem, quam probabiliorem judicat, amplecti; quod adhuc prudenter existimet se posse in sua Secta perseverare. Adde misteria fidei tam sublimia esse, ac Christianos mores adeo carni, et sanguinis legibus repugnare, ut non quævis major probabilitas sufficiens reputetur ad inducendam credendi obligationem. ✱ Assi podran arguir los Hereges, y acaso lo haran, como el otro Barañomero, de quien ya hablamos, tomando armas, para defenderse contra la Iglesia, de Autores, que en ella quieren pasar plaza de graves.

53. Pero aun se sigue otro absurdo de la Probabilidad, que los Modernos quieren, que tengan sus opiniones: y es, que en fuerza de su sistema, tienen ellos tanta autoridad, o mas, que el Pontifice. Veamoslo assi: Decreta el Pap. Leon X. simul con el Concilio Lateranense, que = ad abolendum execrabile

blasphemiæ vitium; blasphemus absque gravissima poenitentiâ severi Confessoris arbitrio injuncta, absolvi non possit. Sess. 9. Y el P. Sanchez lib. 2. in Dec. Cap. 32. n. 44. regoldando autoridad con otros, para usar benignidad con sus penitentes Blasfemos, dice = Decretum non est usu receptum, et ita hodie non obligat. Como que no obliga, dirá el Mtro de Sacro Palacio, si Yo misfmo dexo borrado ese Aphorismo en el P. Manuel Sâ, y puesto en su lugar lo contrario = Ne blasfemus absolvatur sine gravi poenitentiâ severi Confessoris arbitrio injuncta statuit Concilium Lateranense, et consonat Tridentinum. Sess. 14. Cap. Demum. 8. No obliga, no obligá replicaran estos Modernos. Que cosa, dicen, significan las palabras subrogadas por el Mtro del Sacro Palacio? Que assi lo decretó el Concilio Lateranense: y esto añadiran ellos es la pura verdad, ni el P. Sâ lo negò. Pero q. aquel Decreto obliguè, donde se lee en las palabras substituidas? Y aunque lo dixeran, non est usu receptum, et ita hodiè non obligat. El P. Filiucio Doctor tem=

bien grave, y mas moderno en su tom. 2. tract. 00. Cap. 11. n. 429. escribe tambien, que no obliga, porque = Ecclesiæ leges vim obligandi amittunt, cum in desuetudinem abierunt. Lo mismo dice Henriquez de aquella terrible Bulla, que en confirmacion de lo decretado por el Concilio Lateranense expidio Sn. Pio V. contra los Clerigos Sodomitas. No sirve dice Escobar con el citado Henriquez. Henriquez sentit (escribe tract. 1. Exam. 8. Cap. 3. n. 80.) usu non esse receptam probabilitèr, nec in foro conscientiæ obligare. Y es tanto mas verdad, como que tiene en su favor la practica de la Compª. assenus. Praxis circa prædicta ex Soc. Jesu Schola. Ahora pues: y quien ha quitado la fuerza aquellos decretos del Concilio, y Bulla de Sn. Pio V.? Quien las ha impedido el uso? Quien? estos Doctores, los quales revestidos de su autoridad, no han querido servirse de tales Decretos, ni Bulla en el fuero de la Penitencia, y assi les han quitado per non usum la fuerza de obligar. Y esto ellos lo han podido hacer en fuerza de su Probabilidad.± Y si par in parem non

exolvit jurisdictionem: considerese, que piensan desi estos Modernos, quando con su autoridad quitan tal fuerza de obligar alos Decretos de un Concilio, y un Papa. Si esto no es ser mas, que el Concilio, y el Papa; que será? Será despreciar lo que manda el Papa, y el Concilio. Y como llamaremos al Doctor, que del desprecio de una Ley, negandose a su obediencia, assienta como regla de bien obrar, que aquella Ley no obliga en conciencia? Pongale el nombre el Escritor Catholico, que de corazon pone al fin de sus obras: Omn. sub. C. S. R. Ecc. ✠

54. Y guardense bien los Confessores de desacreditar con el no uso la Probabilidad de estos Modernos, traten sus sentencias con el debido respeto, que consiste en seguirlas puntualmente en la practica, porque es decreto suyo, que el Confesor, que niega la absolucion aun Penitente, que ha arreglado sus acciones con las opiniones probables, peca mortalmente. Assi lo dice el P. Bauny = Sum. Pecc. tract.

4. Quaest. 13. Quando Poenitentis opinio est probabilis, absolvi a Sacerdote debet, etiam secus opinante, quam ille sentiat: y concluye: Negare absolutionem operanti ex opinione probabili, culpa est ex genere suo mortalis. # Y el P. Tamb. de Meth. Conf. lib. 3. cap. 9. citando a los PP. Suarez, Sanchez, Castro Palao, y De Lugo es del mismo sentir: y extendiendose a averiguar, que probabilidad deba tener la opinion del Penitente, para que el Confessor este obligado sub mortali a seguirla, dice con el citado De Lugo, que no basta que aparezca probable al Penitente; sino que en tal caso: Diligens sit Confessarius in examine talis sententiae, an forte sit probabilis saltem extrinsecè propter auctoritatem alicujus Doctoris, et si invenerit esse talem, illi se conformet. Y si no le encuentra esta probabilidad? Esso es claro: Secus, dice, illa opinio Poenitentis jam non erit nisi falsa, et erronea. Hasta aqui sabia Zo: porque si no es probable de modo al=

-gllino, precisamente es falsa, y erronea. Lo que Yo deseo saber es, si el Confessor se debe conformar a este error, y falsedad del Penitente? O! Aesso, dice el P. Tamburino, ya esta bastantemente respondido en el Cap. 4. deste mismo Libro. Veamos pues que dice en este Cap. 4. Si el Penitente ha de llevar a mal, q el Confessor le manifieste su error, o no se ha de emmendar; sino obstante que lleve a bien la manifestacion de la verdad, le ha de ser muy dificultoso el remedio: esto es, si no ha de mudar de aquella opinion, para si probable, y para el Confessor falsa, y erronea, le debe absolver, sin decirle que ha obrado mal, porque si selo avisa, despues obrava peor. Esta es la doctrina deste Cap. 4. que bajo la Capa de Ignorancia invencible sienta el Tamburino, y encarga, que se note con cuidado: per maxime, pro Confessariis Mercatorum, et Principum. Vid. Concina Appar. tom. 2. Diss. 1. Cap. 4. Resulta en fin de todo lo dicho, que el Confessor se debe conformar (per-

de pecado mortal) con la opinion del Penitente no so=
lo probable, relicta sua probabiliori, sino con la falsa,
y erronea. Cosa terrible es, no ser licito al Confessor
que es Juez en el tribunal del Sacramento de la
Penitencia, lo que lees al Juez Secular, o Eclesiasti=
tico en el fuero contencioso. Debe este Juez senten=
ciar segun la opinion, que juzga mas probable: no
esta obligado a seguir la opinion con que dice obro
el reo, sino es mas probable a su juicio: Y el Confes-
sor Juez de superior esphera ha de estar precissado
a juzgar a favor del juicio del reo, que conoce
menos probable, solo porque este quiere defender
su Libertad contra la Ley, y p.r que los PP. Bauny
Tambur. Tria, Sanchez &c lo dicen assi! Ha de
estar el Juez obligado a obrar a arbitrio del reo,
y el reo no lo ha de estar a obedecer al Juez! Quis
audivit philosophandi genus (escribe S.n Buenav.a
Confess. Cap. 4.) Judex sententiam ferre debet ad
arbitrium rei, et reus Judicis judicio obtemperare
non tenetur? Y no solo esto, sino que ha de pecar

mortalmente el Confessor, que no se acomoda á la opinion, ó menos probable; ó solo extrinsecè probable propter auctoritatem unius Doctoris, ó falsa, y erronea; y no ha de pecar el penitente, que no sigue la mas probable del Confessor: y esto porque in actu Confessionis adquiere derecho el penitente, a que en virtud de su opinion se le juzgue bien dispuesto, y por tanto digno de la absolucion. Asi lo quieren, y decretan los referidos, y otros infinitos. Y pregunto yo: Quien ha de conocer en esta causa sacramental? Quien debe juzgar si la disposicion del Penitente, es la que debe? El Penitente, o el Confessor? Este sin duda. Y el Confessor que debe juzgar la disposicion, no tiene derecho a obrar segun su opinion mas probable en este particular? O autoridad soberana de los Modernos! ✠

55. Es tan grande esta autoridad, que ha hecho una gran mutacion, o transmutacion en el Camino del Cielo. Antiguamente era aspero, angosto, escabroso, y tanto, que algunos Hereges juzgaron

imposible el practicarlo. Al contrario el camino, que conduce al Infierno era espacioso, llano, y delicioso, que se podia no solo caminar por el con toda commodidad, sino correrle sin otro peligro, que el de su fin precipitado. Por lo que dixo Sn Agustin = In Psal. 141 = Quare ergo viæ illæ, (esto es del Cielo) semitæ sunt dictæ, nisi quia angustæ sunt? Via lata impiorum: Via angusta justorum. ⊕ que es justamente lo que dixo Christo Matth. 7. V. 13. et 14: Lata porta et spatiosa via est, quæ ducit ad perditionem: Quam angusta porta, et arcta via est, quæ ducit ad vitam. Atendiendo a estas palabras de Christo, que no pueden faltar, se ve claramente quanto cuidado se necessita.

⊕ En este num. no sigo enteramente la Letra del Autor, que procede ilusoriamente contra una Religion tan ilustre como la Compañia de Jesus, sin que el fuego de su palabras lo pueda disimular. No es contra su estimacion, que se disienta a las opiniones de alg. de sus Individuos, notando las consequencias de sus Doctrinas.

sita poner para llegar ha entrar por la estrecha Puerta del Cielo: y con quan poco se puede llegar a la anchurosa del Infierno. La estrechez de aquel Camino se ve en los Divinos preceptos, que considerados a vista de nuestras passiones, hallamos con quanta dificultad los abraza nuestra alma, por que le retardan los passos los gustos, y placeres, que le causa el obedecer a aquella ley, de quien se quexaba Sn. Pablo = Ad Rom. Cap. 7. Video aliam legem in membris meis repugnantem legi mentis meæ, et captivantem me in lege peccati. Ve aqui por lo mismo el camino del Infierno llano, porque por el se camina con placer, y gusto. Que han hecho los Modernos? Aquel camino estrecho le han ensanchado con sus opiniones, favoreciendo la libertad, y poniendose de parte del gusto, y placer. Luego si ya apenas se halla placer y gusto de aquellos, que segun la Escritura, y sentir de los SS. Padres eran seguro camino del Infierno, que no divisa al Cielo,

el camino de este se ha hecho facil, y el del infierno dificultoso: No se hallara en toda la Escritura, que el mentir, el matar al proximo, el perjurarse, el vestir con profanidad, el no restituir, el comer, y beber hasta hartarse, el no oir Missa por hacer un negocio, el infamar &c. sean passos del camino del Cielo: pero en estos, y otros Modernos se hallan estos, y otros passos, y todos los dirigen al Paraiso. En la Escritura todo lo dicho lleva al infierno por camino recto: en los Modernos no, sino al contrario. Luego bien se puede decir de ellos, que por si mismos han hecho una gran transmutacion en estos dos caminos. Oygan a Lactancio Lib. 3. Cap. 7. Quoniam in disponendo vitæ statu, formandisque moribus periculo majori peccatur, majorem diligentiam necesse est adhibere, ut sciamus quomodo nos oporteat vivere. Illic (esto es en lo especulativo) potest venia concedi, quia sive aliquid dicunt, nihil prosunt, si delirant nihil nocent. Hic vero nullus

disidio, nullus errori est locus: unum sentire omnes oportet, ipsamque Philosophiam nostri quasi ore percipere, quia siquid fuerit erratum, vita omnis evertitur. Pero esto, dirán, que es antigualla, que nada les importa: porque su autoridad no solo libra del infierno, en quanto han quitado el pecado; sino que hace, y constituye regla de bien obrar, y lo bueno tiene premio de Dios. Sn̄ Agustin predicando al Pueblo decia. Hom. 12. Ecce dat tibi securitatem Procurator. Quid tibi prodest si Paterfamilias non acceptet? Procurator sum: servus sum, dicam tibi vive quomodo vis: Dominus te non perdet? Securitatem tibi Procurator dedit, nihil valet securitas Procuratoris. Utinam Dominus tibi securitatem daret, et ego te sollicitum facerem! Domini enim securitas valet, etiam si nolim, mea vero nihil valet si ille noluerit: quæ autem est securitas fratres vel mea, vel vestra, nisi ut Domini jussa intente diligenterque audiamus, et promissa fideliter expectemus. Pero esto para

los Modernos no es del caso: Porque el libro de los siete sellos, que contiene toda la Ley, solo lo abrio el Cordero a aquellos quatro Animales, y veinte y quatro Ancianos, que dice Escobar. Argument. Operis. En juicio de este los quatro Animales no son los quatro Doctores de la Yglesia, ni los Ancianos los SS. PP. antiguos; o los Obispos, a quienes toca enseñar, e interpretar la Dña Ley; o toda la Yglesia, representada en el Papa, y en los Concilios: no son figura de nada esto en senti. del citado Autor; y si lo son no entendieron, ni alcanzaron los secretos del Libro: De los PP. antiguos lo dicen Celot, Reginaldo, Annato, y Caramuel, como diximos ala pag. 7. Reservose pues su inteligencia para los Autores, que Escobar cita, y para los demas, que los siguen en sus opiniones, y modo de sentir. Y por esta causa los SS. Padres no alcanzaron el modo de allanar el camino del Cielo, y de hacer quasi impracticable el del Infierno, pues como vemos en San Agustin no se atrevera a asegurar la Conciencia a su Pueblo con su opinion. O que escrupuloso, diran los A=

nimvales, y Vreßos de Escobar! No entendio el libro, o no lo vio? Y aquellas palabras del Serm. 34 de divers. Imitatores serpentis quicumque promittunt, quod non promisit Deus, nada persuadican a nuestro sentir dira el P. Tevilo: porque si bien es verdad, que dixo Jesu Christo: arcta est via, quæ ducit ad vitam; spaciosa via est, quæ ducit ad perditionem; esto se entiende per se, non per accidens. Y este es el misterio tan recondito de aquel libro tan sellado. Es decir: que no obstante essa expression de la Divina boca, teniendo Dios compassion de la humana naturaleza, tomo otra resolucion, que sino se la participo a los antiguos, y a muchos de los Modernos, se la descubrio al P. Tevilo, y esta es sin duda aquel Misterio q̃ el llama de las dos Voluntades, que distingue en Dios, una directa, o per se, conque manda, y decreta lo que quiere absolutamente que se haga: (y desta supieron algo los antiguos:) y otra indirecta, et per accidens, conque santifica lo contrario a la Directa, quan-

Tract. de Cons. probab. Q. 25. n. 26. Vease ap. Concin. quæstiu appel. pag. 23. para formar otra respuesta.

do se obra siguiendo una opinion, que es contraria
a la Dña absoluta Voluntad. Vid. Concin. Istor. Probab.
tom. 2. pag. 40. Edizione secunda. Lucc. 1748.

56. El antiguo lenguage de la Ciudad de Dios
de la mistica Jerusalen todo era pacifico, no inspira=
ba otra cosa, que amor. Diligite inimicos vestros, be=
ne facite iis qui oderunt vos. Filioli diligite alteru=
trum. Nulli malum pro malo reddentes. Ahora
pues, es constante, que en los libros de los Modernos
se halla, que por defender un escudo, y aun una
manzana se puede matar al Proximo. Lo mismo
al que injustamente calumnia, al Juez, a los tes=
tigos falsos, o cara a cara, o con veneno, o clandes=
tinamente. Se lee en ellos: a una bofetada una puña
lada, y aunque sea quitar la vida. Y bien que estas
sentencias esten condenadas, las explican de un
modo, que se quedan lo mismo, sino en peor estado:
Y en suma todas se encuentran en los Libros, y en los
mas sin nota de la Condenacion. Y de donde
ha nacido esta mutacion de doctrina, y a que

vemos, que las referidas, como otras muchas no son segun el Espiritu de la Iglesia? No puede nacer de otro principio, sino que como antes no se conocia en la Iglesia otro Espiritu que influyesse en su go=bierno, que el Espiritu de la Verdad, este no inspi=ra otra cosa que Charidad, y amor. Pero descubierto por los Modernos, y criado a sus pechos el Probabi=lismo, en lugar de aquel Espiritu de Verdad, han introducido al gobierno comun, y universal el Espi=ritu de la Probabilidad; y de aqui vienen estas transf=mutaciones. Ya es antiguo el pedir a Dios con David al Psalm. 24. Dirige me in veritate tua et doce me: Porque el camino de la verdad es el q. unicamente nos lleva a la consequcion del ulti=mo fin: y assi dixo el mismo Propheta = Universæ viæ Dni misericordia, et veritas, requirentibus testamen=tum ejus, et testimonia ejus. Y los mismos Phariseos, proponiendole a J. Christo aquel caso moral: Licet censum dare Cæsari, an non? Confessaron esta ver=dad tambien: Matth. Cp. 22. V. 16. Magister sci=

mus quia verax es, et viam Dei in Veritate do=
ces, et non est tibi cura de aliquo, non enim respi=
cis Personam hominum. Pero ya quieren los Mo=
dernos, que se pueda caminar al cielo con toda se=
guridad por el camino de la Probabilidad. Antes
todos se debian salvar por medio de la verdad, como
lo dixo el mismo J. Christo. Joann. Cap. 8. V. 32. Veri=
tas liberabit vos: però oy dia, quieren estos Autores
que con mucha mayor facilidad se consiga la sal=
vacion, sin recurrir al camino de la Verdad: bas=
ta, dicen, qualquiera probabilidad, aunque mini=
ma, y tenue. Qui aliquid operatur (Dice Tamb. lib.
1. in Dec. Cap. 3. §. 3. n. 3.) motus ex opinione pro=
babili, bene operatur, et sine peccato: quia in huma=
nis, ut cum prudentia, quæ est certa regula huma=
narum actionum, operemur, non nisi probabilitas
necessario requiritur. Id quod ita certum est, et ita
a Doctoribus, utroque Sanch:: Castropal:: Vazquez::
Azoroll:: et novissime Bardi contra Philaletum::
comprobatum, ut nostra discussione non indigeat

etiam opinione probabiliore relicta ex Castrop:: Joan. Sanch:: etiam omissa tutiore ex iisdem::: etiam communi juxta Castrop:: Thom. Sanz:: etiam in articulo morti cum Jo: Sanz:: Pasq:: quia dum probabilitate sive intrinseca, sivè extrinsecà quamtumvis tenui juxta Pasq:: Franc: de Amico ap. Bardi:: modo a probabilitati finibus non exeatur:: confisi aliquid agimus, semper prudenter agimus. Si este Autor, y todos los que cita han de ser tenidos, y venerados por Directores de las almas, quando assi se explican contrarios a las expressiones de la Sag. Escritura, y al Espiritu de Verdad, que debe gobernar la Iglesia: que debemos decir de un Sn Gregorio Magno, que al lib. 3. Moral. Cap. 19. in Cap. 2. Job nos dexo escrito: Plerumque se nobis vitia sub specie virtutum tegunt, et quasi blanda ad nos facie veniunt. Sæpè immoderata ira justitia; et sæpè dissoluta remissio, misericordia vult videri; sæpè incautus timor humilitas; sæpè effrenata superbia appetit libertas apparere? Avra de decirse, o que esta Doctrina es de in illo tem=

pore: o que este Smo Padre fue un lloron escrupuloso, que con esta doctrina no solo inquieto la suya, sino las Conciencias de otros muchos. En el lib. 5. Cap. 6. in 3. Job. dice el mismo Santo assi: Sancti viri cum mala superent, sua etiam bene gesta formidant, ne cum bona agere appetunt, de actionis imagine fallantur, ne pestifera tabes putredinis sub boni specie lateat coloris: sciunt enim, quia corruptionis adhuc pondere gravati, dijudicare bona subtiliter nesciunt; et cum ante oculos extremi examinis regulam deducunt, haec ipsa in se nonunquam et quae approbant, metuunt, et tota quidem mente interna desiderant, sed tamen de incertitudine operum trepidi, quod gradiuntur ignorant. Y a esto que dizen nuestros Modernos? Que aquellos Santos debieran con tener buena intencion al tpo de obrar, y assi les seria muy probable, que obraban bien, y se escusaban de tantos escrupulos. Porque a que fin tanto temor, tanto acobardarse de escrupulos, quando los asseguraba una probabilidad, que es muy sobrada, pues no se necessita

tanta para obrar prudentissimamente? Estos son escrupulos; y mientras las conciencias no se regulen con el espiritu de la Probabilidad, siempre estaran inquietas. Regulense con ella, sobre la palabra de los Modernos de que es suficiente a legitimar, y assegurar en un todo sus acciones, demodo, que aunque parezcan por otra partes contrarias a la Divina ley, podran jurar que no han sido pecaminosas, antes bien meritorias, quanto mas teniendo sus obras una grande aparien-cia de virtud. Es verdad, que San Basilio los metera en nuestro escrupulo, diciendoles, que es astucia del Demonio el influir en las almas, que busquen opiniones de Autores benignos con que regular sus acciones.

Ciaffon. pag. 73. *Contendit Adversarius noster* (dice De Abdicat. rerum) *ut nobis persuadeat, ne ei nos viro committamus, qui nostra omnia pecata nobis ante oculos statuat, corrigatque; sed ut alicui nos credamus, et gloriae nimio plus avido, et propria vitia simulata quadam lenitatis specie comendanti, ut hoc modo inumeris nos pravis libidinibus irretiat. Si vero, quod cum*

corpore tuo mitius agere volueris, Magistrum tibi quæsieris tecum se ad vitia tua demittentem, vel ut verius dicam, tecum una in eamdem perniciem corruentem, frustra mundanis rebus nuntium remittendi laborem suscepisti, qui ista te pravis libidinibus obnoxium mancipaveris, et cæcum tibi ducem asciveris: Cæcus enim si cæco ducatum præstet, ambo in foveam cadent. Pero a esto dirán: lo 1.º que S.n Basilio habla aqui con un Monge Novicio, a quien instruye en el Camino de la Perfeccion: Zque tiene que hacer esto con los Christianos de vida comun? Que? Pues los Regulares no pueden seguir todas las opiniones, que los Modernos llaman probables, sea en quanto a los Preceptos generales, o en quanto a los Consejos evangelicos, a que voluntariamente se obligaron? Esta respuesta, si la dieren, es ridicula, ya porque sabemos todos quanto ay escrito en puntos de obediencia, Pobreza Castidad, vida, honra &c; y ya porque aquellos Autores que enseñan, que se pueden consultar muchos Doctores, hasta encontrar uno, que opine a nuestro gusto, no

exceptua los Regulares. Y en fin el Probabilismo vale en todas las materias (fuera delas prohibidas p. Condenacion) sin excepcion de Personas. Lo 2.° diran, q.e S.n Basilio habla al tiempo antiguo, de que no se cuiden oy nada los Modernos. ✠ Entonces decia bien, porque no estaba ahun descubierto el Criterio del Probabilismo: cuya practica si la huviera sabido aquel Monge, le huviera servido del mas efficaz exorcismo para auyentar de si mil legiones de Diablos. Y a lo que dixo el Papa Felix 3. In Epist. 7. Sciat quod se decipit ipse, qui fallit, nihilque per nostram facilitatem tribunali excelsi judicio quævera derogari, cui illa sunt rata, quæ prã.s, quæ justa sunt: Diran lo mismo. Hablo en vigor de la Autoridad conocida, mas no segun las concessiones posteriores del Probabilismo: que sin tantas zozobras encamina al Cielo las almas, sacandolas con felicidad delas garras del Demonio. ✠ El qual por consiguiente, en vano las acusara en el dia del Juicio, porque aunque hara la acusac.n al tenor de la Divi=

✠ En lo restante deste Num.° no se sigue el rigor dela Traduccion, pero si la substancia. Ciasson. a pag. 74.

na Ley, y sin excusa, como dice Christo en pluma del Chrisostomo: Verba quæ modò loquutus sum in ordine stabunt accusatoris omnem tollentis excusationem: no obstante pensaran excusarse por aver seguido el dictamen de Reginaldo, Celot, Escobar, Tamburino, Sanchez, Diana, Sporer &c Autores graves, que le enseñaron, que no merece pena, porque no comete culpa el que ha seguido el dictamen de su Conciencia regulada con opinion de alguna probabilidad, aunque esta estè en opiniones (como quiere el Tamburino) pues por este medio han dirigido sus obras prudentemente. Y aun se pudieran excusar con mas fuerza, diciendo que han conformado se con la Divina Voluntad indirecta, y per accidens, que les enseñò el P. Terilo. Figuremonos, que en el Divino Tribunal se pudiesse dar lugar a estas escusas. Que pesso podian hacer al Divino Juez todas estas opiniones? Lo cierto es, que su palabra no puede faltar: y aviendo dicho: Joann. 12. v. 48. Sermo quem loquutus sum

illi judicabit eum in novissimo die, segun este, y no se gun el de Reginaldo, Celot, Escobar, Tambur. &c pronunciara la sentencia. De la qual no les quedava otro arbitrio, que la terrible consequencia: Ergo erravimus a via veritatis. Del P. Escobar vera si a sus quatro Animales, y Veinte y quatro Doctores se les abrio el libro de los siete sellos, o a los SS. Padres, y Doctores antiguos. Intelligenti pauca.

57. Dira alguno, que el modo hasta aqui observado en defensa de los SS. PP. se ha reducido a burlar las doctrinas de los Modernos, sin considerar, que todos los referidos, y demas que se han podido citar, son Autores celebres, sabios, y graves, y por tales tenidos comunmente de todos. = A lo que respondo, que el que considere bien, y como se debe esta Apologia, conocera si las clausulas que la componen son burlescas, o contienen solidez. Alguna vez, es cierto, que se dexa ver alguna ironia en el estilo, pero el sentimiento del animo, y amargura del Corazon tambien se dexa conocer. Llamar el gracejo, (o llamemle burla) que ha manifestado

algun discurso, ha ido desacompañado de la gravedad de las Doctrinas de la Sag.ª Escritura, y SS. Padres. Y si algunas opiniones se han puesto en figura ridicula, se ha hecho con el sentir de Tertuliano: Advers. Valent. Cap. 6. Si et ridebitur alicubi, materiis ipsis satisfiet. Multa sunt sic digna revinci, ne gravitate adorentur. Vanitati propriè festivitas cedit. Congruit et veritati ridere, quia lætans, et æmulis suis ludere, quia secura est. Y si Fue licito al P. Isla con la mascara de Lobon confutar los abusos del Pulpito con satiras, burlas, sales y gracejos, sin cuidarse de la solidez de razones, ni del peso de Autoridades: y no será licito usando de mayor moderacion en las sales, si que falta la autoridad sagrada, confutar el abuso de la Moral Christiana, introducido p.r los Autores modernos sin respeto a la Escritura, tradiciones, y Concilios, y con positivo desprecio de los SS. Padres y Doctores antiguos? Si huviera el P. Isla hallado, que un Predicador, avrá elegido (a la manera que Escobar sus quatro Animales, y Veinte y quatro Ancianos) otros tantos "Predicadores. baxo la misma alegoria, y que escritorá; que a estos

el Divino Cordero les avrá entregado, y abierto el libro de los siete sellos, que es la Sagrada Escritura, como dicen los Autores que cita Alcaraz, para explicarla, O! quantas mas instrucciones huviera dado el P. Fr. Blas, a su Fr. Gerundio! Y el P. Isla quanto huviera gerundiado al Predicador! Pues por que no llamarse yo P. Gerundio, Dn. Gerundio, o Fr. Gerundio a quien sigue en lo moral los passos del Fr. Gerundio Predicador? Veamos si con razon.

Lib. 1. Cap. 7. n. 11. pag. 46. Tacha el P. Isla a un Predicador, porque despues de aver traido en prueba un texto de Escritura, sigue diciendo = Pero mejor lo dixo Virgilio, Ovidio: &c. o Yo lo dire mejor, o Yo lo dire menos mal. (H) Desto habla con gran burla, y tiene razon de burlarse. Y no la tendra quien vea que diciendo J. Christo: Diliges Dnum Deum tuum ex toto corde tuo, ex tota mente tua, ex totis viribus tuis, y no pudiendo ser amado especialmente Dios, sin hacer especial acto de Charidad, halla que el P. Tamburino y otros afirman, que no ay obligacion de hacer actos de amor de Dios especiales? El que propone esta doctrina del Tamburino p. regla de bien obrar, no dice:

(H) Son palabr. del Esp.tu Sto; pero mejor lo dixo el Profano... Quantas veces lo avra oido en essos Pulpitos a Predicador. q. se pierden de vista? Assi el Ppheta Rey; assi Jeremias; assi Pablo; pero Yo de otra manera. Esto q. quiere decir sino, pero Yo lo dire mejor.

Christo enseña la obligacion de hacer actos de Charidad: pero mejor Doctrina es la de Tamburino, que lo niega? Este mismo Autor sabrá muy bien, que S.n Pablo dixo = Qui manducat, et bibit indignè judicium sibi manducat, et bibit, sin exceptuar caso alguno: y quando escribio: invenio unum vel alterum casum, in quo quis purissimam Communionem in peccato summere sine peccato possit, no presumio decirlo mejor, que S.n Pablo? Quando dice = preceptum dignè communicandi non videtur tam arctè fideles adstringere ut cogat Sacerdotem cum tanto suo dedecore ab incepto sacro discedere, no pretende preferir su autoridad ala de Christo: Si offers munus tuum ad altare, et ibi recordatus fueris, quia frater tuus habet aliquid adversum te, relinque ibi munus tuum ante altare, et vade reconciliari fratri tuo, et tunc veniens offeres munus tuum? Henriquez y Escobar, que enseñan como ya diximos, que al que dio una bofetada, se le puede seguir, y perseguir hasta matarle, pretenderan an

teponer a su doctrina hizo Christo: siqui te percusserit in dexteram maxillam tuam, praebe ei et alteram?

Sea esto, y lo demas que se podia seguir diciendo en exemplos semejantes, dicho en tono del P. Isla. Y porque no se podra discurrir assi con mas fundamento, que le hizo hablar al Lobon. Lupi a los Predicadores bautizo con el nombre de Fr. Gerundios: con que nos dara licencia, que a los Modernos Moralistas los llamemos Padres Circunloquios." ✠ Et in semitam regrediamur.

"Y por la misma razon, q. al Pred.r Gerundio aplico el Hay. Vid. Prol. a num. 8.

58. Los Autores, dicen, cuyas opiniones se han puesto en su natural ridicula figura, para defender assi la autoridad de los S. Padres, son hombres sabios, y de la mayor gravedad. Sean en buen hora. Yo solo los califico p.r la doctrina, que han enseñado. Aquel Philosopho, que dixo: loquere ut te videam, quiso dar a entender, que assi como por la cara se conoce lo material de cada Persona: ex facie unusquisque cognoscitur: por el habla se conoce el talento: a lo que alude el Proloquio: cada uno obra, y habla, como quien es: y por el fruto se conoce -

el arbol. A este proposito dixo San Agustin en Psal. 121. Fratres mei utinam sic vellet superbus videri quod non est, ut vellet videri, et quod est, verbi causa Coraula cum Coraula non esset. Cito enim probaretur, si diceretur ei: Canta, videamus, utrum Coraula sis; cum non posset inveniretur falso se videri voluisse, quod non erat. Dixit se eloquentem, dicetur ei; loquere, et proba. Si loquutus non fuerit, invenitur hoc non esse, quod professus est. Al que no habla otra cosa que necedades aura Persona de Juicio, que le tenga por sabio? Si sus discursos son todos ligerezas, y futilidades, quien le reputara por hombre de gravedad? Sapere nihil aliud est, dixo Lactancio Lib. 4. Cap. 3. nisi Deum verum justis ac piis cultibus honorare: y declarando en otra parte, en que consiste este justo, y piadoso servicio, con que se honra a Dios, dice assi: Quisquis igitur his omnibus praeceptis Coelestibus obtemperaverit, hic cultor est veri Dei, cujus sacrificia sunt mansuetudo animi, vita inocens, et actus boni. Lib. 6. Cap. 24. Lo que conocio Seneca bien que Gentil, citado del mismo Lactancio en el Cap. siguiente. Non

immolationibus et sanguine multo colendum (hable de Dios) quae enim ex trucidatione immerentium voluptas est? sed mente pura, bono honestoque proposito. Y esto es conforme al oraculo del Espiritu Santo expresso por David. Psalm. 4. Sacrificate sacrificium justitiae, et sperate in Domino. Esta es la semilla, que todo fiel debe sembrar en su corazon, para recoger copioso fruto de esperanza de la vida eterna, con que alentarse mientras este en esta mortal vida: segun lo que sobre aquellas palabras: seminate vobis ad justitiam, metite spem vitae: Osea Cap. 10. dixo el devotissimo, y melifluo Bernardo. Serm. 37. in Cantic: = Tu ergo seminasti tibi ad justitiam, si ex vera notitia tui evigilasti timere Deum, temetipsum humiliasti, fudisti lacrimas, eleemosinas profudisti, ceterisque pietatis actionibus mancipasti, jejuniis, et vigiliis afflixisti corpus. Hoc siquidem seminare est ad justitiam. Y si esta doctrina es verdadera, como lo es, yo no alcanzo como se pueda llamar sabio, y sembrador de justicia, aquel que desobliga de hacer actos de amor de Dios; de dar limosna, a los ricos; que quieren mejorar de

estado, o adelantar a los suyos; del ayuno al que denoche no puede dormir, o esta fatigado del fuego, o de estar con la Manceba: &c. Y si las cosas referidas no se pueden bautizar con el nombre de Semina justitiæ, que juicio se deberá formar delos Autores, que las proponen como licitas, diciendo Sn. Agustin = In Enchirid. Cap. 2: Hominis Sapientia pietas est, la qual piedad consiste enel exercicio de las virtudes theologales, fe, esperanza, y charidad; y en honrrar a Dios con justos, y piadosos cultos, como explica en este, y el siguiente capitulo? Y en el Lib. 1. de Serm. Dni. in mont. Cap. 3. Postremò est ipsa Sapientia, idest contemplatio veritatis. Si la piedad reluce en los escritos, y Libros de estos Modernos; si escriben buscando la verdad, o solo en obsequio de la Probabilidad; de lo escrito hasta aqui, y mejor de la lectura de sus obras, lo conocerá el prudente Lector. Vid. Conc. Hist. del Probabilismo.

59. Hablando el Espiritu Sto. del hombre sabio, dice Ecclesiastes Cap. 2. V. 14. Sapientis oculi in capite ejus; stultus in tenebris ambulat. Sobre las quales palabras dice assi Sn. Gregor. Nissen. Hom. 5. in Eccl. Est ne ullum omnino animal, quod habeat oculos extra caput, seu aqua-

"mile diversi, seu terrestre, seu äereum? Nonne in omnibus
"oculus reliquo corpori præponitur, et in capite colloca=
"tur eorum, quæ caput habent? Quomodo ergo hic di=
"cit solius sapienti caput oculis esse præditum? An hoc
"omnino tacitè significat, quod eorum, qui in anima
"considerantur, sit quædam proportio, et convenientia
"cum partibus corporis, ut sicut in corporis figura id dici=
"tur caput, quod toti præest, ita etiam in anima id quod
"principatum gerit, et primum locum tenet, pro capite
"intelligitur: et quomodo pedis basim appellamus cal=
"caneum, ita et basim animæ, quæ attingit corporis sub=
"jectum immittit sentiendi vim, et operationem. Quando
"igitur in anima perspiciendi, contemplandique vis oc=
"cupatur circa res sensibiles, oculorum natura in ejus
"transit calcaneum, per quod aspicit quæ sunt inferio=
"ra, sublimium speculationum contemplatione penitus
"vacua manens: Sin autem rerum inferiorum cogni=
"ta vanitate sustulerit oculos ad caput, quod, in=
"terprete Paulo, Christus est, beata censenda erit prop=
"ter acrem oculorum aciem, ut quæ illic figat oculos,
"ubi mali non est obscuritas. De estas palabras, y las que

prosigue el Santo, se ve que solo el sabio tiene los ojos en la Cabeza, porque mira a Christo en su doctrina, y desprecia las passiones de tierra: y el que no lo es tiene los ojos en los calcañales, en comunicacion con las passiones terrestres. Si estos Modernos tienen los ojos en la Cabeza bueltos a Christo, o en los pies empleados en la vanidad del mundo, y en alagar, y complacer los sentidos, quando enseñan las referidas doctrinas, y otras muchas, que se podian notar; si merecen el titulo honroso de sabios, lo juzgue el Docto desapassionado. Yo por mi, creere, que sean sabios de sabiduria humana; pero de sabiduria Christiana no me puedo persuadir que lo sean.

60. No faltara otro, que sentido de lo hasta aqui resuelto, replique deste modo. Acaso el mundo se ha vuelto tan esteril, que no pueda ya producir ingenios sublimes, iguales a los Antiguos? Dio a luz en los primeros siglos de la Iglesia Los Ireneos, Nissenos, Nacianzenos, Geronimos, Ambrosios, Agustinos, Prosperos &c, y oy no podra producir otros semejantes, o mayores ingenios? Que tira-

no ha reducido à una tan miserable esclavitud los Espiritus de estos tiempos, que por fuerza han de ser imitadores de los Antiguos? No debemos ser tan ciegos admiradores de la antiguedad, que en su obsequio ayamos de defraudar à los Modernos de aquellas alabanzas q.e se merecen: los quales en realidad no son excedidos de los Antiguos, ni en sutileza de ingenio, ni en doctrinà: y aun = semel concesso = decià Caram. Theol. fund.

Edit. Lugd. 1676. . . n. 333. fuisse veteres nostri saeculi hominibus aequales

" aut majores ingenio (entendamos que es hipotesis) non
" ideo sequitur fuisse aequales, aut majores doctrina: faci=
" le enim est inventi addere, et ipsi (Veteres) primi fregerunt
" glaciem, et summo labore paulatim scientias promove=
" runt. At nos hodie viri magnis succedimus, summiq.e
" conceptuum selectissimorum haeredes: et dum omnes
" legimus, et audimus, etsi essemus ingenio suppa=
" res, doctiores dici deberemus. Y el P. Theophilo

Tom. 18. Raynaudo = in Explic. nov. libert. = Scholastici posteriores, (escribe) super senes intellexerunt, et pleraque omnia rejicienda esse agnoverunt, quæ anteriores vel probarunt, vel non improbabilia existimarunt. Primordià

Expl. nova libert. Part. 2. Cap. 4. n. 7.

sane incultiora esse tradit egregie Tertulianus, lib. de velan. Virgin. Y poco antes = Scitè Ægidius 2. Dist. 37. "
Quast. 1. art. 3. postquam retulisset quosdam antiquos "
substulisse influxum Dei in actum positivum malitiæ "
subtractum, subdit: Verum posteriores existentes su= "
per humerum priorum, longius vident, quam priores*: "
Itaque posteriores Theologi, ut facile est, anteriorum "
inventi addere, perspexerunt, quæ prioribus illis proba= "
bantur esse verè improbabilia. Por cuya causa, aviendo considerado, que la Moral de los antiguos no era à proposito para estos tiempos, quisieron renovar a Jerusalen: y lo han conseguido en realidad. Tota moralis theologia nova est, dice Caramuel: quis enim negare audebit esse hodie in Diana centenas opiniones probabiles, quæ Augustino, et antiquis Patribus ignotæ fuerunt. Theolog. fundam. n. 126. edit: Francof.

* Nam si Nanus esset super humerum Gigantis longius videret quam Gigas.

61. Verdaderamente, que algunos ensalzan tanto este nuestro siglo, que lo estiman superior a todos los passados, porque, dicen, que en el se han dexado ver Phenices a bandadas#. Assi esta escrito Apud. L. Ar. Epist. S. paul post initium, con estas palabras = Aguila

de modo q. en qualquier mercado se daya dos al quarto.

sunt ingenio, turbam Phenicium vere dixeri. No todos son deste parecer. Otros afirman, que alucinados con el alto concepto, que forman de si mismos, ven las cosas, y las entienden al reves; y por tanto privandolos del nombre de Aguilas, y Phenices, los apellidan = Immensum ,, levissimorum Scriptorum examen, quasi odiosa vespa- ,, rum, ac tabanorum acies sincero doctrina nulli, et occu- ,, lti Doctorum infecta. Quò fit, ut saeculum hoc, quod ,, isti propria gloria lenocinio mirandis laudibus pro- ,, sequi, et interdum omnibus retrò saeculis, quibus ipsi ,, nondum erant, interferre censuerunt, non multipli- ,, cii, ut ajunt scientiae, sed audacis ignorantiae saeculum ,, dicere jure liceat. Esto, y mas que puede ver el Curioso Lector dice Pedro Aurel. in Ver. pag. 241. Tan diversos aqui los pareceres muy distintos, y encontrados. Yo no quiero ser arbitro en litigio tan odioso. Solo digo: que o se habla de doctrinas puramente especulativas, que no importan nada para la salvacion; o se habla de aquellas doctrinas, que pertenecen a la enseñanza del verdadero camino del Cielo, y al modo de librarnos de la Condenacion eterna. Si de las pri-

meras, tomense los Señores Modernos toda la pree=
minencia, que quisieren; y sino les bastan los enco=
mios, que se dan unos a otros, añadanse los demas
que quiten; yo no me opondre, porque como dixo
Lactancio = Sivè aliquid dicunt, nihil prosunt, sivè
delirant, nihil nocent. Pero si se trata de las segundas,
alto ay: porque toda la autoridad es debida a los antig.
y los Señores Modernos con todos los Oropeles de sus
muchos elogios, estan obligados a reverenciarla. La
doctrina sobrenatural, que dirige todas las acciones de
nrã naturaleza corrompida por el pecado, es un De=
posito, que consigno Jesu Christo en la Iglesia a sus Pas=
tores, y Doctores, los quales lo deben guardar intacto
con todo cuidado, y diligencia. O Timothee depositum
custodi, escribia San Pablo. 1. ad Timoth. Cap. 6. V. 20. Quid
est depositum, pregunta el Lirinense Commit. 1 Cap. 27.º = Bibl. PP. tom. 4.
Quod tibi creditum est, (responde) non quod a te in=
ventum: Quod accepisti, non quod excogitasti: rem
non ingenii, sed doctrinæ; non usurpationis privatæ, sed
publicæ traditionis; rem ad te perductam, non a te

prolatam: in quo non Autor debes esse, sed custos, non Institutor, sed Sectator, non ducens, sed sequens. Depositum inquit, custodi. Catholicæ fidei talentum inviolatum, illibatumque conserva. Quod tibi creditum est, hoc penes te maneat, hoc ate tradatur: aurum accepisti, aurum redde. Non mihi pro aliis alia subjicias. Nolo pro auro, aut impudenter plumbum, aut fraudulenter æramenta supponas. Nolo auri speciem, sed naturam plane. En estas materias no vale el fugar de Cabeza. Nihil innovetur præter id, quod traditum est: decia Sn Estevan Papa, fidelissimo guarda del Christiano Deposito. Y porque una buena parte deste Deposito consiste en la Tradicion, que se desaver en las obras, y escritos de los SS. Padres, es necessario venerarlos, y recibir, y seguir sus doctrinas, para no grangearse la nota, o sospecha de poco Catholicos, que es consiguiente a tas opiniones nuevas, y contrarias a los SS. Padres. Hæreticis commune est (dixo Secund. Ermiam. lib. 10 Cap. 8) ignominiosam de majorum reprehensione gloriam capotare. Assi lo decretan los Pontifices. Nil ultra liceat novitati, quia nihil adjici convenit vetustati; dixo

Sixto 3. Ep. 2. I. Celest. 1. Epist. 1. Cap. 1. Desinat infestare novitas vetustati. El mismo abuso fue reprehendido del Papa S. Hormisda Ep. 22: Cur recensita conspici, et prisca describi? Necessario es seguir, que veneran las doctrinas de los SS. Padres, sino es que pretendan afirmar, que en lo antiguo todo anduvo errado. Pero oygan al Lirinense en el lug. citado: Depositum =Cap. 33.
id est doctrinam Catholicam, unam, eamdemque „
per singulas ætatum successiones, incorrupta veri= „
tatis traditione manantem, et usque in sæcula si= „
ne fine mansuram, custodi. Devitans, quasi vipe= „
ram, quasi scorpionem, quasi basiliscum, profanas, „
id est, quæ nihil habent sacri, nihil religiosi, a sa= „
cra fide, Ecclesia, Religione alienas; vocum, id est „
dogmatum, rerum, sententiarum, et consequenter „
sermonum novitates, quæ sunt vetustati, quæ „
antiquitati contraria. Si vitanda est novi= „
tas, retinenda est antiquitas; si profana est no= „
vitas, sacrata est vetustas. Si novitates recipiantur „
necesse est, ut fides beatorum Patrum, aut tota, aut „

" magna ex parte videtur: necesse est ut omnes omni=
" um ætatum Fideles, omnes Sancti, Virgines, omnes Cle=
" rici, levitæ, Sacerdotes, tot Confessorum millia, tanti
" martirum exercitus, tanta urbium, tanta populorum
" celebritas, et multitudo, tot Insulæ, Provinciæ, Regio=
" nes, Gentes, Regna, Nationes, totus postremo terra=
" rum orbis per Catholicam fidem Christo Capiti in=
" corporatus, tanto Sæculorum tractu, ignorasse, errasse,
" blasphemasse, nescisse quid crederet, pronuntietur.
esto escribe el Lirinense, cuya autoridad trahe Cornelio
Alap. in Ep. 1. ad timoth. Cap. 6. V. 20. y concluida dice
assi= Audiant, et perpendant hæc Novantes, quibus
cura est quærere sanam fidem, et salutem æternam.
Luego si estos Modernos presumen tanto de si mismos,
que no ceden, ni bajan la Cabeza alos antiguos, y
portanto enseñan doctrinas enlas materias mora=
les, que les son contrarias: que diremos? Salva su vo=
luntad, intencion, y creencia, (en que jamas ponemos
la menor duda,) de su doctrina, (enquanto la hallamos
escrita, impressa, y reimpressa, defendida viribus, et [illegible],

y en caso de condenacion Apostolica sobre explicada de otros mas Modernos, a fin de matenerla en pié con cavilaciónes, y distinciones; se infiere lo primero, que todos los antiguos como refiere el Livinense: *ignorasse, errasse, blasphemasse, nescisse quid crederent*. Es consequencia innegable, siendo las doctrinas de los Modernos contrarias a las de los Antiguos; porque el camino del cielo es solo uno, que es el de obrar bien: solo obra bien quien ajusta sus operaciones a la ley, y aunque a esta se difiere de muchos modos, ajustarse a ella, que es el obrar bien, solo se hace de uno, lo que aun siendo Gentil conoció el Philosopho. *Peccare* (dice 2. Ethic. Cap. 6.) *multis modis contingit, rectè vero agere unico*. Lo segundo se infiere de sus doctrinas, que son disipadores, y no guardas fieles del Deposito de los Divinos preceptos, y su verdadera inteligencia, consignado a los PP. y Directores de las almas, supuesto, que no lo entregan en su proprio, y puro ser, sin viciarlo en nada, como Dios lo ordena, sino que = *pro auro, aut imprudenter plumbum, aut æramenta supponunt fraudulenter*. Lo tercero, si hemos de creer sin dudar, que fueron sabios, e inte=

ligentes, porque nos lo aseguran sus sequaces, y defensores, al mismo tiempo, que por sus obras se manifiestan desobedientes ala Iglesia, contrariaces a los Pontificios Decretos que ordenan la reverencia a los SS. Padres, y prohiben las nuevas doctrinas, que al comun senti son contrarias; una de dos: o hemos de creer, que pecaron de ignorancia, y esto no lo concederan unos de otros; o es forzoso decir, que obraron contra todo lo dicho, a sus abiertos, que no es mas honroso. No se que aya medio. Ademas de esto, nos provocan sus escritos a no tenerlos por tan excelentes theologos, como ellos unos a otros se predicar: siendo constante, que para encontrar la verdad, no hacen caso, immo desprecian el camino recto: lo que es claro, supuesto que el unanime consenso de los SS. Padres, es uno de los mas fuertes lugares, que reconoce la theologia, para probar sus Conclusiones. Y assi quando debieran argumentar, y concluir = Muchas opiniones de Diana, Escobar, Tamburino, Sporer &c son contra el comun senti de San Agustin, y demas SS. Padres: luego son falsas: Infieren al contrario: Son pro=

bables, y por tanto reglas de bien obrar, porque assi lo dice Diana, Escobar &c. Es esto proceder como buenos theologos, Diana dixit: basta. Pero lo mas sensible es, que los Luteranos, y Calvinistas, y otros hereges podran tomar ocasion de este modo de arguir, para decir (ojala no lo ayan dicho ya!) que la doctrina de Lutero, y Calvino es probable, aunque se oponga a los SS. Padres, o a lo menos, que de este principio no se infiere que no sea probable: y daran por razon = No quita, ni perturba la probabilidad a las opiniones de Diana, Tamburino, Lesio &c el que sean contra el sentir de los SS. Padres: pues que excelencia tiene el juicio de Diana, Tamburino &c. para hacer probable una opinion en las circunstancias referidas, que no pueda pretender Calvino, y Lutero? Ni se me oponga, que es sobradamente odiosa la comparacion entre Autores Catholicos, y Hereges: porque no es mi intencion quitar la reputacion con la paridad a ningun Catholico, ni menos diminuirsela, quando, como tengo protestado, este es un modo de

arguir, que ocassionan sus escritos; y el argumento ab inconvenienti, et absurdo, no lo repudiaria ningun Juicioso. Solo mira este argumento à demostrar, que si los Hereges hiciessen un semejante argumento, no se como se podrian desenredar de el: porque si estos Modernos disputassen con los Hereges, y para convencerlos produxessen autoridades de los S. Padres, no se expondrian à que les respondieran: No haceis vosotros estima de su autoridad, y quereis que nosotros la admitamos? A vosotros no os hace fuerza, y pretendeis, que à nosotros nos convenza? Y quanto mas gritassen sobre esto, no les taparian la boca con = Medice cura te ipsum?

62. Yo no se como se atreven à gloriarse de que = Doctrina morum à Recentioribus summenda. Uno lo dice, otro lo apoya, y todos lo aprueban, y si = guen. Mas desearia yo saber, quien les ha concedido el privilegio para abrir una Cathedra de moral contra la de Christo, que regentan los S. Padres? Por Concilios, ni Decretos Pontificios, cierto es que no le tienen; ni menos immediatè à Christo, pues el Señor

ni quiere tantas Cathedras en la Iglesia, ni que se llamen siquiera Maestros: Nec vocemini Magistri. Math. Cap. 23. Una Cathedra sola fundo Christo, y des=ta instituyo Lectores a los Papas, y a los SS. Padres, y con la cortapisa; que = in hac non Autor. debent esse, sed Custodes; non institutores, sed Sectatores; non ducentes, sed sequentes. Adviertan estos Señores Doctores Modernos no sea que este su nuevo privilegio sea despachado de la Secretaria de aquel que dixo: In Coelum conscendam: Super astra Dei exaltabo Solium meum, supuesto que siendo Christo = Deus veritatis, no se puede atribuir a otro, que al Principe de la mentira, el influir en el desprecio del Camino de la verdad, que dexo calificado David; viam veritatis elegi. Psalm. 118. y aun los Scribas, y Phariseos conocieron y confessaron: Matth. 22. V. 16: Scimus, quia verax es, et viam Dei in veritate doces. A ninguno otro se le puede atribuir la fabrica del Idolo de la menor Probabilidad, ni la extension de los privilegios de sus Adoradores. Lo vio ser assi el P. Cirilo. In Prolog. ad tract. de Consc. Fuerunt (dice) ex Recentioribus non pauci, qui levissimis rationcu=

" hi duch antiquorum theologorum dici opinando se=
" veritatem, non modo clam carpere, sed palam
" ausi sunt suis scriptis condemnare. Quod enim
" priores Doctores, ac severiores theologi unanimi
" sententia damnabant ut malum, recentiores isti au
" su plane temerario pro bono, et honesto venditare
" non erubuerunt:: Vidi et exhorrui:: Nec defuere qui
" laudi sibi verterent laxiores sententias in unum
" colligere, easque tamquam legitimas conscientiæ re=
" gulas sub specioso probabilitatis tegmine venditare::
" Incredibile non est eos subtili satanæ insinuatione
" deceptos. Vid. Conc. Appar. tom. 2. Lib. 3. De Probabil.
Diss. 4. Cap. 7. §. 1: 2. et 3. En cierto modo se puede de=
cir del P. Terilo lo que de Caiphas dice Sn Juan en
su evangº. Cap. 11. V. 51: Cum esset Pontifex anni illi=
us prophetavit. A semet ypso non dixit. Y es claro, por
que huviera huido el engaño del Demonio, y es assi
que ninguno otro adora mas el Idolo de la Probabi=
lidad: pues sobre averse hecho autor de un nuevo culto
con su Probabilidad reflexa, ha pretendido traher ar=
ras=

trando a su opinion, a fuerza de nuevos principios, cavilaciones, y distinciones, a todos los SS. Padres. Pero dexemos este punto, y toquemos otro, poco considerado de los Modernos. ※

63. Quæ circa fidem emergunt dificultates è veteribus hauriendæ; doctrina morum a Recentioribus sumenda. = In deffiniendis circa credenda occurrentibus difficultatibus, quo antiquiores fuerint Auctores, eo majoris ponderis censentur ipsorum placita, tamquam viciniora traditioni, doctrinæque Apostolicæ. Indirimendis tamen controversiis circa agenda enatis potior è contrario habeatur ratio DD. recentiorum, qui præsentium temporum, morumque conditiones perspectas habent. Assi dicen los PP. Ludov. Cellot. y Valer. Reginald. Dexo aparte la confutacion desta doctrina, que assientan como principio, (de que en el de esta Apologia ya diximos algo, y el que desee ver mas, consulte al P. Macar. Havermans en su Diss. theolog. de auctorit. N. PP. §. 25. per totum.) y voy a una consequencia, que del se infiere. Luego assi como el Pontifice, y la Iglesia para decidir en materias

de fe consulta a los SS. Padres, como que en ellos por mas vecinos a los Apostoles, se descubren las Tradiciones, sin que jamas se de decision, en que no sean reguardadas: del mismo modo, no podra decidir punto alguno moral sin recurrir a los Modernos. Quando la Iglesia difine en materias de fe, se ve que la Difinicion sale conforme a la doctrina de los SS. Padres, sin respeto a doctrinas modernas: y assi debe ser segun el principio sentado: Luego quando difine en materias morales debera ser la decision conforme a las doctrinas de los Modernos, sin tener cuidado de lo que enseñaron los SS. Padres, y Doctores antiguos. Estas consequencias son legitimas de aquel antecedente. Ahora prueben, si les basta el animo a los Señores Modernos, que los Papas Alex. VII. Inoc. IX. Alex. VIII. y Bened. XIV. con los demas que han condenado Proposiciones en materias morales, han atendido a sus doctrinas para censurar las muchas, que en sus respectivos Decretos vemos condenas. Lo que encontraran si es, que en sus Libros las hallaron los Papas colocadas como reglas de bien obrar, y por que eran

contrarias ala Escritura, y SS. Padres, las proscribieron. Hablemos mas de bulto. Quando la Iglesia difinio que no era licito comer, y beber hasta hartarse, lo hizo segun la Opinion de Busemb. La Croix, Escobar, y Gormaz? Quando decreto, que no era licito matar por conservar una Manzana, se valio del P. Lessio? Para condenar la opinion, que decia no era simonia dar dinero por obtener un Beneficio, si se daba como motivo, no como precio, que caso hizo de la doctrina del P. Valencia? En que estima tubo la de Vazquez, y Benzi para declarar la obligacion de dar limosna, y que los tactos Mamilares son pecados mortales? Y assi de las demas Proposiciones condenadas. Tubo la Iglesia ala vista la doctrina de los Modernos para direccion? No por cierto, pues en tal caso huviera definido por reglas de bien obrar las sentencias de los Autores referidos. Tubo si presente la Escritura, y SS. Padres. Y con estos exemplares, que son cosas de hecho, aun pretenden el derecho de preferencia: y no solo esto, sino effectivamente se prefieren ellos mismos? Si, lo pretenden, y se

y se prefieren. Pero la Iglesia hace muy poco caso de su pretension, y cree mas bien aquella expression de Sn. Geronimo Epist. 65. ad Pamach. et Ocean. Cap. 3. Cur post quadringentos annos (mille septingentos diremos nosotros) docere nos niteris, quod antea nescivimus. Usque in hunc diem sine ista doctrina mundus Christianus fuit. Illam senex tenebo fidem, in qua puer natus sum. En los primeros siglos de la Iglesia no se conocieron estas nuevas doctrinas, ni menos el Probabilismo, que las fomenta; por mas que el P. Terilo[a] se afatigue en querer persuadir, que aun la Sma Virgen, y Madre de Dios obro segun la opinion menos probable, quando por espacio de un dia dexo de buscar a su hijo y Dios, en ocasion, que se quedo en el Templo. Abhorrent aures. Pues que necessidad tiene ahora la Iglesia de tales doctrinas. Ella ama la antiguedad, y aborrece la novedad. Es depositaria fidelissima de la doctrina tanto de fe, como de costumbres, que Jesu Christo entrego por medio de la Escriptura, Apostoles, y SS. Padres; y este deposito lo ha de volver intacto a su Principe en el dia del Juicio.

[a] Tract. de Consc. probab. Q. 22. n. 201. ap. Concin. Quar. app. in Praefat. p. 24.

64. Pero veamos con que verdad dice el Illmo.

Caramuel, que los Modernos son herederos de los selectis-
simos conceptos de los SS. Padres, y Doctores antiguos.
Sumus selectissimorum conceptuum hæredes. Si creen
que son selectissimos, porque no los siguen? Porque los
desprecian? No lo pueden negar, pues lo cantan sus li-
bros, ya que los mas se encuentran sin una cita de un
Santo Padre, al passo que en cada quæstion se hallan
citados los Modernos a montones, y las mas veces con
los relumbrones de Doctissimos, Eruditissimos &c: y aun
no faltó quien no esperó, que la alabanza le viniesse
de boca agena = Censemur omnes Doct.^{is} et si essemus
ingenio suppares, doctiores dici deberemus. Y si al=
guno cita a algun Santo Padre, es para torcer su auto=
ridad a su modo de opinar, o para apartarse de su
opinion. O quanto ay de esto! Buen testigo es el P. Tirso:
Y quantas veces Lessio? Quantas mas Vazquez? Y con
todo esso han de ser herederos de los conceptos de los
Santos Padres? Si, lo son como el P. Luis de Molina, q^{do}
dixo = neque ex Augustini opinione::: tot fideles fuissent
turbati. Conc. quæst. 23. art. 4. et 5. memb. ultim. Como

el P. Adamo que en lib. Calvin. suii, et Aug. armis prostratus. dice: Augustini scripta tenebris, et nubibus obducta esse; ejusque doctrinam intricatam, cum nulla sit intricatior, quam quæ secum ipsa pugnat. Augustinum in delectu opinionum et rationum, quibus eas fulcit, non ita felicem, quin intellectibus nostris integram relinquat facultatem dissentiendi, et oppositum ejus, quod ipse tuetur propugnandi. &c. Y como el P. Casino, que se atrevio à escribir tom. 3. Cur. Sanct. maxim. 6. Non est cur S. Pauli, ac S. Augustini verbis teneamur: y en fin como muchos otros ap. Noris. in Vindic. Augustin. ✠. Los verdaderos herederos estiman la herencia la aprecian, y procuran augmentar: y si los Modernos afirman que las doctrinas de los SS. Padres, no sirven en estos tiempos para la direccion de las conciencias, y por tanto han inventado, y enseñan otras contrarias, porque se han de llamar herederos de los Conceptos selectissimos de los SS. Padres? Quien se podra llamar con razon heredero de la doctrina de Platon, Aristoteles su discipulo, que cara a cara erigio una escuela contraria a su Maestro, o Speusipo, que sucedio a Platon en su misma Academia, y puso todo su esfuerzo en ampliar, y dilatar su doctrina?

Los verdaderos herederos son aquellos de quienes dixo el Lirinense (Vbi supra) = Eadem, quæ didicerunt ita docent, ut cum dicant novè, non dicant nova: pero los Modernos de quienes hablamos, es innegable que = dicunt nova, et novè. Tal vez alguno produce las doctrinas de los SS. Padres solo por obstentar erudicion. El P. Bauny en su Summa lo hace assi, proponiendo varios lugares de los SS. Padres, que demuestran la pureza de la Conciencia y devota preparacion, con que los fieles deben llegarse ala mesa del Altar para recibir el Cuerpo sacramentado del Señor. Y que, todas estas autoridades de los SS. Padres las produce acasso, a fin de imprimir en el corazon de los Christianos la debida, y mas devota disposicion? De ningun modo: antes bien resuelve = Devotio alia, aut dispositio non requiritur, quam ut accipiatur voluntariè, tamquam cibus animæ, si suscipiens adultus sit, aut sui compos. Y haciendose cargo que le podian decir, y arguir, que a que fin proponia las doctrinas de los SS. Padres, quando no ay necessidad (como el difine) que los fieles se sirvan de su enseñanza: Quartum ergo (escribe) proximè superios instituta disputa=

rio, dixerit aliquis, si nihil est necesse afferre ea, quae continet, ad Christi mensam? Responde. Nempe ne quid omissum esset in hoc Epitome, quod ad dignitatem Eucharistiæ, et majorem comendationem faceret. Es decir en estilo predicable: Considerad fieles quan alto, quan admirable es este Smo Sacramento, en que se recibe al Autor de los Sacramentos, y de la misma gracia: a aquel Señor, que teniendo sus delicias en estar con nosotros, para irse, y no ausentarse instituyo este medio de quedarse sacramentado, permaneciendo assi con nosotros hasta la fin del mundo. Assi manifiesta su amor, que mucho mejor, que el Angel a Tobias, se nos ofrece por compañero en la Jornada de la Eternidad, siendonos no solo compañero que nos guia, sino alimento, que mejor que el Pan subcinericio a Elias, nos da fuerzas para "a la altura del monte del Señor. Todo esto

"llegar

e infinito mas nos dan a entender los SS. Padres; pero estad seguros, dice el P. Bauny, que para recibir dignamente este Smo Sacramento, no es necessaria otra cosa (supuesto el estado de gracia) ni otra devocion, o disposicion interior en el adulto, si esta en su juicio;

que llegarse voluntariamente ala mesa deste Sagrado Pan, y tener intencion de recibirlo como, alimento del alma. No impiden los cuidados, y negocios del mundo aunque esten apoderados del corazon. * Esto quiere significar la opinion deste Autor: y por consiguiente los SS. Padres, que cita, solo hacen en su obra el papel de, darnos à entender su erudicion. No los propone, ni para seguirlos, ni para enseñarnos. * Za querra ser te=nido por uno de los herederos de los selectissimos conceptos de los SS. Padres? Para serlo es necessario edificar sobre el fundamento de sus doctrinas edifi=cios de oro, plata, y piedras preciosas, no casas de leño carcomido, Almeharres de heno, y torres de estopa, todas cosas muy aproposito para cebar el fuego. * Bien conozco, que entenderan les hablo con la methaphora de Sn. Pablo. 1 ad Corinth. Cap. 13. V. 13: pero no quita su saber, que yo sela de descifrada con las palabras de Cornelio Alapide. Ita (dice hic) siquis Christiano=rum praesertim Doctorum, et Praedicatorum Evange=lii fidei Christi superaedificet aurum, et argentum id est opera sancta, ac praesertim doctrinam sa=

nam, proficuam, et sanctam, hic mercedem accipi-et:: è contrario lignum, fenum, stipula sunt pecca-ta:: propriè vero ad mentem, et scopum Apostoli lig-num, fenum, et stipula est doctrina incerta, fri-vola, pomposa, phalerata, curiosa inutilis.

Todas estas obras, dice el Apostol, las probarà el fuego: Unuscujusque opus quale sit, ignis probabit. Suelen las buenas entrar en el Crisol, pero salen mas puras, porque salen victoriosas del fuego de la censura: al passo, que las malas se buelven en cenizas. Ia tenèn exemplar los Modernos en tantas como en todo, ó en parte han consumido los rayos del Vaticano; y no por otra cosa, que por no aver correspondido el edificio al sòlido fundamento. ✠.

65. O quan disparatado es aquel exemplo del enano, que puesto sobre los hombros del Gigante alcanza mas con su vista, que el Gigante mismo: con el qual exem-plo quieren convencer, que aunque los Modernos sean, sino superiores, solo iguales en sabiduria à los PP. antiguos, pu-estos sobre la eminencia de sus doctrinas, alcanzarian sin duda mas que ellos! Es muy fuera de proposito, porque pª

que el Enano puesto a hombros del Gigante vea mas a lo lar-
go, es necessario, que tenga mejor, ó alomenos igual perspicaz-
cia de vista, que el Gigante. No basta estar en lugar
mas alto para ver mejor. Lo que verá un topo puesto so-
bre la mas elevada torre! No todos los que subian a la
eminencia del Lilibeo alcanzaban aver salir las Naves
de Cartago, sino los que tenian tan buena vista como
Macrobio: Ni porque aquella Avecita, a quien llaman
reina de las Aves, montasse sobre las espaldas del Aguila,
veia mas, ni mas claramente que ella. Los SS. Padres tu-
bieron vista agudissima, y limpissima de toda ofuscacion
terrena: estubieron ilustrados de luz natural, y sobre-
natural. Quando los Modernos probaren, que han
tenido tanta, o mayor luz, que los SS. Padres, entonces
podra suceder, que se les crea, que aunque Enanos de
estatura, puestos sobre ombros de los SS. Padres, ven me-
jor que ellos. Pero se guardaran muy bien de inten-
tar esta prueba, por librarse de una comun burla.
Y en demostracion de que el pretender tener vista mas
aguda, que los Antiguos, despues de estudiadas sus obras,
(que esto significa el estar sobre sus ombros) es un dispa-

vatado sueño, una cavilación poco reflexionada, con-
sideremos lo que ven. Que ven estos modernos con su
agudissima vista? No otra cosa, que Probabilidad. Y es-
to de donde se origina, sino de la ceguedad del entendimi-
ento, que no puede arrivar al conocimiento de la verdad:
esto es, se origina de la ignorancia de la verdad introduci-
da en nuestra mente por medio de las tinieblas del peca-
do original. Assi lo dixo Tertuliano: *Varietas opinio-
rum venit ex ignorantia veritatis*: pero mejor S.n Ag.n
de lib. arb. Cap 18. = *Propter hominum ignorantiam tan-
ta introducta est opiniorum pluralitas post primum
parentis peccatum*. Y S.n Bernardo: in Cantic. *Pessima
matris ignorantiae pessimae item filiae duae sunt, fal-
sitas, et dubietas: illa miserior, ista miserabilior; perni-
ciosior illa, ista molestior*. Luego si las doctrinas de los
modernos son solamente probables, y la probabilidad
se origina de no ver la verdad, como pueden jactarse
de vista mas aguda, y por consiguiente de ver mejor, q.e
los SS. Padres en las materias morales, quando estos nos
proponen el camino que han visto ser mas seguro pa-
ra la salvación? Y si se han arrojado a oponer su

nuevas dochrinas, sin ver primero las consequencias, que de ellas se infieren, y pueden inferir, como en parte hemos hecho patentes en este escrito, donde esta la pretendida perspicacia, que sobrepuja ala de los antiguos? No era mas creible que les convenga el = Coeci sunt, et duces Coecorum. Matth. Cap. 15. En fin sin duda sueñan, quando imaginan estar remontados en ombros de los N. Padres; siendo mas verosimil, que estan al llano, frente, a frente de ellos para combatirlos. Si proponen las dochrinas de los N. Padres, no para seguirlas, sino para mostrarse eruditos; si las difinen inutiles para servir de reglas al regimen de las conciencias de estos tiempos, como pueden decir, que se elevan sobre sus ombros, para ver mejor? Digan quanto quieran, ello es que son, y seran Enanos, colocados mucho mas bajos, que los N. Padres, que en realidad fueron Gigantes en santidad, y sabiduria. Del cotejo de las Dochrinas propuestas, y de tantas, como se podian proponer se ve con evidencia, que no estan apoyados al sentir de los N. sino que son sus Antagonistas; que no ven mejor, sino que son en su Comparacion unos Topos.

66. No faltarà alguno, que se nos oponga, qui=riendo hacer fuerza con aquellas palabras del S. Ludov. Cellot: Quaerunt, casus temporum Doctores temporum. Belus erit Doctor ille criticus, si ex S. Augustini doctri=na dissolvere possit emergentes nodos circa simoni=am, irregularitates, interdicta, omnesque contractus ex Gregorio Nisseni, et Nazianzeni placitis compo=nere. Es decir: que huvera sido una desdicha todo el mundo, si no huviessen comparecido en el los Probabi=listas. Sepultado estubiera en un Cahos de ignorancia, a no aver amanecido estos Soles en el Orizonte dela Iglesia, para disipar sus palpables tinieblas con los rayos de sus nuevas doctrinas. Segun esto, en los siglos passados pretenderan, que ayan vivido los Christia=nos en una miserable ceguedad, y por consiguiente, que desde que ellos aparecieron en el mundo se pue=den llamar felices por iluminados de su luz. Voces de la India, o del Congo nos querran persuadir, que eran en la Iglesia los terminos = Simonia = Censura = Irregularidad = Entredicho = Contratos, hasta que ellos vinieron a declararnos sus significaciones. Conq.e

querran decirnos, que Sn. Pedro, y Eliseo procedieron precipitadamente, y a ciegas en la sentencia, que dié=ron contra Simon Mago, y Giezzi; porque si bien Sn. Pedro avrá recibido el Espiritu Santo en el dia de Pen=tecostes, y Eliseo estaba dotado del Espiritu de Profecia; todavía dirán los Señores Modernos, que no sabian que era Simonia, ni quando se incurre, ó no; y assi so=lo = rectum ab errore, pudieron acertar asentenciar. Debieron examinar antes de castigar los delinquen=tes, si el dinero ofrecido, y recibido fue precio, ó incen=tivo para recibir el Espiritu Santo, y la salud milagrosa; y esto averiguado, entonces caia bien la condenacion, ó absolucion. Pero como avrán de hacer este exa=men, si los Modernos, que avrán de establecer la ley, esta=ban tan lexos deste mundo? Se avrá de concluir pr. fuerza, que, segun la doctrina de la replica, Sn. Pedro, y Eliseo obraron a ciegas. Que dirán a esto los Moder=nos? Gravissimo seria su error, si afirmassen, que fue assi. Pues si es assi, que en materias de Simonia hà tan=tos tiempos, que se dan casos, por que Sn. Agustin ha de

aver ignorado esta materia? Y quién nos dexo doctri=
na para confutar errores, que en su tiempo aun no avi=
an nacido, porque hemos de creer, que no la dio para
uno tan añeso? Aquel Contrato llamado Mohatra,
de quo Less. et alii, es cierto, que ni con el nombre de
Mohatra, ni assintiendo al parecer de estos Autores, lo
toco Sn. Agustin, ni ninguno otro S. Padre, por esso
lo condeno Inocencio XI. Vean a Natal Alexan=
dro en su Theologia Dogmaticomoral, y hallaran en
sus tratados De Avaritia, Usura, Censuras, y Simonia,
que sienta la doctrina de la Yglesia, afianzada con la
Escritura y SS. Padres, Ireneo, Ambrosio, Geronimo, Gre
gorio Nisseno, y el Magno, Agustino, Basilio, y otros.
Ya se yo, que no falta quien despacha p. maldicien=
te blasfemo al que dissiente al Contrato Mohatra, y
otras opiniones semejantes, como se puede ver en M.
L. Epist. 2. pero aderrmas, que el SSmo Papa Inocen=
cio nos libra, y absuelve deste pecado con la plenitud
de su potestad; otros Autores cordatos sin temer la
presumpcion de los Modernos, nos asseguran, que en

sus doctrinas // cosas iniquas, y escandalosas, mas aproposito para cegar, que para iluminar. Sed hic est defectus (Dixo el Canonista Ferro Quæst. moral. et Vicar. P. 2. Quæst. 109. n. 8.) Summorum aliquorum Modernorum, quod ferè nullus est in iure versatus, et in rebus moralibus, quæ ab illo iure dependent, minùs juridicè, et solidè pedes ponunt, et Summas tot, ac tantas componunt, ut summam, et numerum quasi non habeant, et sine lege loqui non erubescunt, nec sine Doctoribus nostris, contenti tantum cum allegatione similium Modernorum. Y el Card. Laurea theologo y Canonista In Epist. Canon. in Prælim. ad Lector; escribe: Cogitanti mihi, serioque indaganti, "Candide Lector, unde iàm haud multi ab hinc annis " tanta circa morales doctrinas, necnon et judicia in " Christianum Orbem irrepserit laxitas, effrenisque " in privato quolibet opinandi, et ad utrumque salti= " tandi libido, faciliter occurrerit inde sumpsisse exor= " dium, quod Spiritus Sancti (Ecclesiast. 8.) Contempto ma= " gisterio, narrationes Patrum nostrorum prætereun= "

// se encuentran.

„tes, propriæ inniti prudentiæ, nostris nimium indul=
„geamus affectibus; nec amplius ad amussim lapidem,
„juxta Philosophi præceptum, sed ad lapidem amus-
„sim aptare contendamus: non, inquam, legi volunta=
„tem subjicimus, sed legem ipsam ad voluntatem tra=
„here non formidamus. Eo quippè rei pervenit, ut
„in permultis (ne omnia ut par esset complectar) quid
„sequendum, quidvè fugiendum ob garrulitatem
„opinantium penitus ignoretur; nullique insuper pro
„babilitatis involucro cohonestentur singula, ut nul=
„lum jam supersit agibile, in cujus gratiam bivium
„protinus non sit paratum certissimum: et quæ
„perpetuò hucusque pugnantia prædicata fuere con=
„tradictoria, concordi connubio, honestique puritate
„opinatorum beneficio gaudeant consisse.

67. Pero mejor explica todo esto el S.^r Padre Alex. VII. en el Decreto, que expidio condenan=do 28 Proposiciones. Sanctiss. D.nus noster audivit non sine magno animi sui moerore, complures o=piniones Christianæ disciplinæ relaxativas, et anima=

rum perniciem inferentes, partim antiquatas iterum suscitari, partim noviter prodire: et summam illam luxuriantium ingeniorum licentiam in dies magis excrescere, per quam in rebus ad conscientiam pertinentibus modus opinandi irrepsit alienus omnino ab evangelica simplicitate, Sanctorumque Patrum doctrina, et quem si pro recta regula fideles in praxi sequerentur, ingens erupstura esset Christianae vitae corruptela. En este Decreto estan recopiladas las alabanzas, que se merecen los Autores de nuevas doctrinas: y contodo esso, aun se lee en sus libros la arrogancia, de que las de los SS. Padres no sirven para dissolver las dificultades, occurrentes en materia de Simonia, Censuras, Irregularidad, Entredicho, y Contratos, no obstante la clarissima clausula: modus opinandi irrepsit alienus ab Evangelica simplicitate, Sanctorumque Patrum doctrina; de cuyo modo de opinar, que es sin duda el que usan los Modernos, han nacido tas muchas proposiciones, que assi este Papa, como sus Successores han condenado. Pero demos, que fuera assi, que con la doctrina

de los SS. Padres no se pudiessen resolver las dificultades occurrentes en puntos de Simonia, Censuras &c: Por esso han sido, o son los Modernos tan necessarios en la Iglesia de Dios, que este precissada a valerse de su doctrina para resolverlas? Acasso en los Concilios, Decretos Pontificios, y Cuerpo del derecho Canonico no se tratan largamente estas materias? Antes que ellos compareciessen con sus libros en el mundo no estaban ya ventiladas por infinitos Doctores Canonistas, de cuyas Doctrinas dadas a luz se podian resolver todos los casos? De que pues sirven, ni han servido estos Modernos, sino de embrollar las reglas del bien obrar, verificando la Profecia de Ezequiel. Cap. 34. Et cum aquam purissimam biberitis, reliquam pedibus vestris turbabatis. Antes de ellos no estaba bien clara la Ley, que prohibe la Simonia, y la Usura? Hoy dia una y otra no esta reducida a casos Methaphisicos impracticables, sino Chimericos? Que falta para enturbiar toda el agua clara de la Escritura en punto destos vicios, sino negar, que es Simonia querer comprar formalmente

mente las gracias, y dones del espiritu santo; y afirmas; que no es usura dar prestados cien escudos con pacto de volver ciento, y diez, sin otro motivo, que por aver prestado? Antes de estas nuevas doctrinas, no era in concussa la obligacion de obedecer al Legislador, que imponia la ley con legitima autoridad? * Y al presente, la Disciplina eclesiastica no esta relaxadissima, y los, Decretos de los Pontifices, y Concilios despreciados en virtud de aquel principio: Ecclesiæ leges vim obligandi ammittunt, cum in dessuetudinem abierunt? y de la otro, que el Padre Seneri propone. Letter. 3. contra el Rev.mo Tirso Gonzalez: Legge dubbia, chi disse mai che sia legge? Lex dubia non est lex? Que ley, o precepto queda a salvo con las palabras deste mismo Autor, que anteceden a las referidas: La ley no es ley (dice) mientras no esta suficientemente promulgada. Como puede decirse suficientemente promulgada una Ley, acerca de la qual haya tantos siglos, que los Doctores no hacen otra cosa, que disputar su existencia? Por mas, que sea probable, que se da tal

ley, no es por esso ley. Mientras es probable, que no ay tal ley, no la ay en realidad, porque no esta suficientemente promulgada. Son las palabras del P. Señeri traducidas del Italiano. Que ley, vuelvo a decir, queda en pie para govierno de nras acciones, quando no ay alguna Dña, ni humana, que no este baxo disputa? Esta es la luz, que ha venido al mundo por medio de los Modernos. No es razon omitir aquel reflexo, que dió la Antorcha del P. Bauny Tract. 10. Nulla lex, aut Canon Parochos obligat ad quotidiè sacrificandum. Immo nec posse talem dari. (escribe con otros). La razon. Eo quod haberet lex hujusmodi peccati mortalis periculum; cui obligatum ad sacrificandum quotidiè haud dubiè obiiceret; cum difficilè sit, et arduum inter æstus sæculi, undasque fluctuantes aliquando non habere &c. Si este Autor pretende, que las razones, que trahe por su sentencia, son verdaderas, y solidas, que guerra no podra hacer con ellas un Luterano, y Calvinista para defender contra la Yglesia, que es dura la ley, con que ha mandado a los Sacerdotes

el Celibato, y a los religiosos el Cumplimiento de sus tres Vo=
tos, obras todas tan dificultosas, y arduas, que estando en
este valle de miserias, y mar tempestuoso del mundo,
son de durissima observancia, pues cada instante estan
expuestos apecar mortalmente? Luego si una ley, que
expone a peligro de pecar mortalmente, no se puede dar, la
impuesta a los Sacerdotes, y religiosos sera" cruel, pues los " imprudente.
obliga: â cargar con un peso = quod neque nos, nec Patres
nostri portare potuerunt.+ Y quien ay, que ignore, que la + y aun sera injurioso al
ley evangelica, en quanto repugnante al sentido, es dificul= mismo Dios.
tosa? Por cuya causa como afirma Sn. Agustin In Psalm.
103. algunos Gentiles no la abrazaron: Propterea di=
cunt, nolle se in eum, id est Christum credere, quia ne=
mo potest implere, quod jubet. Luego no puede ser Di=
ra el Luterano, y Calvinista, que Christo aya promul=
gado una ley tan dificultosa de cumplir, porque esso
huviera sido exponer a sus sequaces en un continuo pe=
ligro de pecar. El que mira con compassion el Christia=
nismo tan desfigurado con nuevas opiniones, conoce bien

quan blasfemo es este argumento, al mismo tiempo que no podra negar estar bien fundado en la opinion del P. Bauny.

68. Estas, y otras como estas son las luces, conque han iluminado, é iluminan los Modernos el mundo. Seles puede conceder muy bien, que para el fin que ellos intentan, no aprovechan las doctrinas de los S. Padres, y por consiguiente, que de ellos, y no de estos, se deben tomar las resoluciones. Su fin ya se ve, que es tratar benigna, y blandamente las conciencias de los que se entregan a su direccion: por cuya causa intitulan sus obras morales: Resolutiones casuum Conscientiæ juxta benigniores opiniones. Y como para este fin solo pueden servir sus doctrinas, dicen muy bien: Bellus erit Doctor ille cristius, si ex S. Augustini &c. Yo no niego, que ellos piensan encaminar assi las almas al cielo: pero oyganlo que para este fin es necessario en la opinion del Chrisostomo. Hom. 28. Via vitæ angusta est, quia una est species, id est abstinentia omnium rerum: qui enim separat se ab omnibus rebus illi salvatur. Non dicimus, quia omnes,

qui sunt in illis, pereunt, sed quoniám, qui se separant ab illis salvantur. Separant se, non corpore, sed animo: non loco, sed actu. Nam quamvis sit in mundo, non videtur esse in mundo, qui non utitur mundo. Y describiendo despues el mismo Santo las señales p.ª donde se conocen los que de veras caminan al Cielo, dice: Ambulant tristes, lugentes, jejunantes, et si manducantes, et bibentes. Ambulant pauperes, et si divites, non sibi, sed aliis, aliena non tangentes, sua dispergentes. Ambulant casti, et si cum uxoribus, tamen non sine legitimore amorem suum dispergentes; blasfemati, injuriam passi, et spoliati. Temblar hacen de pies a Cabeza estas palabras. Ahora vease si esta doctrina del Chrisostomo puede ser aproposito, para el fin que pretenden los Modernos con la suya, que tambien describe el mismo Santo quando dice: Ambulant in eam gaudentes, ridentes non solum manducantes, et bibentes, sed etiam devorantes, inebriantes. Ambulant in ea divites, mentientes, perjurantes, aliena tollentes, et se divites facientes. Ambu=

lant in ea cum uxoribus &c. Si este es camino, que lleva al Cielo, tienen razon los Modernos de excluir las doctrinas de los SS. Padres en las dudas ocurrentes, no solo en las materias referidas, sino en todas, aviendo de decidir con benignidad. La differencia solo esta, en que el Chrisostomo dice, que el camino angosto, estrecho, y dificultoso va rectamente a la puerta del Cielo; y al contrario el facil, benigno al que camina, y que se acomoda a los sentidos, y placeres del cuerpo, va sin rodeos hasta introducir en los Infiernos. Y yo creo al Chrisostomo, porque su sentir esta apoyado con el testimonio de la Divina verdad, que dice: Matth. Cap. 7. Arcta est via quæ ducit ad vitam: lo creo, mas bien que a los Modernos, cuya opinion solo se funda en el benigno, y falaz Probabilismo.

69 Finalmente opondra algun otro contra todo lo dicho. Si en el tribunal de la Penitencia nos hemos de servir sola, y precisamente de las reglas severas de los SS. Padres con exclusion de las de los Autores Modernos, desde luego se pueden cerrar los Confessonarios, supuesto

que no los frequentaran otros, que quatro Santurrones de humor melancolico: porque a la verdad, quien ha de querer sugetarse al rigor de los SS. Padres? Quien oira las confessiones de los ricos, y las Mugeres? A quien se aplicaran los meritos de la Sangre preciosa de J. Christo por medio del Sacramento de la Penitencia? Y si dixo Christo: Jugum meum suave est, et onus meum leve: Luego no debemos nosotros hacerle amargo, y pesado con las Doctrinas de los SS. Padres.

70. Nos querran persuadir los Modernos, segun esto, que, antes que compareciessen al mundo sus doctrinas, estaban solitarias las Iglesias, y que al redor de los Confessonarios se avia criado la hierva. No, no por cierto, no estaban las Iglesias desiertas, ni dexaba de frequentarse el Sacramento de la Penitencia: Y no se governaban las almas, contodo esso, con modos tan suaves, que en lugar de curarles las llagas, se las engangrenassen. Basta para prueba ver los Canones Penitenciales. Pero manifestemos de otro modo esta verdad. En el Siglo decimoquinto comparecieron por Divina Pro=

videncia en el Christianismo un Sn Vicente Ferrer, un Sn Bernardino de Sena, un Sn Juan Capistrano, un Sn Juan de Sahagun, un Jaime de la Marca, y otros siervos de Dios, los quales con su predicacion, y continua administracion de los Santos Sacramentos hicieron grandissimo fruto en la Iglesia de Dios. Acaso se valieron estos de los modos suaves, y blandos (que oy quieren los Modernos) para reducir los fieles al verdadero camino? Leanse sus escritos, y sus vidas, en que se vera, con que ardor de espiritu, con que efficacia reprehendian los vicios, y exortaban a la virtud. Y esta tan lexos de q. con este rigor apartassen los Pueblos de la frequencia de los Sacramentos, que antes bien = Mundus totus post eos ibat. Assi como la Iglesia no tiene p. fundamento la prudencia humana; ni tampoco necessita para su govierno de la industria, y politica de los hombres. No es la eloquencia del director de las conciencias, la que causa la conversion del pecador; sino Dios, que pone en su lengua el modo proprio, y apto para producir el arrepentimiento. Neque qui plantat est ali=

quid, neque qui rigat, sed qui incrementum dat Deus. Assi lo dice Sn. Pablo. 1. ad Corinth. Cap. 3. Sobre cuyas palabras dixo el Venerable Beda con Sn. Agustin = Quid facio ego homo, cum loquor. Exterior cultor arboris, interior est Creator. Qui plantat et qui rigat extrinsecus operatur: hoc facimus nos. Sed neque qui plantat est aliquid, neque qui rigat, sed qui incrementum dat Deus. Y en otro lugar: Quantalibet homo sermonis facultate prapolleat, ut solertia disputandi, et iucunditate dicendi, in hominis voluntate veritatem videat; nutriat caritatem, dicendo tollat errorem, exortando torporem, neque qui plantat est aliquid, neque qui rigat, sed qui incrementum dat Deus. Frustrà quippè operarius omnia moliretur extrinsecus, nisi Creator intrinsecus latentèr operaretur. Predicò Sn. Pablo a una multitud de Mugeres, y contoda su energia que fruto tirò? Convirtio solamente a Lidia. Y porque no a las demas? Porque como se dice en los Hechos Apostolicos Cap. 16. V. 14. solo a esta le toco Dios al Corazon, y se le abrio para que entendiesse las palabras de Sn. Pablo: Cujus Dnus aperuit cor intendere iis quæ dicebantur a

 Paulo. Y assi dixo Sn Bernardo: Serm. 6. Sept. Sermo Dei vivus, et efficax, suo et non ejus, qui loquitur, arbitrio fertur quocumque voluerit. Atendamos pues nosotros à cumplir nuestra obligacion en la conversion de las almas: portemonos como buenos operarios observando la direccion, que Dios nos dexo, y nos comunica por medio de la Iglesia, y de los SS. Padres, y dexemos a Dios la operacion interior, supuesto, que, no las voces de los hombres, sino la de Dios es efficaz para la conversion del pecador. Lex Domini immaculata convertens animas, decia David. Psalm. 18. Y Sn Pablo Ad Haebr. Cap. 4. V. 12. Vivus est sermo Dei, et efficax, penetrabilior omni gladio ancipiti: y no temamos, que ayan de quedar desconsolados los confessores por falta de fruto, en el presupuesto de que no es obra de solo nro libre alvedrio el convertirnos a Dios, a quien le suplicamos: Converte nos Dne ad te, et convertemur: y quien expressamente dice por el Propheta Ezequiel Cap. 36. V. 26. Auferam a vobis cor lapideum, et dabo vobis cor carneum:: et faciam ut in praeceptis

meis ambuletis. Seamos instrumentos del Poder, y Mi=
sericordia de Dios: y assi como no es la industria del in=
strumento quien forma la obra, sino el Artifice, que le da
fuerza en la aplicacion; del mismo modo, no las politicas
humanas, ni los modos benignos obran la salud del al=
ma, sino que Dios, que mueve nras lenguas por medio d
las buenas reglas, que nos inspira, para que assi fecun=
das, se sirva de ellas en orden a la effectiva conversion,
del pecador. No faltaron Missioneros, que llenos, y sa=
tisfechos de su prudencia humana para la conversion
de cierta Nacion muy puntosa en materias de honor
mundano, solo le proponian a Christo Magestuoso, y
glorioso, y escusaban predicarle, y manifestarle crucifi=
cado. A los quales la S. C. de Propaganda fide ordenò, y
mandò, que en la parte mas alta de sus Iglesias, y mas expuesta a la
vista de todos colocassen el Sño Crucifixo, gloria de
Pablo, y de todo el Christianismo, en atencion a que la
fe, y creencia no es effecto de humana industria, sino
Don de la Divina gracia. Deben de imaginar los Mo=
dernos, que pueden conducir los Pecadores a Dios cargados
de sus haciendas, e intereses, con todas sus conveniencias,

y con todos sus affectos terrenos: Y se engañan porque este no es el modo de encaminar almas al cielo: pues co=mo decia el Chrisostomo: Hom. 18. in Matth. Christus non recipit nisi qui se omnibus peccatis exuerint, et deposuerint omnem sarcinam mundi, et facti fuerint subtiles, et spirituales. Observesse con cuidado, si el methodo, que tienen, y enseñan los Modernos para dirigir las consci=encias es bueno, y legitimo. Jesu Christo llama bienaven=turados a los Pobres de espiritu: Beati pauperes spiritu: assi los quiere para el Cielo: non inflati, non superbi, dice Sn Agustin de Serm. D. in mont. Cap. 4: pero los Mo=dernos los industrian, y enseñan que sean de espiritus generosos, de modo, que quando ocurra un punto de honor: ostendant signa excellentiæ, ne videantur Gallinæ, non viri: que es propriamente, lo que el mismo Sto Doctor abomina: Legimus (dice ubi sup. Cap. 1) scriptum de appeti=tione rerum temporalium: Omnia vanitas, et præsumptio spiritus. Præsumptio autem spiritus audaciam, et superbiam significat: Vulgo enim magnos spiritus superbi habere dicuntur. Busca J. Christo en sus sequaces la mansedumbre: Beati mites. Y Sn Agustin: Mites sunt, qui cedunt injurio=

bitantur, et non resistunt malo. (Ibidem) Pero nuestros Mo=
dernos los quieren mas resentidos, de modo que se sepan
vengar con una puñalada del que con una bofetada
los afrentó, y se puso en fuga: quidquid dicat Sn Agustin
en el mismo lugar: Rixentur ergo immites, et dimicent
pro terrenis, et temporalibus rebus: Beati autem mites.
Ama el Señor a los pacificos: Beati pacifici: y los Moder=
nos permiten muertes por conservar la hacienda, aunque
sea de poca monta: enseñan a mantener la honra aunque
sea a costa de la bida del Juez, Testigos falsos, y calumnia=
dores. Encarga Jesu Christo la misericordia: Beati miseri=
cordes: qui subveniunt miseris explica Sn Agustin. Y nuestros
nuevos Maestros han desterrado del mundo la obligaci=
on de dar limosna. Assi pudieramos ir discurriendo en
todas las materias. Ya se ve la diferencia de doctrina a
doctrina, de Autor a Autor: Y querran con todo esso los
Modernos persuadirnos, que en la suya se contiene
el verdadero formulario de llevar almas al cielo? Las
buenas, y legitimas reglas de moral Christiana son influi=
das del Espiritu Santo, vienen acompañadas de su Divina

cooperacion, y assi producen effectos de verdadero arrepentimiento. Y porque los referidos Siervos de Dios proponian efficazmente à los Pueblos estas reglas seguras, bien que repugnantes al sentido, se veian frutos exemplarissimos: esto es, pecadores envegecidos en las culpas se redugeron à verdadera penitencia: enemistades radicadas se convirtieron en perfecta paz: la vanidad de las Mugeres se vio depuesta: restituciones de hacienda agena fueron effectuadas: y en fin se pusieron en uso los Silicios, y voluntarias mortificaciones. Pero en este nuestro Siglo, que se ve comunmente? Se ve gran frequencia de Sacramentos, es verdad: pero poca, ò ninguna mutacion de vida: cada dia vemos frequentar la Confession, y communion; pero restituciones no se hacen; las comunicaciones peligrosas no se dexan, antes se multiplican; no se hace mucho caso de las Excomuniones; los odios, y enemistades no se deponen; la vanidad crece sobremanera en las Mugeres, y trasciende à los hombres; no se oye otra cosa que contratos ilicitos, usuras, y no faltan Simonias. Y de donde procede todo esto? De practicar la doctrina de los SS. Padres? No.

Ni yo se que pueda proceder de otro principio, sinó de que, o los Penitentes imbuidos en las doctrinas modernas, no tienen el menor escrupulo de sus operaciones por la seguridad, que les dan las opiniones, y por tanto nada de esto confiessan: o si acaso molestados de algun remordimiento de Conciencia lo confiessan, el Confessor los trata benignamente, reassegurandolos de que obran bien, que en nada de lo que escrupulizan ay pecado, porque assi lo enseñan Diana, Tamburino, Escobar, Vivá &c: y de aqui resulta que = Coecus coecum ducit, et ambo in foveam cadunt. Y en realidad de verdad, estos no son los verdaderos modos de aplicar a las almas el merito infinito de la Sangre de nro Redemptor, antes bien imposibilitan a ello. Porque si esta Sabiduria que affectan tener, no es otra cosa que una Prudencia carnal, que favorece a los Sentidos, y humanas concupiscencias, y esta como dice Sn Pablo Ad. Rom. Cap. 8. es enemiga de Dios = Prudentia carnis inimica est Deo, como podra hacer a las almas capaces de la Divina amistad? Y si como diximos con el Chrisostomo, si no se adelgazaran y sutti-

 lizan los ricos: nisi fach fuerint subtiles, no podran entrar por el Ojo de una aguja, esto es: por la puerta del Cielo: diciendo la misma Verdad eterna, que = facilius est camemelum transire per foramen acus, quam divitem intrare in regnum Coelorum, considerese, si la probabilidad de los Modernos podra passarlos por passo tan estrecho, sin adelgazarlos. Ellos diran que si, y que por medio del Sacramento de la Penitencia les aplican los meritos de Christo: pero regulandolos con sus opiniones, que nada los desbastan, antes bien les fomentan la ambicion, y interes, yo digo que sus Sacramentos son en realidad tantos Sacrilegios, y sus Confessiones tantas Confusiones.

71. Luego esclarran estos Modernos con el jugum meum suave est, et onus meum leve: Unico texto, que suele encontrarse en sus Summas. Pero o que bien lo entienden! Quien niega la suavidad de la Dña ley, y lo ligero de su peso? Dela Sagrada Escritura se educe, que la suavidad es de dos maneras: Una de sentido y concupiscencia, y otra de Espiritu. La ley de Jesu Christo no puede ser suave ala Carne, y sentido, porque la ley es espiritual, como dixo Sn. Pablo: Ad Rom. Cap. 7. Lex spiritua=

lii est: y el espiritu es spre contrario ala Carne: son dos enemigos irreconciliables: Caro concupiscit adversus spiritum, et spiritus adversus carnem; hæc autem sibi invicem adversantur. Ad Galat. 5. V.17. La observancia de la Divina ley consiste en la mortificacion de la carne, esto es, de los vicios, y concupiscencias. Qui autem sunt Christi carnem suam crucifixerunt cum vitiis, et concupiscenciis. Vt sup. V.24. de modo que, como dice Sn Agustin. Serm. 8. de Verb. Dni: Mirum quibusdam videtur, „ cum audiunt Dnum dicentem: Venite ad me omnes, qui „ laborati, et onerati estis, et ego reficiam vos. Tollite ju= „ gum meum super vos &c, et considerant eos, qui jugum „ ipsum intrepida cervice subierunt, et illam sarcinam „ mansuetissimis humeris acceperunt, tantis agitari, „ et exerceri difficultatibus hujus saeculi, ut non a labo= „ ribus ad quietem, sed a quiete ad laborem vocati vi= „ deantur: cum et Apostolus dicat: omnes qui piè volunt „ vivere in Christo persecutionem patientur. &c. Y el Chrisostomo Hom. 28. in Matth. Mandata Christi in hoc saeculo animarum requies sunt, non corporum, quoniam etsi laborant, et vitantur in corpore, ani=

ma eorum requiescunt, et gaudent in spiritu, et in spe. Ahora, vease, si es possible, que la ley, o jugo de Jesu Christo sea suave, y benigna al sentido, y de placer a la carne. Luego esta suavidad de la ley debe ser solamente delicia, y agradable al espiritu. En que consiste esta delicia, y dulzura espiritual, lo dixo Sn. Agustin Serm. 12 de Verb. Apost. Cap. 8. Ut sarcina ejus sit tibi levis, et jugum ejus suave, amorem tibi inspiravit. Amanti suave est, non amanti durum est. Amanti suave est, Dominus dedit suavitatem. Y el Chrisostomo con menos palabras: Gratia delectatio cordis est. Conque si la suavidad, y ligereza del jugo, y peso de la ley de Jesu Christo proceden de la gracia, y amor de Dios, dos cosas tan contrarias a los humanos apetitos, y concupiscencias, como puede hacer fuerza el argumento de los Modernos: a saber: el jugo de Christo es suave a las almas: luego para que lo experimenten assi se deben regular con tal benignidad, que se deleiten los sentidos en la operacion. Antes bien se infiere al contrario: el jugo de la ley de Christo es suave a las almas: luego se deben governar y dirigir con a=

quellas reglas que proponen los SS. Padres, las quales nos estimulan al amor de Dios, tienen por assistente la gracia, la qual nos hace dulce, y suave aquel jugo; y nos apartan de las concupiscencias terrenas, que son quien le hace aspero, dificil, y pessado. Este es el verdadero consiguiente: y entanto, que los Modernos prosiguiran en facilitar la observancia de la Dña ley, poniendose de parte de los humanos apetitos, la haran mas, y mas dura, y mas dificultosa: porque quitan, y separan de los fieles aquella suavidad, que hace dulce, y gustoso el camino del cielo, esto es la Caridad. Esta hace al hombre circunspecto, temeroso de no ofender a Dios, y por consiguiente prompto a observar su ley. Si esta se destierra de nros corazones, la ley quedara insipida, aspera, e impossible de observarse: Qui non diligit me, sermones meos non servat. Considerese pues, si las reglas fundadas en las opiniones benignas a los sentidos, y crueles al espiritu, que enseñan los Modernos, pueden ser buenas para dirigirnos en el camino del cielo.

72. Christiano Lector, el camino de la virtud jamas ha sido delicioso, sino repugnante al sentido. Acuerdate de la letra de Pythagoras ✝ de la qual escribio Virgilio:

Littera Pythagoræ discrimine secta bicorni
Humanæ vitæ speciem præferre videtur.
Nam via virtutis dextrum petit ardua callem,
Difficilemque aditum primùm spectantibus offert,
Sed requiem præbet fessis in vertice summo.
Molle ostentat iter via lata, sed ultima meta
præcipitat captos, volvitque per ardua saxa.

Estos dos caminos fueron los que se le ofrecieron a Hercules; ten presente su resolucion. Hesiodo Poeta Griego, y Gentil conocio esta misma verdad:

Virtutem posuere Dii sudore parandam
Arduus ad eam, longusque per ardua callis.

Vid. Solorzano. Embl. 32. No hallaras jamas en la Sagrada Escritura unidas la concupiscencia mundana, y aptitud de nrã salvacion; affecto terreno, y servicio de Dios: hallaras, si, quanta sea la estrechez del camino del cielo, p.r razon de la repugnancia del sentido: el qual camino no de otro modo se hace ancho, que con el amor de Dios, y su gracia. Quien pretende ensancharle con Opiniones benignas, se engaña, y te engaña. Populus meus (dice Dios por Isaias Cap. 3. v. 12.) qui te beatum dicunt, ipsi te decipiunt;

piunt, et viam gressuum suorum dissipant: las quales pala=bras considerandolas Sn Basilio, dice: Quiquinon sinit eos, qui defecerunt a zelo Prædecessorum, viam ingredi; quæ sensu ipso inamæna est, et tristitiam parit, sed delinquentes qua=si recta agentes, prædicat beatos, hic semitam pedum suo=rum conturbat. Si pretendes ser de la Grey de Jesu Christo, debes atender asus voces: Oves meæ vocem meam audi=unt. Joan. Cap. 10. Voces suyas son las que da por Sn Mat=theo al Cap. 7. Intrate per angustam portam, quia lata porta, et spatiosa via est, quæ ducit ad perditionem; et mul=ti sunt, qui intrant per eam. Quam angusta porta, et arcta via est, quæ ducit ad vitam, et pauci sunt qui inveni=unt eam. Luego debes creer a este Señor, que es la misma verdad, y no puede mentir. Qualquiera otra voz es silvo de la antigua serpiente, que assi como en el principio del mundo hizo caer a Adan, y con el a toda su descen=dencia con sus blanduras engañosas, assi en estos ultimos tiempos procura impedir el effecto de la redempcion por me=dio de la doctrina del Probabilismo. A quien te propusiere una Puerta ancha, un camino espacioso, y delicioso, y per=suadiere, que por el se llega al Cielo con toda seguridad: dile,

dile en su cara, que te quiere engañar, porque el camino que te propone como bueno, y seguro no tiene las señas, q) dice el Salvador. Oye lo que dice Sn Paulino Epist. 14. Ad Celantiam: inter Oper. D. Hyeron. Omne enim quod agimus

" omne quod loquimur, aut de lata, aut de angusta via est.
" Si cum paucis angustum iter, et subtilem quandam se
" mitam invenimus, ad vitam tendimus: Si vero multo=
" rum comitamur viam, secundum Dñi sententiam i=
" mus ad mortem. Si ergo odio atque invidia posside=
" mur; si cupiditati, et avaritiæ cedimus; si præsentia com=
" moda futuris præferimus, per spatiosam viam incedi=
" mus. Habemus enim adhuc comitem multitudinem, et
" late similium stipamur agminibus. Si iracundiam, li=
" bidinemque explere volumus, si injuriam vindicare, si
" maledicenti remaledicere, et adversus inimicum ani=
" mo inimico sumus, æque cum pluribus ferimur. Sive
" adulamur ipsi, vel adulantem libenter audimus, sive=
" rum dicere gratia impedimur, et magis offendere a=
" nimos hominum timemus, quam non ex animo loqui,
" de multorum item via sumus. At è contrario si ab hi

omnibus vitiis sumus extranei, et omni cupiditate cal= "
cata, solis studemus ditiores esse virtutibus, per angus= "
tam viam nitimur. Conversatio enim ista paucorum, "
estque perrarum, atque difficile idoneos hujus itineris "
comites reperire. Quin etiam multi hàc se ire simulant "
et per diversa errorum diverticula ad viam multitu= "
dinis revertuntur: ideoque timendum est, ne quos du= "
ces recti hujus itineris habere nos credimus, eos comi= "
tes habeamus erroris. Ten siempre presente ante "
los ojos de tu entendimiento, que en el punto de tu mu= "
erte no has de ser juzgado por las reglas, y opiniones "
de los Modernos, sino por la Divina Ley. Y por tanto:
Cum videris (hablo con Sn. Agustin lib. de Cath. Rud.
Cap. 8.) multos non solum haec facere, sed etiam defen=
dere, atque suadere, tenete ad legem Dei, et non
sequaris praevaricatores ejus. Non enim secun=
dum illorum sensum, sed secundum illius veri=
tatem judicaveris. Lu pu tapate, Lector Christiano,
fiel Catholico, que deseas tu salvacion, tapate los oydos

" alas voces de estas Sirenas alagueñas, si quieres librar
" con salud de tu alma, de las Syrtes del Mundo, y del
" Infierno. Huye de las opiniones largas, y benignas; a=
plicate a las estrechas, y por tanto seguras,
pues en estas esta situado el ver-
dadero camino del Cie=
lo: Arcta est via
quæ ducit ad
vitam:
observa loque te enseñan los
SS. Padres, a los qua=
les Dios, y la
Iglesia
te ha destinado, y señalado
por Maestros,
y
Directores.

Roma 5 de Mayo de 1782. O.S.C.S.R.E.



